



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO VI
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE MARZO DEL 2019

NUMERO 44

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

ACUERDO emitido por el Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, mediante el cual se modifica el artículo 21, de las Reglas de Operación del Proyecto Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Numero 261, Décima Tercera Parte, de fecha 31 de diciembre de 2018..... 4

ACUERDO que modifica los artículos 10, 17 y 19 de las Reglas de Operación del Programa Conectando mi Camino Rural para el ejercicio fiscal de 2019, publicadas en la edición número 261, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 31 de diciembre de 2018..... 6

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO por el cual se comunica a la ciudadanía en general que el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, falleció el Licenciado Jorge Chaurand Arzate, quien fuera titular de la Notaría Pública número 39 treinta y nueve del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, por lo que se ordenó el cierre de Protocolo y se procedió a recoger el mismo para depositarlo en el Archivo General de Notarías..... 8

AVISO a través del cual se comunica a la ciudadanía en general que el Licenciado Jorge Negrete Quintana, Titular de la Notaría Pública número 28 del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, por motivos de salud interrumpió temporalmente su ejercicio de la función notarial..... 9

PRESIDENCIA MUNICIPAL – ACÁMBARO, GTO.

ADICIÓN a las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 32, Segunda Parte, de fecha 13 de febrero de 2019. 10

PRESIDENCIA MUNICIPAL – APASEO EL ALTO, GTO.

7ma. Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2018, del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato..... 11

8va. Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2018, del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato..... 62

9na. Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos 2018, del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato..... 64

PRESIDENCIA MUNICIPAL – MOROLEÓN, GTO.

PRONÓSTICO de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Moroleón, Guanajuato..... 66

PRIMERA Modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Moroleón, Guanajuato. 67

PRESIDENCIA MUNICIPAL – SALAMANCA, GTO.

REGLAMENTO de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato..... 68

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, mediante el cual se aprueba modificar los artículos 4, 5 fracciones II, III y adición del inciso (j); 15 fracción XVII, 16 fracción VIII y XIII, del Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de Salamanca, Gto..... 149

PERMISO de venta de los lotes que comprenden la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado «Las Misiones», ubicado en el predio conocido como «Palo Blanco» de Salamanca, Guanajuato..... 153

PERMISO de Venta que otorga el H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, de los lotes que comprenden la Sección II, Fracción I del Fraccionamiento denominado "Residencial San Miguel", ubicado en el predio conocido como "Oteros" de esa ciudad, a favor de la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria y Constructora MATIHUX, S.A. de C.V..... 158

PRESIDENCIA MUNICIPAL – TIERRA BLANCA, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Tierra Blanca,
Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019.....

164

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; tengo a bien expedir el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

Considerandos

El Estado de Guanajuato es líder en el sector agroalimentario en México y es reconocido internacionalmente por su competitividad y protección de los recursos naturales, así como por ser un territorio ordenado con un uso eficiente del agua.

El propósito económico para contribuir a alcanzar el pleno desarrollo en Guanajuato al 2040, es la construcción de una economía diversificada, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnología, para ello se busca consolidar diversos elementos clave, tales como impulsar los motores económicos actuales de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia el consumidor y los productores.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en materia económica contempla una serie de retos y desafíos, los cuales en el sector agroalimentario consisten en: incrementar la productividad del sector primario en su conjunto; gestionar una adecuada adaptación al cambio climático, administrando el manejo de los recursos hídricos y la sanidad física y biológica del sector agropecuario; e incrementar la consolidación de los mercados agroalimentarios, promoviendo la asociación y la formalización de organizaciones productivas en busca de mejorar la productividad y la competitividad del sector, implementando estrategias de control de siembras, demanda de productos agrícolas y adoptando nuevas tecnologías agrícolas.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su línea estratégica 2.4, denominada Sector Agroalimentario; plantea el siguiente objetivo "consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el Estado" a través de las siguientes estrategias: mantener un marco normativo e institucional de vanguardia, que impulse al sector agroalimentario; crear modelos de asociatividad en el sector en condiciones de igualdad; impulsar la productividad en el sector agroalimentario; fortalecer la productividad y la autosuficiencia de la sociedad rural con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

El estado de Guanajuato cuenta con un sector ganadero dinámico que requiere estrategias para seguir creciendo, manteniendo un estatus sanitario que permita la implementación de programas de fomento de las diferentes especies pecuarias que estimulen la innovación y productividad para que la población rural mantenga el arraigo en cada una de las comunidades, a través del desarrollo económico de la actividad ganadera.

Para consolidar la modernización del sector pecuario en cada uno de los Sistemas Producto, es necesario generar la competitividad en las Unidades de Producción Pecuaria a través de la integración de los diferentes eslabones de la cadena agroalimentaria, esto se logrará con el fortalecimiento de programas que permitan generar competitividad en el sector y la calidad de los productos pecuarios, sin deterioro de los recursos naturales, promoviendo su conservación y mejoramiento.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, como dependencia encargada de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agroalimentarias, pecuarias y pesqueras, así como de consolidar la ruralidad en el estado a través de la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas ha determinado la expedición del presente ordenamiento por el que se determinan los requisitos y procedimiento para la obtención y entrega de apoyos con cargo a los recursos asignados al Proyecto de Inversión Q0161, el cual se encuentra autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019, y cuya ejecución ha sido encomendada a esta dependencia.

En el artículo 21 de las Reglas de Operación del Programa Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2019, atinente a los tipos y montos máximos de apoyo del Componente de Apoyo a la Inversión en Mejoramiento Genético, en su último párrafo, se estableció que "No se apoyarán en 2 años consecutivos los mismos conceptos de apoyo", sin embargo, con ello se limitó la participación de las unidades de producción pecuaria para acceder a los apoyos del Programa para la adquisición de sementales, los cuales deben ser renovados constantemente a fin de evitar la consanguinidad en el hato.

Lo anterior debido a que según los lineamientos establecidos por la SDAyR, este tipo de apoyo está condicionado por el número de vientres en los hatos y/o rebaños de las unidades de producción pecuaria, siendo posible que la unidad de producción pecuaria pueda acceder de manera consecutiva al apoyo de sementales siempre y cuando cumpla el requisito de contar con el número de vientres necesarios. Cumpliendo de esta manera el objetivo del Componente de Apoyo a la Inversión en Mejoramiento Genético, consistente en incrementar la productividad de las distintas especies pecuarias que se explotan en el Estado, mediante la reproducción de individuos superiores que trasmitan estas características a su descendencia, logrando con ello un mejor acceso a los mercados y rentabilidad de las unidades de producción pecuaria.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Único. Se **modifica** el artículo 21, de las Reglas de Operación del Proyecto **Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2019**, publicadas en la edición número 261, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 31 de diciembre de 2018, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 21. Los tipos...

...

No se apoyarán en 2 años consecutivos los mismos conceptos de apoyo, excepto sementales.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa **Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2019**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Todo lo previsto en Reglas de Operación del Programa **Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2019**, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de diciembre de 2018, siguen vigentes hasta en tanto no se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a 13 de febrero de 2019.



M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 26 y 27 de la ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; tengo a bien expedir el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

Considerandos

En la edición número 261, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 31 de diciembre de 2018, se publicaron las Reglas de Operación del Programa Conectando mi Camino Rural para el ejercicio fiscal de 2019, en las cuales se establecen los requisitos y procedimientos para que a través de convenios con Municipios se realicen obras de construcción, rehabilitación, conservación, mejora de caminos rurales y caminos saca cosechas, facilitando el con ello el traslado de los productos agropecuarios, a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona rural.

Inicialmente se estableció que el Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la SDAyR, participaría con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q0176 denominado Programa Conectando mi Camino Rural para el ejercicio fiscal de 2019, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019 con un monto de \$111'900,000.00 (Ciento once millones novecientos mil pesos 00/100M.N.), incluyendo gastos de operación, quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

Por lo anterior y toda vez que en el proyecto de inversión Q0176 se cuenta con suficiencia presupuestal, resulta necesario ampliar las metas de las acciones a ejecutar así como la población a beneficiar durante el presente ejercicio fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

Acuerdo

Único. Se modifican los artículos 10, 17 y 19 de las Reglas de Operación del Programa **Conectando mi Camino Rural para el ejercicio fiscal de 2019**, publicadas en la edición número 261, Décima Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en fecha 31 de diciembre de 2018, para quedar en los siguientes términos:

Población beneficiada directa

Artículo 10. La población beneficiada directa que se estima para el Programa es de 185,000 personas habitantes de las comunidades rurales en el estado de Guanajuato.

Programación presupuestal

Artículo 17. El Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la SDAyR, participará con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q0176 denominado Programa Conectando mi Camino Rural para el ejercicio fiscal de 2019, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019 por un monto de \$130,900,000.00 (Ciento treinta millones novecientos mil pesos 00/100M.N.), incluyendo gastos de operación, quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

Metas programadas

Artículo 19. Las metas programadas son la rehabilitación y/o construcción de 50 kilómetros de caminos rurales, y 300 kilómetros de caminos saca cosechas, quedando sujeto su cumplimiento a la suficiencia presupuestal, disponibilidad de recursos y solicitudes de apoyo que se presenten, este programa atiende todo el año.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa **Conectando mi Camino Rural para el ejercicio fiscal de 2019**, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Todo lo previsto en Reglas de Operación del Programa **Conectando mi Camino Rural para el ejercicio fiscal de 2019**, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de diciembre de 2018, siguen vigentes hasta en tanto no se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, el 20 de febrero de 2019.



M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y NOTARIAS

AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve falleció el Licenciado Jorge Chaurand Arzate, quien fuera titular de la Notaría Pública número 39 treinta y nueve del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, por lo que se ordenó el cierre de Protocolo y se procedió a recoger el mismo para depositarlo en el Archivo General de Notarías.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 108 de la *Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato*, así como la fracción V del artículo 2 de su *Reglamento*, y el artículo 60 fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

Guanajuato, Gto., 18 de febrero de 2019

Mtro. Luis Miguel Aguirre Aranda
Director General de Registros Públicos de la Propiedad y
Notarías.

AWTM



AVISO

Se comunica a la ciudadanía en general que el Licenciado Jorge Negrete Quintana, Titular de la Notaría Pública número 28 del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, por motivos de salud interrumpió temporalmente su ejercicio de la función notarial¹.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 108 de la *Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato*, así como la fracción V del artículo 2 de su *Reglamento*, y el artículo 60 fracción II del *Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno*.

Guanajuato, Gto., 26 de febrero de 2019

Mtro. Luis Miguel Aguirre Aranda
Director General de Registros Públicos de la Propiedad y
Notarías.

AVTM



PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACÁMBARO, GTO.

EL CIUDADANO LIC. ALEJANDRO TIRADO ZÚÑIGA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I, INCISO B), 236, 237 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL ACTA No. 26 VEINTISÉIS CELEBRADA EL DIA 13 TRECE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

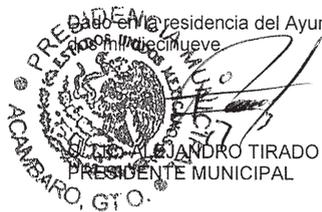
Único.- Se aprueba la adición del artículo 12-Bis a las Disposiciones Administrativas de Recaudación del Municipio de Acámbaro, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2019, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12-bis.- Cuotas de recuperación por los servicios que presta el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. (Previo estudio socioeconómico).

I. Servicios de psicología de Procuraduría.	
a) Consulta psicológica en Procuraduría.	\$ 86.35
b) Terapia psicológica.	\$ 86.35
II. Servicios Jurídicos de Procuraduría.	
a) Asesorías jurídicas (sin involucrar a menores).	\$ 38.30
b) Rectificaciones de Actas de Nacimiento administrativas y judiciales.	\$ 1,467.11
c) Constancias y fe de hechos	\$ 113.85
d) Apoyo legal para la integración de expedientes para el certificado de idoneidad.	\$ 1,260.63
e) Juicios especiales de divorcios por mutuo acuerdo	\$ 1,608.39
III. Servicios de trabajo social de Procuraduría.	
a) Peritaje de juicio del orden familiar (trabajo social).	\$1,086.75
a	\$ 1,630.32
b) Peritaje de juicio del orden familiar (trabajo psicológico).	\$ 2,173.50
a	\$4,347.00
c) Estudio socioeconómico para procesos judiciales	\$ 182.68

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, a los 20 veinte días del mes de febrero de 2019 dos mil diecinueve.



LIC. ALEJANDRO TIRADO ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARÍA C. LIC. JOSÉ JESÚS ARGUETA GÓMEZ
ACAMBARO GTO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL ALTO, GTO.

La C. María del Carmen Ortiz Terrazas, Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 76 fracción I inciso b) y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y del 22 al 39 de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante el acta número CXX de la Septuagésima Sesión Ordinaria, de fecha 27 de julio de 2018, el Ayuntamiento aprobó:

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO
7MA MODIFICACIÓN PRONÓSTICO DE INGRESOS 2018

DOF UR 02-01.2013

Rubro: El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo: Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos de cada orden de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, **en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel)**, a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos), conservando la armonización con el Plan de Cuentas.

HOMOLOGACIÓN	Denominación CRI, Junta de enlace, LDF y LI Mpio.	6a MODIFICACION	AMPLIACION	REDUCCION	7a MODIFICACION	CEGE	FONDO	PROGRAMA	A. FUN
PC al 4o. Nivel + CRI (5to. Y 6to. Es el rubro y tipo del CRI.) (7mo. Nivel es la clase) y el 8° y 9° Nivel es el concepto.									
POSPRE 6 dígitos	TOTAL AUTORIZADO	335,518,655.03	1,486,509.49	277,031.45	336,728,133.07				
1	IMPUESTOS				11,899,940.03	529,756.98	0.00	12,429,697.01	
	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	11,759,940.03	529,756.98	-	12,289,697.01	CEGE	FONDO	PROGRAMA	A. FUN
120101	IMPUESTO PREDIAL	10,500,000.00	368,524.34		10,868,524.34	1030-000	1100118	01	1
120201	IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES	849,940.03	161,232.64		1,011,172.67	1030-000	1100118	01	1
120301	IMPUESTO SOBRE DIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE INMUEBLES	400,000.00			400,000.00	1030-000	1100118	01	1
120401	IMPUESTO DE FRACCIONAMIENTOS	10,000.00			10,000.00	1030-000	1100118	01	1
	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	140,000.00	-	-	140,000.00	CEGE	FONDO	PROGRAMA	A. FUN
130102	IMPUESTOS SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS	140,000.00			140,000.00	1030-000	1100118	01	1
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORA				0.00	0.00	0.00	0.00	
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	-	-	-	-	CEGE	FONDO	PROGRAMA	A. FUN
310104	CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA URBANA	0.00				1030-000	1100118	01	1
310105	CONTRIBUCIÓN DE OBRA PÚBLICA RURAL	0.00				1030-000	1100118	01	1
4	DERECHOS				7,660,783.74	136,038.93	0.00	7,796,822.67	
	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	319,000.00	1,190.89	-	320,190.89	CEGE	FONDO	PROGRAMA	A. FUN
411101	OCUPACION Y APROV. VIA PUBLICA	170,000.00			170,000.00	1030-000	1100118	01	1
411102	LOCATARIOS DEL MERCADO MPAL.	64,000.00	1,190.89		65,190.89	1030-000	1100118	01	1

411103	PERMISO PARA LA INSTALACION DE MODULOS	85,000.00			85,000.00	1030-000	1100118	01	I
	DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	3,818,069.00	1,310.66	-	3,819,379.66	CEGE FONDO	PROGRAMA	A. FUN	
431201	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	3,229,069.00	0.00		3,229,069.00	1030-000	1100118	01	I
431301	SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE RESIDUOS	10,000.00	1,310.66		11,310.66	1030-000	1100118	01	I
431401	SERVICIO DE PANTEONES	380,000.00			380,000.00	1030-000	1100118	01	I
431501	SERVICIO DE RASTRO	95,000.00			95,000.00	1030-000	1100118	01	I
431601	SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA	104,000.00			104,000.00	1030-000	1100118	01	I
	OTROS DERECHOS	3,523,714.74	133,537.38	-	3,657,252.12	CEGE FONDO	PROGRAMA	A. FUN	
441101	POR SERVICIOS DE TRANSPORTE	115,000.00			115,000.00	1030-000	1100118	01	I
441102	POR SERVICIOS DE TRANSITO	30,000.00			30,000.00	1030-000	1100118	01	I
441103	POR SERVICIOS DE CASA DE LA CULTURA	60,000.00			60,000.00	1030-000	1100118	01	I
441104	POR SERVICIO DE PROTECCION CIVIL	100,000.00			100,000.00	1030-000	1100118	01	I
441105	POR SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS	2,570,727.73	133,205.49		2,703,933.22	1030-000	1100118	01	I
441106	POR SERVICIOS CATASTRALES	370,000.00			370,000.00	1030-000	1100118	01	I
441107	POR SERV EXP LIC ESTAB ANUNCIOS	2,000.00			2,000.00	1030-000	1100118	01	I
441108	POR SERV PERM EVENT VENTA BEB ALCOHO	50,000.00			50,000.00	1030-000	1100118	01	I
441109	POR SERV EN MATERIA AMBIENTAL	30,000.00			30,000.00	1030-000	1100118	01	I
441110	POR SERV EXPED CERTIF / CONSTANCIAS	35,000.00			35,000.00	1030-000	1100118	01	I
441111	POR SERVICIOS DE CASSAS	40,000.00			40,000.00	1030-000	1100118	01	I
441112	POR SERVICIOS DE DEPORTES	10,000.00			10,000.00	1030-000	1100118	01	I
441113	SANITARIOS PUBLICOS	13,000.00			13,000.00	1030-000	1100118	01	I
441114	POR SERV DE ABASTECIM DE AGUA	2,987.01	331.89		3,318.90	1030-000	1100118	01	I
441115	VENTA BASES P LICITACION DE OBRAS	65,000.00			65,000.00	1030-000	1100118	01	I
441116	POR SERV SIST URGENCIAS MEDICAS	30,000.00			30,000.00	1030-000	1100118	01	I
5	PRODUCTOS				40,303,580.11	55.95	0.00	40,575,488.97	
	PRODUCTOS DE CAPITAL								
	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	670,576.35	55.95	-	670,632.30	CEGE FONDO	PROGRAMA	A. FUN	
521301	PRODUCTOS FINANCIEROS OTRAS CUENTAS	140,000.00			140,000.00	1030-000	1100118	01	I
521302	PRODUCTOS FINANCIEROS CP	98,663.96	55.95		98,719.91	1030-000	1100118	01	I
521303	PRODUCTOS FINANCIERO F1	331,912.39			331,912.39	1030-000	2510118	01	I
521304	PRODUCTOS FINANCIERO F2	100,000.00			100,000.00	1030-000	2510218	01	I
	OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	39,633,003.76	548,884.36	277,031.45	39,904,856.67	CEGE FONDO	PROGRAMA	A. FUN	
521401	OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (F2 2017)	3,021,935.41	548,884.36		3,570,819.77	1030-000	2510217	01	I
521402	OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (F2 2016)	798,863.00			798,863.00	1030-000	2510216	01	I
521403	OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (F1 2017)	24,506,784.98		277,031.45	24,229,753.53	1030-000	2510117	01	I

521404	OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (F1 2016)	2,947,880.91			2,947,880.91	1030-000	2510116	01	I
521405	OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (R28 2017)	236,519.14			236,519.14	1030-000	1100117	01	I
521406	OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (EST 2017)	6,641,753.82	-		6,641,753.82	1030-000	1600417	01	I
521407	OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (FED 2017)	-			-	1030-000	1500617	01	I
521408	OTROS INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES (BNF 2017)	1,479,266.50			1,479,266.50	1030-000	1700917	01	I
6	APROVECHAMIENTOS				770,131.48	17,686.65	0.00	787,818.13	
	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE								
	INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	282,000.00	17,273.83	-	299,273.83	CEGE	FONDO	PROGRAMA	A. FUN
611101	RECARGOS	282,000.00	17,273.83		299,273.83	1030-000	1100118	01	I
	MULTAS	480,000.00	-	-	480,000.00	CEGE	FONDO	PROGRAMA	A. FUN
611201	MULTAS	480,000.00			480,000.00	1030-000	1100118	01	I
	REINTEGROS	8,131.48			8,544.30				
611401	REINTEGROS	8,131.48	412.82		8,544.30	1030-000	1100118	01	I
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES				274,884,219.67	254,086.62	0.00	275,138,306.29	
	PARTICIPACIONES (LDF) APLICABLE A TODOS	88,912,329.98	237,086.62	-	89,149,416.60	CEGE	FONDO	PROGRAMA	A. FUN
810101	h1) FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	50,797,608.00			50,797,608.00	1030-000	1500518	01	I
810201	h2) FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	22,662,555.00			22,662,555.00	1030-000	1500518	01	I
810301	h3) FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	3,500,445.00			3,500,445.00	1030-000	1500518	01	I
810401	h6) IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	2,159,834.00			2,159,834.00	1030-000	1500518	01	I
810501	h9) GASOLINAS Y DIESEL	2,252,134.00			2,252,134.00	1030-000	1500518	01	I
810601	h10) FONDO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	5,799,948.00	235,086.00		6,035,034.00	1030-000	1500518	01	I
810701	i1) TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	3,671.98	2,000.62		5,672.60	1030-000	1500518	01	I
810801	i2) FONDO DE COMPENSACIÓN ISAY	154,306.00			154,306.00	1030-000	1500518	01	I
810901	i3) IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	871,157.00			871,157.00	1030-000	1500518	01	I
811001	i5) OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS (DERECHO DE ALCOHOLES)	710,671.00			710,671.00	1030-000	1500518	01	I
	APORTACIONES	80,705,981.00	-	-	80,705,981.00	CEGE	FONDO	PROGRAMA	A. FUN
820101	FAISM (F1)	39,693,260.00			39,693,260.00	1030-000	2510118	01	I
820201	FORTAMUN (F2)	41,012,721.00			41,012,721.00	1030-000	2510218	01	I
	CONVENIOS	105,265,908.69	17,000.00	-	105,282,908.69	CEGE	FONDO	PROGRAMA	A. FUN
830101	CONVENIOS (ESTATALES)	48,985,204.08	17,000.00		49,002,204.08	1030-000	1600418	01	I
830102	CONVENIOS (FEDERALES)	51,406,562.73			51,406,562.73	1030-000	1500618	01	I
830103	CONVENIOS (BENEFICIARIOS)	1,664,900.00			1,664,900.00	1030-000	1700918	01	I
830104	CONVENIOS MPALES (VARIOS R-28)	3,209,241.88			3,209,241.88	1030-000	1400318	01	I

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO

7MA MODIFICACIÓN PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

POSPRE	CUENTA SAP	DENOMINACIÓN COG-CONAC	6a MODIFICACION	AMPLIACION	REDUCCION	7a MODIFICACION	CEGE	FONDO	PROGRA MA	A. FUN.
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL			335,518,655.03	5,583,722.67	4,374,244.63	336,728,133.07				
		31111-0101 SINDICATURA	512,579.60	0.00	0.00	512,579.60				
1111	511101 111	Dietas	388,351.06			388,351.06	31111-0101	1500518	E0001	1.1.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	47,878.90			47,878.90	31111-0101	1500518	E0001	1.1.1
1431	511401 431	Ahorro para el retiro	32,349.64			32,349.64	31111-0101	1500518	E0001	1.1.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	10,000.00			10,000.00	31111-0101	1500518	E0001	1.1.1
2612	512602 612	Combustible y aditivos vehículos Serv Pub	24,000.00			24,000.00	31111-0101	1500518	E0001	1.1.1
3451	513403 451	Seguro de bienes patrimoniales	10,000.00			10,000.00	31111-0101	1500518	E0001	1.1.1
		31111-0201 REGIDURIA [1]	461,298.94	0.00	0.00	461,298.94				
1111	511101 111	Dietas	354,138.33			354,138.33	31111-0201	1500518	E0002	1.1.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	43,660.89			43,660.89	31111-0201	1500518	E0002	1.1.1
1431	511401 431	Ahorro para el retiro	29,499.72			29,499.72	31111-0201	1500518	E0002	1.1.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	3,000.00			3,000.00	31111-0201	1500518	E0002	1.1.1
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	2,000.00			2,000.00	31111-0201	1500518	E0002	1.1.1
2531	512502 531	Medicinas y productos farmacéuticos	4,000.00			4,000.00	31111-0201	1500518	E0002	1.1.1
2612	512602 612	Combustible y aditivos vehículos Serv Pub	23,000.00			23,000.00	31111-0201	1500518	E0002	1.1.1
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	2,000.00			2,000.00	31111-0201	1500518	E0002	1.1.1
		31111-0202 REGIDURIA [2]	461,298.94	6,927.26	6,927.26	461,298.94				
1111	511101 111	Dietas	354,138.33			354,138.33	31111-0202	1500518	E0003	1.1.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	43,660.89			43,660.89	31111-0202	1500518	E0003	1.1.1
1431	511401 431	Ahorro para el retiro	29,499.72			29,499.72	31111-0202	1500518	E0003	1.1.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	3,000.00		427.26	2,572.74	31111-0202	1500518	E0003	1.1.1
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	2,500.00		2,500.00	0.00	31111-0202	1500518	E0003	1.1.1
2531	512502 531	Medicinas y productos farmacéuticos	2,000.00		2,000.00	0.00	31111-0202	1500518	E0003	1.1.1
2612	512602 612	Combustible y aditivos vehículos Serv Pub	24,500.00	6,927.26		31,427.26	31111-0202	1500518	E0003	1.1.1
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	1,000.00		1,000.00	0.00	31111-0202	1500518	E0003	1.1.1
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	1,000.00		1,000.00	0.00	31111-0202	1500518	E0003	1.1.1
		31111-0203 REGIDURIA [3]	461,298.94	0.00	0.00	461,298.94				
1111	511101 111	Dietas	354,138.33			354,138.33	31111-0203	1500518	E0004	1.1.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	43,660.89			43,660.89	31111-0203	1500518	E0004	1.1.1
1431	511401 431	Ahorro para el retiro	29,499.72			29,499.72	31111-0203	1500518	E0004	1.1.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	2,000.00			2,000.00	31111-0203	1500518	E0004	1.1.1
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	3,000.00			3,000.00	31111-0203	1500518	E0004	1.1.1
2531	512502 531	Medicinas y productos farmacéuticos	14,000.00			14,000.00	31111-0203	1500518	E0004	1.1.1

2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	15,000.00			15,000.00	31111- 0203	1500518	E0004	1.1.1
31111-0204 REGIDURIA [4]			461,298.94	0.00	0.00	461,298.94				
1111	511101 111	Dietas	354,138.33			354,138.33	31111- 0204	1500518	E0005	1.1.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	43,660.89			43,660.89	31111- 0204	1500518	E0005	1.1.1
1431	511401 431	Ahorro para el retiro	29,499.72			29,499.72	31111- 0204	1500518	E0005	1.1.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	3,000.00			3,000.00	31111- 0204	1500518	E0005	1.1.1
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	3,000.00			3,000.00	31111- 0204	1500518	E0005	1.1.1
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	28,000.00			28,000.00	31111- 0204	1500518	E0005	1.1.1
31111-0205 REGIDURIA [5]			461,298.94	4,000.00	0.00	465,298.94				
1111	511101 111	Dietas	354,138.33			354,138.33	31111- 0205	1500518	E0006	1.1.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	43,660.89			43,660.89	31111- 0205	1500518	E0006	1.1.1
1431	511401 431	Ahorro para el retiro	29,499.72			29,499.72	31111- 0205	1500518	E0006	1.1.1
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	34,000.00	4,000.00		38,000.00	31111- 0205	1500518	E0006	1.1.1
31111-0206 REGIDURIA [6]			461,298.94	0.00	0.00	461,298.94				
1111	511101 111	Dietas	354,138.33			354,138.33	31111- 0206	1500518	E0007	1.1.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	43,660.89			43,660.89	31111- 0206	1500518	E0007	1.1.1
1431	511401 431	Ahorro para el retiro	29,499.72			29,499.72	31111- 0206	1500518	E0007	1.1.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	4,000.00			4,000.00	31111- 0206	1500518	E0007	1.1.1
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	30,000.00			30,000.00	31111- 0206	1500518	E0007	1.1.1
31111-0207 REGIDURIA [7]			461,298.94	0.00	0.00	461,298.94				
1111	511101 111	Dietas	354,138.33			354,138.33	31111- 0207	1500518	E0008	1.1.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	43,660.89			43,660.89	31111- 0207	1500518	E0008	1.1.1
1431	511401 431	Ahorro para el retiro	29,499.72			29,499.72	31111- 0207	1500518	E0008	1.1.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	3,101.29			3,101.29	31111- 0207	1500518	E0008	1.1.1
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	0.00			0.00	31111- 0207	1500518	E0008	1.1.1
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	30,898.71			30,898.71	31111- 0207	1500518	E0008	1.1.1
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	0.00			0.00	31111- 0207	1500518	E0008	1.1.1
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	0.00			0.00	31111- 0207	1500518	E0008	1.1.1
31111-0208 REGIDURIA [8]			461,298.94	1,478.00	1,478.00	461,298.94				
1111	511101 111	Dietas	354,138.33			354,138.33	31111- 0208	1500518	E0009	1.1.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	43,660.89			43,660.89	31111- 0208	1500518	E0009	1.1.1
1431	511401 431	Ahorro para el retiro	29,499.72			29,499.72	31111- 0208	1500518	E0009	1.1.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	2,000.00			2,000.00	31111- 0208	1500518	E0009	1.1.1
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	2,333.50		1,000.00	1,333.50	31111- 0208	1500518	E0009	1.1.1
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	28,666.50	1,478.00		30,144.50	31111- 0208	1500518	E0009	1.1.1
3751	513703 751	Váticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	1,000.00		478.00	522.00	31111- 0208	1500518	E0009	1.1.1
31111-0301 PRESIDENCIA			32,810,522.98	1,820,625.13	2,082,036.46	32,549,111.65				

1131	511101 131	Sueldos Base	995,868.09			995,868.09	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	1,204,869.02			1,204,869.02	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
1321	511301 321	Prima Vacacional	36,176.11			36,176.11	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	271,470.47			271,470.47	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
1342	511301 342	Compensaciones por servicios	337,000.00	150,000.00		487,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	25,000.00			25,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
1431	511401 431	Ahorro para el retiro	64,153.69			64,153.69	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	28,611.69			28,611.69	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
1522	511501 522	Liquid por indem y sueldos y salarios caídos	0.00	200,000.00		200,000.00	31111-0301	1600418	E0010	1.3.1
1522	511501 522	Liquid por indem y sueldos y salarios caídos	900,000.00	100,000.00		1,000,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
1592	511501 592	Otras prestaciones	84,600.00			84,600.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	300,000.00		50,000.00	250,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	40,000.00			40,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3111	513103 111	Servicio de energia eléctrica	552,000.00			552,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3141	513103 141	Servicio telefonia tradicional	600,000.00			600,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3151	513103 151	Servicio telefonia celular	198,000.00			198,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3181	513103 181	Servicio postal	5,000.00			5,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3221	513203 221	Arrendamiento de edificios y locales	90,000.00			90,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3291	513203 291	Otros Arrendamientos	912,000.00			912,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	93,000.00			93,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3451	513403 451	Seguro de bienes patrimoniales	66,000.00			66,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3471	513403 471	Fletes y maniobras	3,000.00			3,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3521	513503 521	Instal Rep y mannto de Mobil y Eq de admon	1,000.00			1,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3551	513503 551	Mannto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	60,000.00			60,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3611	513603 611	Difusión e Información de Actividades Gubernamentales	311,500.00			311,500.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3612	513603 612	Impresión y elaborac public ofic y de informac	90,000.00			90,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	55,000.00			55,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3761	513703 761	Viáticos en extranjero p Serv pub funciones ofic	30,000.00			30,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	300,000.00			300,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3911	513903 911	Servicios funerarios y de cementerios	10,000.00			10,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3991	513903 991	Otros servicios generales	0.00	150,000.00		150,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
4411	514404 411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	250,000.00	100,000.00		350,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
4411	514404 411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	600,000.00	200,000.00		800,000.00	31111-0301	1600418	E0010	1.3.1
4154	514104 154	Transf asignaciones subsidios y otras ayudas	7,691,250.00			7,691,250.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
3391	513303 391	Serv profesionales científicos y tec integrales	1,279,000.00			1,279,000.00	31111-0301	1100118	E0010	1.3.1
5191	124195 191	Otros mobiliarios y equipos de administración	7,000.00			7,000.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
7991	7991	Erogaciones complementarias	3,209,241.88			3,209,241.88	31111-0301	1400318	E0010	1.3.1
7991	7991	Erogaciones complementarias	2,100,738.36	237,086.62	620,996.46	1,716,828.52	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
7991	7991	Erogaciones complementarias	342,879.21	683,538.51	1,011,040.00	15,377.72	31111-0301	1100118	E0010	1.3.1

7991	7991	Erogaciones complementarias	400,000.00		400,000.00	0.00	31111-0301	1600418	E0010	1.3.1
8531	533208531	Otros Convenios	2,030,000.00			2,030,000.00	31111-0301	1100118	E0010	1.3.1
9112	541109112	Amortización de la deuda interna con instituciones GEG	6,369,364.46			6,369,364.46	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
9212	541109212	Intereses de la deuda con Gobierno del Estado	127,800.00			127,800.00	31111-0301	1500518	E0010	1.3.1
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	34,000.00			34,000.00	31111-0301	1500518	E0058	1.3.1
2212	512202212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	50,000.00			50,000.00	31111-0301	1500518	E0058	1.3.1
2941	512902941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	10,000.00			10,000.00	31111-0301	1500518	E0058	1.3.1
4411	514404411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	600,000.00			600,000.00	31111-0301	1500518	E0058	1.3.1
5111	126305111	Muebles de Oficina y Estantería	30,000.00			30,000.00	31111-0301	1500518	E0058	1.3.1
5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	15,000.00			15,000.00	31111-0301	1500518	E0058	1.3.1
31111-0302 SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO			2,757,392.02	4,000.00	4,000.00	2,757,392.02				
1131	511101131	Sueldos Base	1,173,549.83			1,173,549.83	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
1132	511101132	Sueldos de Confianza	326,525.17			326,525.17	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
1321	511301321	Prima Vacacional	24,658.77			24,658.77	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
1323	511301323	Gratificación de fin de año	184,940.75			184,940.75	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
1413	511401413	Aportaciones IMSS	75,000.00			75,000.00	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
1511	511501511	Cuotas para el fondo de ahorro	30,001.50			30,001.50	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
1592	511501592	Otras prestaciones	93,600.00			93,600.00	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	10,000.00			10,000.00	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
2112	512102112	Equipos menores de oficina	0.00	4,000.00		4,000.00	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
2612	512602612	Combustible y aditivos vehículos Serv Pub	10,000.00			10,000.00	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
2941	512902941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	7,000.00			7,000.00	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
3111	513103111	Conservación y mantenimiento de inmuebles	4,500.00			4,500.00	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
3521	513503521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	3,500.00			3,500.00	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	18,000.00			18,000.00	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	9,000.00			9,000.00	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
4451	514404451	Donativos a instituciones sin fines de lucro	675,000.00	0.00		675,000.00	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	15,000.00		4,000.00	11,000.00	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
5111	126305111	Muebles de Oficina y Estantería	9,996.00			9,996.00	31111-0302	1500518	E0011	1.1.1
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	12,240.00			12,240.00	31111-0302	1500518	E0036	1.1.1
2212	512202212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	1,200.00			1,200.00	31111-0302	1500518	E0036	1.1.1
2612	512602612	Combustible y aditivos vehículos Serv Pub	12,240.00			12,240.00	31111-0302	1500518	E0036	1.1.1
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	2,000.00			2,000.00	31111-0302	1500518	E0036	1.1.1
3181	513103181	Servicio postal	1,080.00			1,080.00	31111-0302	1500518	E0036	1.1.1
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	11,760.00			11,760.00	31111-0302	1500518	E0036	1.1.1
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	1,500.00			1,500.00	31111-0302	1500518	E0036	1.1.1
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	8,400.00			8,400.00	31111-0302	1500518	E0036	1.1.1

3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	11,500.00			11,500.00	31111-0302	1500518	E0036	1.1.1
5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	25,200.00			25,200.00	31111-0302	1500518	E0036	1.1.1
31111-0304 COORDINACION DE ARCHIVO			134,100.00	1,265.00	1,265.00	134,100.00				
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	5,000.00			5,000.00	31111-0304	1500518	E0012	1.8.1
2112	512102 112	Equipos menores de oficina	570.00			570.00	31111-0304	1500518	E0012	1.8.1
2121	512102 121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1,200.00			1,200.00	31111-0304	1500518	E0012	1.8.1
2141	512102 141	Materiales y útiles de tecnologías inf y com	5,000.00			5,000.00	31111-0304	1500518	E0012	1.8.1
2161	512102 161	Material de limpieza	4,000.00			4,000.00	31111-0304	1500518	E0012	1.8.1
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	1,000.00			1,000.00	31111-0304	1500518	E0012	1.8.1
2531	512502 531	Medicinas y productos farmacéuticos	1,500.00			1,500.00	31111-0304	1500518	E0012	1.8.1
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	5,000.00			5,000.00	31111-0304	1500518	E0012	1.8.1
2941	512902 941	Ref y Acces men Eq computo y tecn de la Info	0.00	1,265.00		1,265.00	31111-0304	1500518	E0012	1.8.1
3521	513503 521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	3,500.00	1,265.00		2,235.00	31111-0304	1500518	E0012	1.8.1
3611	513603 611	Difusión e Información de Actividades Gubernamentales	1,000.00			1,000.00	31111-0304	1500518	E0012	1.8.1
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00			5,000.00	31111-0304	1500518	E0012	1.8.1
5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	23,000.00			23,000.00	31111-0304	1500518	E0012	1.8.1
5191	124195 191	Otros mobiliarios y equipos de administración	29,930.00			29,930.00	31111-0304	1500518	E0012	1.8.1
5231	124235 231	Camaras fotograficas y de video	8,000.00			8,000.00	31111-0304	1500518	E0012	1.8.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	2,500.00			2,500.00	31111-0304	1500518	E0037	1.8.1
2121	512102 121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	600.00			600.00	31111-0304	1500518	E0037	1.8.1
2141	512102 141	Materiales y útiles de tecnologías inf y com	2,500.00			2,500.00	31111-0304	1500518	E0037	1.8.1
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	600.00			600.00	31111-0304	1500518	E0037	1.8.1
2411	512402 411	Materiales de construcción minerales no metálicos	4,000.00			4,000.00	31111-0304	1500518	E0037	1.8.1
2421	512402 421	Materiales de construcción de concreto	1,000.00			1,000.00	31111-0304	1500518	E0037	1.8.1
2491	512402 491	Materiales Diversos	700.00			700.00	31111-0304	1500518	E0037	1.8.1
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	3,000.00			3,000.00	31111-0304	1500518	E0037	1.8.1
3511	513503 511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	18,000.00			18,000.00	31111-0304	1500518	E0037	1.8.1
3512	513503 512	Adaptación de inmuebles	3,500.00			3,500.00	31111-0304	1500518	E0037	1.8.1
3611	513603 611	Difusión e Información de Actividades Gubernamentales	1,000.00			1,000.00	31111-0304	1500518	E0037	1.8.1
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	3,000.00			3,000.00	31111-0304	1500518	E0037	1.8.1
31111-0305 JURIDICO MUNICIPAL			1,356,671.82	0.00	0.00	1,356,671.82				
1131	511101 131	Sueldos Base	665,928.67			665,928.67	31111-0305	1500518	E0013	1.3.5
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	254,661.96			254,661.96	31111-0305	1500518	E0013	1.3.5
1211	511201 211	Honorarios	100,000.00			100,000.00	31111-0305	1500518	E0013	1.3.5

1321	511301 321	Prima Vacacional	15,198.75			15,198.75	31111-0305	1500518	E0013	1.3.5
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	113,990.63			113,990.63	31111-0305	1500518	E0013	1.3.5
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	4,000.00			4,000.00	31111-0305	1500518	E0013	1.3.5
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	18,491.81			18,491.81	31111-0305	1500518	E0013	1.3.5
1592	511501 592	Otras prestaciones	43,200.00			43,200.00	31111-0305	1500518	E0013	1.3.5
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	14,400.00			14,400.00	31111-0305	1500518	E0038	1.3.5
2121	512102 121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	7,800.00			7,800.00	31111-0305	1500518	E0038	1.3.5
2612	512602 612	Combustivos y aditivos vehiculos Serv Pub	20,000.00			20,000.00	31111-0305	1500518	E0038	1.3.5
2941	512902 941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	4,500.00			4,500.00	31111-0305	1500518	E0038	1.3.5
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	10,500.00			10,500.00	31111-0305	1500518	E0038	1.3.5
3181	513103 181	Servicio Postal	3,000.00			3,000.00	31111-0305	1500518	E0038	1.3.5
3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	9,000.00			9,000.00	31111-0305	1500518	E0038	1.3.5
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	12,000.00			12,000.00	31111-0305	1500518	E0038	1.3.5
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	10,000.00			10,000.00	31111-0305	1500518	E0038	1.3.5
3921	513903 921	Otros impuestos y derechos	50,000.00			50,000.00	31111-0305	1500518	E0038	1.3.5
		31111-0306 JUZGADO MUNICIPAL	483,472.88	17,600.00	17,600.00	498,472.88				
1131	511101 131	Sueldos Base	68,184.01			68,184.01	31111-0306	1500518	E0014	1.2.1
1132	511101 132	Sueldos de Con fianza	254,661.96			254,661.96	31111-0306	1500518	E0014	1.2.1
1321	511301 321	Prima Vacacional	5,307.06			5,307.06	31111-0306	1500518	E0014	1.2.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	39,802.93			39,802.93	31111-0306	1500518	E0014	1.2.1
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	25,000.00			25,000.00	31111-0306	1500518	E0014	1.2.1
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	6,456.92			6,456.92	31111-0306	1500518	E0014	1.2.1
1592	511501 592	Otras prestaciones	14,400.00			14,400.00	31111-0306	1500518	E0014	1.2.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	22,000.00	5,600.00		27,600.00	31111-0306	1500518	E0039	1.2.1
2161	512102 161	Materiales y útiles de oficina	2,000.00			2,000.00	31111-0306	1500518	E0039	1.2.1
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	2,060.00			2,060.00	31111-0306	1500518	E0039	1.2.1
2612	512602 612	Combustivos y aditivos vehiculos Serv Pub	20,000.00	12,000.00		32,000.00	31111-0306	1500518	E0039	1.2.1
3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	5,600.00		5,600.00	0.00	31111-0306	1500518	E0039	1.2.1
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	3,000.00			3,000.00	31111-0306	1500518	E0039	1.2.1
5111	126305 111	Muebles de Oficina y Estanteria	10,000.00		4,000.00	6,000.00	31111-0306	1500518	E0039	1.2.1
5151	124135 151	Computadoras y equipo periferico	20,000.00		8,000.00	12,000.00	31111-0306	1500518	E0039	1.2.1
		31111-0307 UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y COMUNICACIÓN SOCIAL	1,467,759.64	13,000.00	13,000.00	1,467,759.64				
1131	511101 131	Sueldos Base	567,049.04			567,049.04	31111-0307	1500518	F0001	1.8.3
1132	511101 132	Sueldos de Con fianza	254,661.96			254,661.96	31111-0307	1500518	F0001	1.8.3
1321	511301 321	Prima Vacacional	13,507.58			13,507.58	31111-0307	1500518	F0001	1.8.3
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	101,306.84			101,306.84	31111-0307	1500518	F0001	1.8.3
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	16,434.22			16,434.22	31111-0307	1500518	F0001	1.8.3

1592	511501592	Otras prestaciones	50,400.00			50,400.00	3111-0307	1500518	F0001	1.8.3
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	45,000.00			45,000.00	3111-0307	1500518	F0005	1.8.3
2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,000.00	13,000.00		23,000.00	3111-0307	1500518	F0005	1.8.3
2151	512102151	Material impreso e información digital	78,000.00			78,000.00	3111-0307	1500518	F0005	1.8.3
2612	512602612	Combustivos y aditivos vehiculos Serv Pub	30,000.00			30,000.00	3111-0307	1500518	F0005	1.8.3
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	10,000.00			10,000.00	3111-0307	1500518	F0005	1.8.3
3171	513103171	Servicios de acceso de internet	1,400.00			1,400.00	3111-0307	1500518	F0005	1.8.3
3173	513103173	Servicios de procesamiento de información	8,000.00			8,000.00	3111-0307	1500518	F0005	1.8.3
3181	513103181	Servicio Postal	0.00			0.00	3111-0307	1500518	F0005	1.8.3
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	20,000.00			20,000.00	3111-0307	1500518	F0005	1.8.3
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	7,000.00			7,000.00	3111-0307	1500518	F0005	1.8.3
3611	513603611	Difusión e Información de Actividades Gubernamentales	240,000.00	13,000.00		227,000.00	3111-0307	1500518	F0005	1.8.3
3641	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	0.00			0.00	3111-0307	1500518	F0005	1.8.3
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	0.00			0.00	3111-0307	1500518	F0005	1.8.3
3821	513803821	Gastos de orden social y cultural	15,000.00			15,000.00	3111-0307	1500518	F0005	1.8.3
3111-0308 DESARROLLO SOCIAL										
			2,056,127.54	15,500.00	15,500.00	2,056,127.54				
1131	511101131	Sueldos Base	1,211,587.39			1,211,587.39	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
1132	511101132	Sueldos de Confianza	254,661.96			254,661.96	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
1321	511301321	Prima Vacacional	24,102.73			24,102.73	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
1323	511301323	Gratificación de fin de año	180,770.47			180,770.47	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
1342	511301342	Compensaciones por servicios	4,200.00			4,200.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
1413	511401413	Aportaciones IMSS	20,000.00			20,000.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
1511	511501511	Cuotas para el fondo de ahorro	29,324.99			29,324.99	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
1592	511501592	Otras prestaciones	93,600.00			93,600.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	15,000.00			15,000.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
2161	512102161	Material de limpieza	4,000.00		4,000.00	0.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
2212	512202212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	2,000.00			2,000.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
2461	512402461	Material eléctrico y electrónico	500.00		500.00	0.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
2491	512402491	Materiales Diversos	500.00			500.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
2612	512602612	Combustivos y aditivos vehiculos Serv Pub	40,202.00			40,202.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
2711	512702711	Vestuario y uniformes	100.00			100.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
2911	512902911	Herramientas menores	1,500.00		1,000.00	500.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,000.00	500.00		2,500.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
2941	512902941	Ref y Acces men Eq computo y tecn de la Info	0.00			0.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	24,900.00	4,000.00		28,900.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
3521	513503521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	0.00			0.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
3531	513503531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	4,000.00		4,000.00	0.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	1,798.00			1,798.00	3111-0308	1500518	E0015	2.7.1

3612	513603 612	Impresión y elaborac public ofic y de informaci	0.00			0.00	31111- 0308	1500518	E0015	2.7.1
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	5,800.00	5,000.00		10,800.00	31111- 0308	1500518	E0015	2.7.1
4451	514404 451	Donativos a instituciones sin fines de lucro	24,080.00			24,080.00	31111- 0308	1500518	E0015	2.7.1
5111	126305 111	Muebles de Oficina y Estantería	0.00			0.00	31111- 0308	1500518	E0015	2.7.1
5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	0.00			0.00	31111- 0308	1500518	E0015	2.7.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	25,000.00	6,000.00		31,000.00	31111- 0308	1500518	E0040	2.7.1
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	3,500.00			3,500.00	31111- 0308	1500518	E0040	2.7.1
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehículos Serv Pub	34,000.00			34,000.00	31111- 0308	1500518	E0040	2.7.1
2911	512902 911	Herramientas menores	2,000.00			2,000.00	31111- 0308	1500518	E0040	2.7.1
2941	512902 941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	1,000.00			1,000.00	31111- 0308	1500518	E0040	2.7.1
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	8,000.00			8,000.00	31111- 0308	1500518	E0040	2.7.1
3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	0.00			0.00	31111- 0308	1500518	E0040	2.7.1
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos maríti	11,000.00			11,000.00	31111- 0308	1500518	E0040	2.7.1
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	11,500.00	6,000.00		5,500.00	31111- 0308	1500518	E0040	2.7.1
5231	124235 231	Cámaras fotograficas y de video	15,500.00			15,500.00	31111- 0308	1500518	E0040	2.7.1
31111-0309 DESARROLLO RURAL			9,188,312.38	10,700.00	10,700.00	9,188,312.38				
1131	511101 131	Sueldos Base	1,019,498.66			1,019,498.66	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
1132	511101 132	Sueldos de Con fianza	412,833.07			412,833.07	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
1321	511301 321	Prima Vacacional	23,545.18			23,545.18	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	176,588.84			176,588.84	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	15,000.00			15,000.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	28,646.63			28,646.63	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
1592	511501 592	Otras prestaciones	86,400.00			86,400.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	30,000.00			30,000.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
2112	512102 112	Equipos menores de oficina	3,000.00			3,000.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
2161	512102 161	Material de limpieza	7,000.00			7,000.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	10,000.00	10,700.00		20,700.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
2461	512402 461	Material eléctrico y electrónico	0.00			0.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
2531	512502 531	Medicinas y productos farmacéuticos	0.00			0.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehículos Serv Pub	50,000.00			50,000.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
2711	512702 711	Vestuario y uniformes	0.00			0.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
2921	512902 921	Refacciones y accesorios menores de edificios	1,000.00			1,000.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	20,000.00		5,000.00	15,000.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	5,000.00		5,000.00	0.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos maríti	15,000.00			15,000.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	7,500.00			7,500.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1
4451	514404 451	Donativos a instituciones sin fines de lucro	42,000.00			42,000.00	31111- 0309	1500518	E0016	3.2.1

5231	124235 231	Camaras fotograficas y de video	5,000.00		700.00	4,300.00	31111-0309	1500518	E0016	3.2.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	15,000.00			15,000.00	31111-0309	1500518	E0041	3.2.1
2312	512302 312	Material agropecuario	3,500.00			3,500.00	31111-0309	1500518	E0041	3.2.1
2411	512402 411	Materiales de construcción minerales no metálicos	1,500.00			1,500.00	31111-0309	1500518	E0041	3.2.1
2521	512502 521	Fertilizantes y abonos	10,000.00			10,000.00	31111-0309	1500518	E0041	3.2.1
2612	512602 612	Combust y aditivos vehiculos Serv Pub	100,000.00			100,000.00	31111-0309	1500518	E0041	3.2.1
2711	512702 711	Vestuario y uniformes	3,000.00			3,000.00	31111-0309	1500518	E0041	3.2.1
2911	512902 911	Herramientas menores	1,000.00			1,000.00	31111-0309	1500518	E0041	3.2.1
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	20,000.00			20,000.00	31111-0309	1500518	E0041	3.2.1
2981	512902 981	Ref y Acces menores de maquinaria y otros Equip	7,000.00			7,000.00	31111-0309	1500518	E0041	3.2.1
3221	513203 221	Arrendamiento de edificios y locales	30,000.00			30,000.00	31111-0309	1500518	E0041	3.2.1
3551	513503 551	Manitto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	10,000.00			10,000.00	31111-0309	1500518	E0041	3.2.1
3751	513703 751	Viajeros nac p Serv pub Desemp funciones ofic	6,000.00			6,000.00	31111-0309	1500518	E0041	3.2.1
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	15,000.00			15,000.00	31111-0309	1500518	E0041	3.2.1
3841	513803 841	Exposiciones	15,000.00			15,000.00	31111-0309	1500518	E0041	3.2.1
5611	124615 611	Maquinaria y equipo agropecuario	0.00			0.00	31111-0309	1500518	E0041	3.2.1
4311	523104 311	Subsidios a la producción	150,000.00			150,000.00	31111-0309	1500518	K0006	3.4.3
VARIAS COMUNIDADES		PAQUETE TECNOLÓGICO				150,000.00				
2521	512502 521	Fertilizantes y abonos	350,000.00			350,000.00	31111-0309	1500518	K0006	3.4.3
VARIAS COMUNIDADES		PAQUETE TECNOLÓGICO				350,000.00				
4311	523104 311	Subsidios a la producción	156,920.00			156,920.00	31111-0309	1700918	K0006	3.4.3
VARIAS COMUNIDADES		PAQUETE TECNOLÓGICO				156,920.00				
2521	512502 521	Fertilizantes y abonos	443,080.00			443,080.00	31111-0309	1700918	K0006	3.4.3
VARIAS COMUNIDADES		PAQUETE TECNOLÓGICO				443,080.00				
4311	523104 311	Subsidios a la producción	213,500.00			213,500.00	31111-0309	1600418	K0006	3.4.3
VARIAS COMUNIDADES		PAQUETE TECNOLÓGICO				213,500.00				
2521	512502 521	Fertilizantes y abonos	700,000.00			700,000.00	31111-0309	1600418	K0006	3.4.3
VARIAS COMUNIDADES		PAQUETE TECNOLÓGICO				700,000.00				
4152	521204 152	Transferencias para materiales y suministros	100,000.00			100,000.00	31111-0309	1500518	K0006	3.4.3
VARIAS COMUNIDADES		MEJORA TU VIVIENDA				100,000.00				
4311	523104 311	Subsidios a la producción	500,000.00			500,000.00	31111-0309	2510118	K0006	3.4.3
VARIAS COMUNIDADES		BORDERIA 2018				500,000.00				
4311	523104 311	Subsidios a la producción	364,900.00			364,900.00	31111-0309	1700918	K0006	3.4.3
VARIAS COMUNIDADES		BORDERIA 2018				364,900.00				
4311	523104 311	Subsidios a la producción	864,900.00			864,900.00	31111-0309	1600418	K0006	3.4.3
VARIAS COMUNIDADES		BORDERIA 2018				864,900.00				
4411	524104 411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	2,300,000.00			2,300,000.00	31111-0309	2510118	K0006	3.4.3

VARIAS COMUNIDADES		IMPLEMENTOS AGRICOLAS					1,500.00				0.00
VARIAS COMUNIDADES		INFRAESTRUCTURA PECUARIA, MAQUINARIA Y EQUIPO					800,000.00				
4411	524104411	Gastos relac con activ culturales deport y avu	700,000.00			700,000.00	31111-0309	1700918	K0006	3.4.3	
VARIAS COMUNIDADES		IMPLEMENTOS AGRICOLAS					500,000.00				
VARIAS COMUNIDADES		INFRAESTRUCTURA PECUARIA, MAQUINARIA Y EQUIPO					200,000.00				
8531	533208531	Otros Convenios	150,000.00			150,000.00	31111-0309	1500518	K0006	3.4.3	
VARIAS COMUNIDADES		CAMPAÑA FITOSANITARIA					150,000.00				
		31111-0310 DESARROLLO ECONOMICO	1,198,170.15	0.00	0.00	1,198,170.15					
1131	511101131	Sueldos Base	452,591.42			452,591.42	31111-0310	1500518	E0017	3.1.1	
1132	511101132	Sueldos de Confianza	254,661.96			254,661.96	31111-0310	1500518	E0017	3.1.1	
1321	511301321	Prima Vacacional	11,626.08			11,626.08	31111-0310	1500518	E0017	3.1.1	
1323	511301323	Gratificación de fin de año	87,195.62			87,195.62	31111-0310	1500518	E0017	3.1.1	
1413	511401413	Aportaciones IMSS	30,000.00			30,000.00	31111-0310	1500518	E0017	3.1.1	
1511	511501511	Cuotas para el fondo de ahorro	14,145.07			14,145.07	31111-0310	1500518	E0017	3.1.1	
1592	511501592	Otras prestaciones	36,000.00			36,000.00	31111-0310	1500518	E0017	3.1.1	
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	20,000.00			20,000.00	31111-0310	1500518	E0042	3.1.1	
2141	512102141	Materiales y útiles de tecnologías inf y com	5,000.00			5,000.00	31111-0310	1500518	E0042	3.1.1	
2151	512102151	Material impreso e información digital	3,000.00			3,000.00	31111-0310	1500518	E0042	3.1.1	
2161	512102161	Material de limpieza	3,000.00			3,000.00	31111-0310	1500518	E0042	3.1.1	
2511	512502511	Sustancias químicas	13,000.00			13,000.00	31111-0310	1500518	E0042	3.1.1	
2612	512602612	Combust y aditivos vehiculos Serv Pub	40,000.00			40,000.00	31111-0310	1500518	E0042	3.1.1	
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	10,000.00			10,000.00	31111-0310	1500518	E0042	3.1.1	
3551	513503551	Mannto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	10,000.00			10,000.00	31111-0310	1500518	E0042	3.1.1	
3341	513303341	Servicios de capacitación	0.00			0.00	31111-0310	1500518	E0042	3.1.1	
3821	513803821	Gastos de orden social y cultural	170,000.00			170,000.00	31111-0310	1500518	E0042	3.1.1	
3841	513803841	Exposiciones	0.00			0.00	31111-0310	1500518	E0042	3.1.1	
3821	513803821	Gastos de orden social y cultural	37,950.00			37,950.00	31111-0310	1600418	E0042	3.1.1	
6121	123526121	Edificación no habitacional	0.00			0.00	31111-0310	1500518	K0006	3.4.3	
COLONIA CENTRO		PROGRAMA MI PLAZA/TECHUMBR E Y OBRAS COMPLEMENTARIA S DE LA EXPLANADA DEL TIANGUIS DE LOS LUNES (1a ETAPA)					0.00				
6121	123526121	Edificación no habitacional	0.00			0.00	31111-0310	1700918	K0006	3.4.3	
COLONIA CENTRO		PROGRAMA MI PLAZA/TECHUMBR E Y OBRAS COMPLEMENTARIA S DE LA EXPLANADA DEL TIANGUIS DE LOS LUNES (1a ETAPA)					0.00				
6121	123526121	Edificación no habitacional	0.00			0.00	31111-0310	1600418	K0006	3.4.3	
COLONIA CENTRO		PROGRAMA MI PLAZA/TECHUMBR E Y OBRAS COMPLEMENTARIA S DE LA					0.00				

EXPLANADA DEL TIANGUIS DE LOS LUNES (1a ETAPA)										
		31111-0401 TESORERÍA	5,323,203.09	34,000.00	34,000.00	5,323,203.09				
1131	511101131	Sueldos Base	1,883,998.60			1,883,998.60	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
1132	511101132	Sueldos de Confianza	654,265.24			654,265.24	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
1321	511301321	Prima Vacacional	41,724.89			41,724.89	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
1323	511301323	Gratificación de fin de año	312,936.64			312,936.64	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
1413	511401413	Aportaciones IMSS	70,000.00	20,000.00		90,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
1511	511501511	Cuotas para el fondo de ahorro	50,765.28			50,765.28	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
1592	511501592	Otras prestaciones	100,800.00			100,800.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	160,000.00			160,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
2112	512102112	Equipos menores de oficina	4,000.00			4,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
2151	512102151	Material impreso e información digital	31,000.00			31,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
2161	512102161	Material de Limpieza	15,000.00			15,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
2212	512202212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	30,000.00			30,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
2461	512402461	Material eléctrico y electrónico	4,600.00			4,600.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
2491	512402491	Materiales Diversos	1,100.00			1,100.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
2531	512502531	Medicinas y productos farmacéuticos	5,400.00		4,000.00	1,400.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	70,000.00			70,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
2931	512902931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	5,000.00			5,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	25,000.00			25,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
3181	513103181	Servicio Postal	5,000.00			5,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
3313	513303313	Servicios de auditoría	100,000.00			100,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
3341	513303341	Servicios de capacitación	10,000.00		10,000.00	0.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	35,000.00	14,000.00		49,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
3391	513303391	Serv profesionales científicos y tec integrales	59,780.99			59,780.99	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
3411	513403411	Servicios financieros y bancarios	180,000.00			180,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
3521	513503521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	5,000.00			5,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
3531	513503531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	100,000.00			100,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos marít	35,000.00			35,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
3751	513703751	Viajes nac p Serv pub Desemp funciones ofic	30,000.00			30,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
3961	513903961	Otros gastos por responsabilidades	1,000.00			1,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
3981	513903981	Impuesto sobre Nómina	900,000.00			900,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
5971	515905971	Licencias informáticas e intelectuales	90,000.00		20,000.00	70,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
5411	551505411	Automovil y Camiones	240,000.00			240,000.00	31111-0401	1500518	E0018	1.5.2
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	5,800.00			5,800.00	31111-0401	1500518	E0043	1.5.2
2212	512202212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	34,000.00			34,000.00	31111-0401	1500518	E0043	1.5.2
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	27,031.45			27,031.45	31111-0401	2510217	E0043	1.5.2
		31111-0402 COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN	676,832.76	17,000.00	17,000.00	676,832.76				

1131	511101 131	Sueldos Base	262,572.24			262,572.24	31111- 0402	1500518	E0019	1.1.2
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	180,054.68			180,054.68	31111- 0402	1500518	E0019	1.1.2
1321	511301 321	Prima Vacacional	7,276.06			7,276.06	31111- 0402	1500518	E0019	1.1.2
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	54,570.44			54,570.44	31111- 0402	1500518	E0019	1.1.2
1342	511301 342	Compensaciones por servicios	12,126.80			12,126.80	31111- 0402	1500518	E0019	1.1.2
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	8,852.54			8,852.54	31111- 0402	1500518	E0019	1.1.2
1592	511501 592	Otras prestaciones	28,800.00			28,800.00	31111- 0402	1500518	E0019	1.1.2
3511	513503 511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	10,000.00		10,000.00	0.00	31111- 0402	1500518	E0019	1.1.2
5111			0.00	13,000.00		13,000.00	31111- 0402	1500518	E0019	1.1.2
5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	3,000.00		3,000.00	0.00	31111- 0402	1500518	E0019	1.1.2
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	30,700.00	4,000.00		34,700.00	31111- 0402	1500518	E0044	1.1.2
2121	512102 121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00			0.00	31111- 0402	1500518	E0044	1.1.2
2151	512102 151	Material impreso e información digital	21,120.00			21,120.00	31111- 0402	1500518	E0044	1.1.2
2161	512102 161	Material de Limpieza	0.00			0.00	31111- 0402	1500518	E0044	1.1.2
2612	512602 612	Combustible y aditivos vehiculos Serv Pub	30,000.00			30,000.00	31111- 0402	1500518	E0044	1.1.2
2941	512902 941	Ref y Acces men Eq computo y tecn de la Info	2,760.00			2,760.00	31111- 0402	1500518	E0044	1.1.2
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	16,200.00		500.00	15,700.00	31111- 0402	1500518	E0044	1.1.2
3531	513503 531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	0.00			0.00	31111- 0402	1500518	E0044	1.1.2
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	8,800.00		3,500.00	5,300.00	31111- 0402	1500518	E0044	1.1.2
			31111-0403 CATASTRO	2,250,893.21	5,000.00	5,000.00	2,250,893.21			
1131	511101 131	Sueldos Base	1,247,865.83			1,247,865.83	31111- 0403	1500518	E0020	1.5.2
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	212,174.87			212,174.87	31111- 0403	1500518	E0020	1.5.2
1321	511301 321	Prima Vacacional	24,000.67			24,000.67	31111- 0403	1500518	E0020	1.5.2
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	180,005.02			180,005.02	31111- 0403	1500518	E0020	1.5.2
1342	511301 342	Compensaciones por servicios	46,846.01			46,846.01	31111- 0403	1500518	E0020	1.5.2
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	60,000.00			60,000.00	31111- 0403	1500518	E0020	1.5.2
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	29,200.81			29,200.81	31111- 0403	1500518	E0020	1.5.2
1592	511501 592	Otras prestaciones	100,800.00			100,800.00	31111- 0403	1500518	E0020	1.5.2
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	20,000.00	5,000.00		25,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
2112	512102 112	Equipos menores de oficina	4,000.00			4,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
2121	512102 121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	15,000.00			15,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
2141	512102 141	Materiales y útiles de tecnologías inf y com	10,000.00			10,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
2151	512102 151	Material impreso e información digital	5,000.00		5,000.00	0.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	5,000.00			5,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
2491	512402 491	Materiales Diversos	5,000.00			5,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
2612	512602 612	Combustible y aditivos vehiculos Serv Pub	29,000.00			29,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
2911	512902 911	Herramientas menores	5,000.00			5,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
2941	512902 941	Ref y Acces men Eq computo y tecn de la Info	5,000.00			5,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	10,000.00			10,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
3331	513303 331	Servicios de consultoria administrativa	100,000.00			100,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2

3341	513303 341	Servicios de capacitación	10,000.00			10,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	50,000.00			50,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
3531	513503 531	Instal Rep y manto de bienes informáticos	10,000.00			10,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
3551	513503 551	Manto y conserv Veh terrestres aéreos marít	15,000.00			15,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
3612	513603 612	Impresión y elaborac public ofic y de informaci	5,000.00			5,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	11,000.00			11,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
5111	515105 111	Muebles de Oficina y Esteria	16,000.00			16,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
5971	515905 971	Licencias informáticas e intelectuales	20,000.00			20,000.00	31111- 0403	1500518	E0045	1.5.2
			3,642,060.42	101,740.83	46,740.83	3,697,060.42				
1131	511101 131	Sueldos Base	1,958,181.38			1,958,181.38	31111- 0404	1500518	M0001	1.8.5
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	204,019.31			204,019.31	31111- 0404	1500518	M0001	1.8.5
1321	511301 321	Prima Vacacional	35,543.03			35,543.03	31111- 0404	1500518	M0001	1.8.5
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	266,572.69			266,572.69	31111- 0404	1500518	M0001	1.8.5
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	100,000.00			100,000.00	31111- 0404	1500518	M0001	1.8.5
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	43,244.01			43,244.01	31111- 0404	1500518	M0001	1.8.5
1592	511501 592	Otras prestaciones	223,200.00			223,200.00	31111- 0404	1500518	M0001	1.8.5
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	35,000.00	1,000.00		36,000.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
2161	512102 161	Material de limpieza	137,000.00	25,000.00		162,000.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	5,400.00	1,500.00		6,900.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
2461	512402 461	Material eléctrico y electrónico	11,500.00			11,500.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
2471	512402 471	Estructuras y Manufacturas	1,000.00		1,000.00	0.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
2491	512402 491	Materiales Diversos	17,000.00		2,850.00	14,150.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
2511	512502 511	Sustancias químicas	26,000.00			26,000.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
2561	512502 561	Fibras sintéticas hules plásticos y derivados	500.00		500.00	0.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	65,000.00	30,000.00		95,000.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
2721	512702 721	Prendas de seguridad	0.00			0.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
2911	512902 911	Herramientas menores	0.00			0.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
2921	512902 921	Refacciones y accesorios menores de edificios	25,000.00		10,000.00	15,000.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
2931	512902 931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	0.00			0.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
3511	513503 511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	76,000.00	13,850.00		89,850.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	4,200.00			4,200.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
5111	515105 111	Muebles de Oficina y Esteria	1,000.00		1,000.00	0.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
5671	124675 671	Herramientas y maquinas herramienta	1,000.00		1,000.00	0.00	31111- 0404	1500518	M0002	1.8.5
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	0.00			0.00	31111- 0404	1500518	M0003	1.8.5
2151	512102 151	Material impreso e información digital	0.00			0.00	31111- 0404	1500518	M0003	1.8.5
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	0.00			0.00	31111- 0404	1500518	M0003	1.8.5
2461	512402 461	Material eléctrico y electrónico	5,542.99			5,542.99	31111- 0404	1500518	M0003	1.8.5
2471	512402 471	Estructuras y Manufacturas	0.00			0.00	31111- 0404	1500518	M0003	1.8.5
2491	512402 491	Materiales Diversos	30,811.81	646.70	7,977.65	23,480.86	31111- 0404	1500518	M0003	1.8.5

1321	511301 321	Prima Vacacional	27,814.94			27,814.94	31111- 0501	1500518	00001	1.3.4
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	210,071.56			210,071.56	31111- 0501	1500518	00001	1.3.4
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	100,000.00			100,000.00	31111- 0501	1500518	00001	1.3.4
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	34,102.54			34,102.54	31111- 0601	1500518	00001	1.3.4
1592	511501 592	Otras prestaciones	78,000.00			78,000.00	31111- 0501	1500518	00001	1.3.4
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	20,000.00			20,000.00	31111- 0501	1500518	00001	1.3.4
2151	512102 151	Material impreso e informacion digital	5,000.00			5,000.00	31111- 0501	1500518	00001	1.3.4
2612	512602 612	Combustible y aditivos vehiculos Serv Pub	20,000.00			20,000.00	31111- 0501	1500518	00001	1.3.4
2941	512902 941	Ref y Acces men Eq cómputo y teen de la Info	5,000.00			5,000.00	31111- 0501	1500518	00001	1.3.4
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	10,000.00			10,000.00	31111- 0501	1500518	00001	1.3.4
3531	513503 531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	0.00			0.00	31111- 0501	1500518	00001	1.3.4
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	10,000.00			10,000.00	31111- 0501	1500518	00001	1.3.4
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	10,000.00			10,000.00	31111- 0501	1500518	00001	1.3.4
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	15,000.00			15,000.00	31111- 0501	1500518	00001	1.3.4
3921	513903 921	Otros impuestos y derechos	2,000.00			2,000.00	31111- 0501	1500518	00001	1.3.4
5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	14,500.00			14,500.00	31111- 0501	1500518	00001	1.3.4
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	20,000.00		5,000.00	15,000.00	31111- 0501	1100118	00001	1.3.4
2612	512602 612	Combustible y aditivos vehiculos Serv Pub	20,000.00			20,000.00	31111- 0501	1100118	00001	1.3.4
5111	551505 111	Muebles de oficina y estanteria	62,000.00	5,000.00		67,000.00	31111- 0501	1100118	00001	1.3.4
5641	551505 641	Sistemas de aire acondicionado calefacción y refr	15,000.00			15,000.00	31111- 0501	1100118	00001	1.3.4
5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	60,000.00			60,000.00	31111- 0501	1100118	00001	1.3.4
		31111-0601 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	28,777,998.73	690,291.36	628,438.45	28,839,851.64				
1131	511101 131	Sueldos Base	1,283,394.20		50,000.00	1,233,394.20	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	374,193.80			374,193.80	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
1221	511201 221	Remuneraciones para eventuales	315,363.48			315,363.48	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
1321	511301 321	Prima Vacacional	27,248.02			27,248.02	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	204,360.17			204,360.17	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
1342	511301 342	Compensaciones por servicios	40,000.00			40,000.00	31111- 0601	1100118	E0021	1.7.1
1342	511301 342	Compensaciones por servicios	30,000.00			30,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	1,200,000.00			1,200,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	33,151.76			33,151.76	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
1522	511501 522	Liquid por indem y sueldos y salarios caidos	1,689,311.02			1,689,311.02	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
1522	511501 522	Liquid por indem y sueldos y salarios caidos	407,260.95		321,117.45	86,143.50	31111- 0601	2510217	E0021	1.7.1
1522	511501 522	Liquid por indem y sueldos y salarios caidos	98,285.00			98,285.00	31111- 0601	2510216	E0021	1.7.1
1592	511501 592	Otras prestaciones	100,800.00			100,800.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
1131	511101 131	Sueldos Base	35,901.90			35,901.90	31111- 0601	2510218	I0002	1.7.1
1321	511301 321	Prima Vacacional	589.99			589.99	31111- 0601	2510218	I0002	1.7.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	4,427.90			4,427.90	31111- 0601	2510218	I0002	1.7.1
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	718.04			718.04	31111- 0601	2510218	I0002	1.7.1
1592	511501 592	Otras prestaciones	1,800.00			1,800.00	31111- 0601	2510218	I0002	1.7.1

1131	511101 131	Sueldos Base	84,224.02	414,861.55		499,085.57	31111- 0601	2510217	E0021	1.7.1
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	31,780.85			31,780.85	31111- 0601	2510217	E0021	1.7.1
1321	511301 321	Prima Vacacional	0.00	1,131.20		1,131.20	31111- 0601	2510217	E0021	1.7.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	0.00	16,977.61		16,977.61	31111- 0601	2510217	E0021	1.7.1
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	49,327.60			49,327.60	31111- 0601	2510217	E0021	1.7.1
1511	511501 511	Cuentas para el fondo de ahorro	2,320.13			2,320.13	31111- 0601	2510217	E0021	1.7.1
1592	511501 592	Otras prestaciones	6,900.00			6,900.00	31111- 0601	2510217	E0021	1.7.1
3411	513403 411	Servicios financieros y bancarios	0.00			0.00	31111- 0601	2510217	E0021	1.7.1
1131	511101 131	Sueldos Base	12,366.07			12,366.07	31111- 0601	2510217	I0002	1.7.1
1592	511501 592	Otras prestaciones	600.00			600.00	31111- 0601	2510217	I0002	1.7.1
1511	511501 511	Cuentas para el fondo de ahorro	247.32			247.32	31111- 0601	2510217	I0002	1.7.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	35,000.00	11,321.00		46,321.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
2112	512102 112	Equipos menores de oficina	0.00			0.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
2121	512102 121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	37,000.00			37,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
2151	512102 151	Material impreso e información digital	10,000.00	19,000.00		29,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
2161	512102 161	Material de limpieza	50,000.00			50,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	5,000.00	12,000.00		17,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
2461	512402 461	Material eléctrico y electrónico	32,000.00			32,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
2491	512402 491	Materiales diversos	30,700.00	14,000.00		44,700.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
2531	512502 531	Medicinas y productos farmacéuticos	0.00			0.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
2611	512602 611	Combustivos y aditivos vehiculos Seg Pub	777,207.42	70,000.00		847,207.42	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
2921	512902 921	Refacciones y accesorios menores de edificios	35,600.00	55,000.00		90,600.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
2961	512902 961	Rep y Acces menores de Eq de transporte	150,000.00		30,000.00	120,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
3411	513403 411	Servicios financieros y bancarios	21,900.00		19,900.00	2,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
3471	513403 471	Fletes y maniobras	15,000.00			15,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
3511	513503 511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	26,800.00	16,000.00		42,800.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
3531	513503 531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	10,000.00	4,000.00		14,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	85,000.00			85,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	25,000.00	26,000.00		51,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	70,000.00		21,541.00	48,459.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
3921	513903 921	Otros Impuestos y Derechos	180,000.00			180,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
3961	513903 961	Otros gastos por responsabilidades	25,000.00		8,880.00	16,120.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
3981	513903 981	Impuesto sobre nómina	450,000.00		156,000.00	294,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
5111	124135 11		0.00	30,000.00		30,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	5,000.00		5,000.00	0.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
5651	551505 651	Equipo de comunicación y telecomunicación	13,000.00			13,000.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
6191	123596 191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trab	16,000.00		16,000.00	0.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
7991	7991	Erogaciones complementarias	0.00			0.00	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
8531	533208 531	Otros Convenios	20,638,219.10			20,638,219.10	31111- 0601	2510218	E0021	1.7.1
		31111-0602 DIRECCIÓN DE	5,782,666.40	112,198.00	112,198.00	5,782,666.40				

		TRÁNSITO Y TRANSPORTE								
1131	511101131	Sueldos Base	2,516,603.90			2,516,603.90	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
1132	511101132	Sueldos de Confianza	254,661.96			254,661.96	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
1321	511301321	Prima Vacacional	50,486.56			50,486.56	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
1323	511301323	Gratificación de fin de año	378,649.22			378,649.22	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
1342	511301342	Compensaciones por servicios	3,000.00			3,000.00	31111-0602	1100118	E0022	1.7.1
1342	511301342	Compensaciones por servicios	111,494.58			111,494.58	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
1413	511401413	Aportaciones IMSS	260,000.00			260,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
1511	511501511	Cuotas para el fondo de ahorro	61,425.32			61,425.32	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
1522	511501522	Líquid por indem y sueldos y salarios caídos	300,000.00			300,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
1592	511501592	Otras prestaciones	216,000.00			216,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
1131	511101131	Sueldos Base	225,669.95			225,669.95	31111-0602	2510217	E0022	1.7.1
1132	511101132	Sueldos de Confianza	21,628.82			21,628.82	31111-0602	2510217	E0022	1.7.1
1413	511401413	Aportaciones IMSS	7,000.00			7,000.00	31111-0602	2510217	E0022	1.7.1
1511	511501511	Cuotas para el fondo de ahorro	4,946.09			4,946.09	31111-0602	2510217	E0022	1.7.1
1592	511501592	Otras prestaciones	17,100.00			17,100.00	31111-0602	2510217	E0022	1.7.1
2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,000.00	10,000.00		0.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
2161	512102161	Material de limpieza	25,000.00	10,000.00		15,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
2212	512202212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	6,000.00	5,000.00		1,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
2491	512402491	Materiales diversos	45,000.00	30,000.00		15,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
2611	512602611	Combust Lub y aditivos vehiculos Seg Pub	500,000.00			500,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
2711	512702711	Vestuario y uniformes	85,000.00			85,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
2721	512702721	Prendas de seguridad	40,000.00	10,000.00		30,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
2921	512902921	Refacciones y accesorios menores de edificios	8,000.00	5,000.00		3,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
2941	512902941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	12,000.00			12,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	100,000.00	45,000.00		145,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	15,000.00	5,000.00		10,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	105,000.00	20,000.00		125,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
5111	515105111	Muebles de oficina y estantería	20,000.00			20,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
5151	124135151	Computadoras y equipo periférico	30,000.00			30,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
5231	124235231	Camaras fotograficas y de video	0.00			0.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
5651	124655651	Equipo de comunicación y telecomunicacion	20,000.00			20,000.00	31111-0602	2510218	E0022	1.7.1
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	36,800.00			36,800.00	31111-0602	2510218	E0047	1.7.1
2151	512102151	Material impreso e información digital	21,400.00	17,398.00		4,002.00	31111-0602	2510218	E0047	1.7.1
2471	512402471	Estructuras y Manufacturas	200,000.00	42,198.00		242,198.00	31111-0602	2510218	E0047	1.7.1
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	50,000.00			50,000.00	31111-0602	2510218	E0047	1.7.1
3571	513503571	Instal Rep y mantto de maq otros Eq y herrami	19,000.00	19,000.00		0.00	31111-0602	2510218	E0047	1.7.1
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,800.00	5,800.00		0.00	31111-0602	2510218	E0047	1.7.1
		31111-0603 PROTECCIÓN CIVIL Y SUMAA	5,537,256.72	67,000.00	47,000.00	5,557,256.72				

1131	511101 131	Sueldos Base	2,086,304.49			2,086,304.49	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	466,047.33			466,047.33	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
1321	511301 321	Prima Vacacional	42,778.39			42,778.39	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	320,837.90			320,837.90	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
1342	511301 342	Compensaciones por servicios	5,000.00			5,000.00	31111- 0603	1100118	E0023	1.7.2
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	150,000.00	20,000.00		170,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	52,047.04			52,047.04	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
1592	511501 592	Otras prestaciones	187,200.00			187,200.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
1131	511101 131	Sueldos Base	181,438.90			181,438.90	31111- 0603	2510217	E0023	1.7.2
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	39,582.10			39,582.10	31111- 0603	2510217	E0023	1.7.2
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	14,000.00			14,000.00	31111- 0603	2510217	E0023	1.7.2
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	4,420.57			4,420.57	31111- 0603	2510217	E0023	1.7.2
1592	511501 592	Otras prestaciones	15,600.00			15,600.00	31111- 0603	2510217	E0023	1.7.2
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	15,000.00			15,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2112	512102 112	Equipos menores de oficina	10,000.00			10,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2121	512102 121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	10,000.00			10,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2161	512102 161	Material de limpieza	15,000.00			15,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	13,000.00	2,000.00		11,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2213	512202 213	Prod Alim p población en caso de desastres nat	10,000.00			10,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2411	512402 411	Materiales de construcción minerales no metálicos	10,000.00			10,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2421	512402 421	Materiales de construcción de concreto	5,000.00			5,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2451	512402 451	Materiales de construcción de vidrio	10,000.00			10,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2461	512402 461	Material eléctrico y electrónico	8,000.00			8,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2491	512402 491	Materiales Diversos	10,000.00			10,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2511	512502 511	Sustancias químicas	15,000.00			15,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2522	512502 522	Plaguicidas y pesticidas	3,000.00			3,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2531	512502 531	Medicinas y productos farmacéuticos	5,000.00			5,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2541	512502 541	Materiales, accesorios y suministros médicos	50,000.00			50,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2551	512502 551	Mat accesorios y suministros de laboratorio	10,000.00			10,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2611	512602 611	Combust Lub y aditivos vehiculos Seg Pub	200,000.00			200,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2711	512702 711	Vestuario y uniformes	150,000.00	30,000.00		120,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2722	512702 722	Prendas de protección personal	8,000.00	20,000.00		28,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2751	512702 751	Blancos y otros Prod textiles excepto prendas de	20,000.00			20,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2911	512902 911	Herramientas menores	3,000.00			3,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2921	512902 921	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,000.00			5,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2931	512902 931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	5,000.00			5,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2941	512902 941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	5,000.00			5,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	200,000.00			200,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2
3341	513303 341	Servicios de capacitación	5,000.00			5,000.00	31111- 0603	2510218	E0023	1.7.2

3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	10,000.00			10,000.00	31111-0603	2510218	E0023	1.7.2
3451	513403 451	Seguro de bienes patrimoniales	100,000.00			100,000.00	31111-0603	2510218	E0023	1.7.2
3531	513503 531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	0.00	2,000.00		2,000.00	31111-0603	2510218	E0023	1.7.2
3551	513503 551	Manitto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	75,000.00			75,000.00	31111-0603	2510218	E0023	1.7.2
3581	513503 581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	15,000.00			15,000.00	31111-0603	2510218	E0023	1.7.2
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	10,000.00	10,000.00		20,000.00	31111-0603	2510218	E0023	1.7.2
5111	515105 111	Muebles de Oficina y Estanteria	20,000.00			20,000.00	31111-0603	2510218	E0023	1.7.2
5191	124195 191	Otros mobiliarios y equipos de administración	10,000.00			10,000.00	31111-0603	2510218	E0023	1.7.2
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	0.00			0.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
2121	512102 121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	15,000.00	10,000.00		5,000.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
2142	512102 142	Equipos menores de tecnologías de la Info y Com	900.00			900.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
2171	512102 171	Materiales y útiles de enseñanza	10,000.00			10,000.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
2531	512502 531	Medicinas y productos farmacéuticos	20,000.00			20,000.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
2611	512602 611	Combust Lub y aditivos vehiculos Seg Pub	200,000.00			200,000.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
2911	512902 911	Herramientas menores	7,000.00			7,000.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
3341	513303 341	Servicios de capacitación	5,000.00	5,000.00		0.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	30,000.00	15,000.00		45,000.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	75,000.00			75,000.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
3571	513503 571	Instal Rep y mantto de maq otros Eq y herram	4,100.00			4,100.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
4481	524404 481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	200,000.00			200,000.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	30,000.00			30,000.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
5211	124215 211	Equipo de audio y de video	15,000.00			15,000.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
5231	124235 231	Camáras fotograficas y de video	15,000.00			15,000.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
5411	126305 411	Automovil y Camiones	0.00			0.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
5421	124425 421	Carrocerias y remolques	0.00			0.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
5491	124495 491	Otro equipo de transporte	210,000.00			210,000.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
5651	124655 651	Equipo de comunicación y telecomunicación	60,000.00			60,000.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
5663	124665 663	Eq de generación y distrib de energía eléctrica	15,000.00			15,000.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
5671	124675 671	Herramientas y maquinas herramienta	20,000.00			20,000.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
5691	124695 691	Otros equipos	0.00			0.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
5911	125105 911	Software	0.00			0.00	31111-0603	2510218	E0048	1.7.2
31111-0605 SERVICIOS DE EMERGENCIAS 911			1,175,452.40	30,000.00	0.00	1,205,452.40				
1131	511101 131	Sueldos Base	795,008.74			795,008.74	31111-0605	2510218	E0024	1.7.1
1321	511301 321	Prima Vacacional	13,068.82			13,068.82	31111-0605	2510218	E0024	1.7.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	98,013.14			98,013.14	31111-0605	2510218	E0024	1.7.1
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	30,000.00	30,000.00		60,000.00	31111-0605	2510218	E0024	1.7.1
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	15,900.18			15,900.18	31111-0605	2510218	E0024	1.7.1

1592	511501 592	Otras prestaciones	63,000.00			63,000.00	31111-0605	2510218	E0024	1.7.1
1131	511101 131	Sueldos Base	33,017.09			33,017.09	31111-0605	2510217	E0024	1.7.1
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	2,384.07			2,384.07	31111-0605	2510217	E0024	1.7.1
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	660.36			660.36	31111-0605	2510217	E0024	1.7.1
1592	511501 592	Otras prestaciones	2,400.00			2,400.00	31111-0605	2510217	E0024	1.7.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	15,000.00			15,000.00	31111-0605	2510218	E0024	1.7.1
2151	512102 151	Material impreso e información digital	0.00			0.00	31111-0605	2510218	E0024	1.7.1
2161	512102 161	Material de Limpieza	13,000.00			13,000.00	31111-0605	2510218	E0024	1.7.1
2611	512602 611	Combust Lub y aditivos vehiculos Seg Pub	32,000.00			32,000.00	31111-0605	2510218	E0024	1.7.1
2611	512602 611	Combust Lub y aditivos vehiculos Seg Pub	25,000.00			25,000.00	31111-0605	2510218	E0024	1.7.1
3531	513503 531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	30,000.00			30,000.00	31111-0605	2510218	E0024	1.7.1
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	0.00			0.00	31111-0605	2510218	E0024	1.7.1
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	7,000.00			7,000.00	31111-0605	2510218	E0024	1.7.1
31111-0606 SUBCOMISION OPERATIVA DE PREVENCIÓN										
			567,523.60	5,032.28	5,032.28	567,523.60				
1131	511101 131	Sueldos Base	330,859.73			330,859.73	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
1321	511301 321	Prima Vacacional	5,438.79			5,438.79	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	40,790.93			40,790.93	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
1341	511301 342	Compensaciones por servicios	5,000.00			5,000.00	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	6,617.19			6,617.19	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
1592	511501 592	Otras prestaciones	28,800.00			28,800.00	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
1131	511101 131	Sueldos Base	15,506.82			15,506.82	31111-0606	2510217	E0025	1.7.3
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	310.14			310.14	31111-0606	2510217	E0025	1.7.3
1592	511501 592	Otras prestaciones	1,200.00			1,200.00	31111-0606	2510217	E0025	1.7.3
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	10,000.00			10,000.00	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
2112	512102 112	Equipos menores de oficina	0.00	1,334.00		1,334.00	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
2461	512402 461	Material eléctrico y electrónico	5,000.00		522.00	4,478.00	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
2611	512602 611	Combust Lub y aditivos vehiculos Seg Pub	15,000.00			15,000.00	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
2711	512702 711	Vestuario y uniformes	4,000.00			4,000.00	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	0.00	3,698.28		3,698.28	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
3361	513303 361	Arrendamiento de maquinaria y equipo	3,000.00			3,000.00	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	5,000.00		3,698.28	1,301.72	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	10,000.00			10,000.00	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
3851	513803 851	Gastos inherentes a la investidura del H Ayuntamiento	3,000.00			3,000.00	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	38,000.00			38,000.00	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	39,188.00			39,188.00	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
5211	126305 211	Equipo de audio y de video	812.00		812.00	0.00	31111-0606	2510218	E0025	1.7.3
31111-0701 DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS										
			172,743,797.36	1,473,259.20	914,219.20	173,302,837.36				
1131	511101 131	Sueldos Base	5,608,467.00			5,608,467.00	31111-0701	1500518	E0026	3.4.3
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	508,235.49			508,235.49	31111-0701	1500518	E0026	3.4.3

1321	511301 321	Prima Vacacional	100,548.53			100,548.53	31111- 0701	1500518	E0026	3.4.3
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	754,114.01			754,114.01	31111- 0701	1500518	E0026	3.4.3
1342	511301 342	Compensaciones por servicios	50,000.00			50,000.00	31111- 0701	1500518	E0026	3.4.3
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	350,000.00			350,000.00	31111- 0701	1500518	E0026	3.4.3
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	122,334.05			122,334.05	31111- 0701	1500518	E0026	3.4.3
1592	511501 592	Otras prestaciones	439,200.00			439,200.00	31111- 0701	1500518	E0026	3.4.3
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	29,300.00		300.00	29,000.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2121	512102 121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	60,000.00		2,200.00	57,800.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2131	512102 131	Material estadístico y geográfico	3,000.00		3,000.00	0.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2151	512102 151	Material impreso e información digital	300.00		300.00	300.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2161	512102 161	Material de Limpieza	5,000.00		5,000.00	0.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2411	512402 411	Materiales de construcción minerales no metálicos	25,000.00	100,000.00		125,000.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2421	512402 421	Materiales de construcción de concreto	35,000.00			35,000.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2431	512402 431	Materiales de construcción de cal y yeso	5,000.00			5,000.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2451	512402 451	Material de construcción de vidrio	1,799.00		1,454.00	345.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2461	512402 461	Material eléctrico y electrónico	4,600.00		4,600.00	0.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2471	512402 471	Estructuras y Manufacturas	7,000.00			7,000.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2491	512402 491	Materiales diversos	10,000.00		500.00	9,500.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2531	512502 531	Medicinas y productos farmacéuticos	1,200.00		1,200.00	0.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2561	512502 561	Fibras sintéticas hules plásticos y derivados	3,400.00		3,400.00	0.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	1,150,000.00	300,000.00		1,450,000.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2722	512702 722	Prendas de protección personal	3,000.00		3,000.00	0.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2911	512902 911	Herramientas menores	13,800.00			13,800.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	85,000.00			85,000.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
2981	512902 981	Ref y Acces menores de maquinaria y otros Equip	230,000.00	28,000.00		258,000.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
3221	513203 221	Arrendamiento de edificios y locales	70,000.00			70,000.00	31111- 0701	1500518	E0026	3.4.3
3261	513203 261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	500,000.00	131,040.00		631,040.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
3311	513303 311	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	23,201.00			23,201.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	30,000.00	30,054.00		60,054.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
3511	513503 511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	174,000.00			174,000.00	31111- 0701	1500518	E0026	3.4.3
3521	513503 521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	400.00		400.00	0.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
3531	513503 531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	5,000.00		5,000.00	0.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	80,000.00			80,000.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
3571	513503 571	Instal Rep y mantto de maq otros Eq y herrami	80,000.00			80,000.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	31,000.00			31,000.00	31111- 0701	1100118	E0026	3.4.3
7991	7991	Erogaciones Complementarias	0.00			0.00	31111- 0701	2510118	K0006	3.4.3
7991	7991	Erogaciones Complementarias (PRODIM 2%)	793,865.20		793,865.20	0.00	31111- 0701	2510118	R0010	3.4.3

5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	0.00	193,284.40		193,284.40	31111-0701	2510118	R0010	3.4.3
5111	515105 111	Muebles de Oficina y Estantería	0.00	600,580.80		600,580.80	31111-0701	2510118	R0010	3.4.3
7991	7991	Erogaciones Complementarias (productos Financieros FI 2018)	331,912.39			331,912.39	31111-0701	2510118	R0002	3.4.3
7991	7991	Erogaciones Complementarias (GASTOS INDIRECTOS 3%)	0.00			0.00	31111-0701	2510118	R0002	3.4.3
3321	513303 321	Serv de diseño arquitectura Ing y activ relac	628,885.41	90,000.00		718,885.41	31111-0701	2510118	R0002	3.4.3
5231	551505 231	Camaras fotograficas y de video	15,000.00			15,000.00	31111-0701	2510118	R0002	3.4.3
3332	513303 332	Serv de procesos técnica y en teen de la Info	90,000.00		90,000.00	0.00	31111-0701	2510118	R0002	3.4.3
3551	513503 551	Servicios de investigación científica	100,000.00			100,000.00	31111-0701	2510118	R0002	3.4.3
3331	513303 331	Servicios de consultoria administrativa	25,000.00			25,000.00	31111-0701	2510118	R0002	3.4.3
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	2,000.00			2,000.00	31111-0701	1100118	E0050	3.4.3
2421	512402 421	Materiales de construcción de concreto	4,000.00			4,000.00	31111-0701	1100118	E0050	3.4.3
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	135,000.00			135,000.00	31111-0701	1100118	E0050	3.4.3
2941	512902 941	Ref y Acces men Eq cómputo y teen de la Info	500.00			500.00	31111-0701	1100118	E0050	3.4.3
3341	513303 341	Servicios de capacitación	0.00			0.00	31111-0701	1100118	E0050	3.4.3
3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	0.00			0.00	31111-0701	1100118	E0050	3.4.3
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	0.00			0.00	31111-0701	1100118	E0050	3.4.3
3571	513503 571	Instal Rep y mantto de maq otroq Eq y herrami	52,500.00			52,500.00	31111-0701	1100118	E0050	3.4.3
3751	513703 751	Viáticos nae p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00			5,000.00	31111-0701	1100118	E0050	3.4.3
5231	124235 231	Camaras fotograficas y de video	3,000.00			3,000.00	31111-0701	1100118	E0050	3.4.3
5691	551505 691	Otros equipos	7,500.00			7,500.00	31111-0701	1100118	E0050	3.4.3
2411	512402 411	Materiales de construcción minerales no metálicos	32,790.80			32,790.80	31111-0701	1100117	K0006	3.4.3
2421	512402 421	Materiales de construcción de concreto	65,428.35			65,428.35	31111-0701	1100117	K0006	3.4.3
2471	512402 421	Materiales de construcción de concreto	21,492.99			21,492.99	31111-0701	1100117	K0006	3.4.3
APASEO EL ALTO		ADQUISICION DE MATERIALES PARA DIVISION DE TERRENOS PARA RESOLVER PROBLEMA DE SANEAMIENTO ENTRE LA CALLE NARCISO MENDOZA, NICOLAS BRAVO Y MELCHOR OCAMPO				119,712.14				
6121	123526 121	Edificación no habitacional	116,807.00			116,807.00	31111-0701	1100117	K0006	2.2.6
COLONIA SANTA ELENA NORTE		PROYECTO DE AMPLIACION PARA CONSTRUCCION DE MODULOS DE GAVETAS VERTICALES EN PANTEON MUNICIPAL NUM. 02 (2DA ETAPA)				116,807.00				

4311	523104311	Subsidios a la producción	0.00			0.00	31111-0701	2510117	K0006	3.2.1
APASEO EL ALTO		BORDERIA					117,562.50			
4311	523104311	Subsidios a la producción	117,562.50			117,562.50	31111-0701	1700917	K0006	3.2.1
APASEO EL ALTO		BORDERIA					117,562.50			
4311	523104311	Subsidios a la producción	235,125.00			235,125.00	31111-0701	1600417	K0006	3.2.1
APASEO EL ALTO		BORDERIA					235,125.00			
4411	514404411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	9,443,336.81			9,443,336.81	31111-0701	2510117	K0006	2.7.1
VARIAS COMUNIDADES		SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES					6,332,364.38			
VARIAS COMUNIDADES		TECHO FIRME					951,541.20			
VARIAS COMUNIDADES		MAQUINARIA-EQPO.-IMPL. AGRIC Y GANADEROS					2,159,431.23			
4411	514404411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	762,391.00			762,391.00	31111-0701	1700917	K0006	3.2.1
VARIAS COMUNIDADES		MAQUINARIA-EQPO.-IMPL. AGRIC Y GANADEROS					762,391.00			
6111	123516111	Edificación habitacional	0.00			0.00	31111-0701	2510117	K0006	2.7.1
VARIAS COMUNIDADES		CUARTOS DORMITORIOS (30)					0.00			
6121	123526121	Edificación no habitacional	2,980,109.46			2,980,109.46	31111-0701	2510117	K0006	2.5.1
VARIAS COMUNIDADES		PROGRAMA "SJ" EDUCACIÓN					2,980,109.46			
6141	123546141	División de terrenos y construcción de obras	11,517,570.05			11,517,570.05	31111-0701	2510117	K0006	3.4.3
APASEO EL ALTO		REHABILITACION A BASE DE BACHEO Y REENCARPETAMIENTO DEL BLVD. LOS EMIGRANTES TRAMO: DE GLORIETA EL EMIGRANTE EN EL CAD. 0+000 AL 0+608.31 INTERSECCION CON CALLE DR. JOSE LUIS MORA COL. EMILIANO ZAPATA, MPIO. APASEO EL ALTO, GTO.					2,579,006.76			
SAN JUAN DEL LLANITO		PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES DE CONCRETO Y BANQUETAS DE ADOCRETO EN CALLE CONSTITUCION (1a ETAPA)					1,837,101.56			
SAN JUAN DEL LLANITO		AMPLIACION DE LINEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SN JUAN LLANITO (COMPLEMENTO) AL A 2DA ETAPA					950,000.00			
COLONIA EMILIANO ZAPATA		AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COL. EMILIANO ZAPATA					3,100,150.61			
COLONIA 18 DE DICIEMBRE		AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN COL. 18 DE DICIEMBRE					889,941.42			
COLONIA SANTA ELENA SUR Y EMILIANO		AMPLIACION DE LINEA DE DRENAJE EN CARRETERA APASEO EL ALTO-JERECUARO, 1a ETAPA.					199,771.00			

O ZAPATA										
COLONIA SANTA ELENA NORTE	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN COONIA SANTA ELENA NORTE CALLES LENADRO VALLE, MATEO ALEMAN Y JUAN DE DIOS ARIAS		835,152.05							
COL CENTRO	AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN COLONIA CENTRO (PRIVADA JOSE MARIA MORELOS)		223,073.61							
COLONIA SANTA ELENA NORTE	AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN COLONIA SANTA ELENA NORTE (CALLE SALVADOR NOVO)		252,453.97							
EL CEDAZO	AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD EL CEDAZO (CAMINO A LA CARADA Y CALLE SIN NOMBRE)		650,919.07							
6141	123546141	División de terrenos y construcción de obras	6,400,000.00			6,400,000.00	31111-0701	1600417	K0006	3.4.3
APASEO EL ALTO	REHABILITACION A BASE DE BACHEO Y REENCARPETAMIENTO DEL BLVD. LOS EMIGRANTES TRAMO: DE GLORIETA EL EMIGRANTE EN EL CAD. 0+000 AL 0+608.31 INTERSECCION CON CALLE DR. JOSE LUIS MORA COL. EMILIANO ZAPATA, MPIO. APASEO EL ALTO, GTO.		2,000.00							
VARIAS COMUNIDADES	CAMINOS SACA COSECHAS		4,400.00							
3332	513303332	Serv de procesos técnicos y en tecn de la Info	86,715.02			86,715.02	31111-0701	2510117	R0002	3.4.3
3391	513303391	Serv profesionales científicos y tec integrales	75,000.00			75,000.00	31111-0701	2510117	R0002	3.4.3
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	127,022.19			127,022.19	31111-0701	2510117	R0002	3.4.3
4411	524104411	Gastos relac con activ culturales deport y svu	199,771.00			199,771.00	31111-0701	2510116	K0006	3.4.3
APASEO EL ALTO	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO		84,924.75							
CANOAS DE ARRIBA	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO		8,390.25							
CONGRESACION DE LA CRUZ	INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y		17,830.00							

		EQUIPO COMUNITARIO									
LA CAÑADA		INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO					17,830.2 5				
LA CUEVITA		INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO					37,851.7 5				
LA HUILOTA		INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO					32,944.0 0				
4411	524104 411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	599,313.00			599,313.00	31111- 0701	1700917	K0006	3.4.3	
APASEO EL ALTO		INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO					254,774. 25				
CANOAS DE ARRIBA		INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO					25,170.7 5				
CONGRE GACION DE LA CRUZ		INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO					53,490.0 0				
LA CAÑADA		INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO					53,490.7 5				
LA CUEVITA		INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO					113,555. 25				
LA HUILOTA		INFRAESTRUCTURA PECUARIA: ESPACIO, MAQUINARIA Y EQUIPO COMUNITARIO					98,832.0 0				
6141	123546 141	División de terrenos y construcción de obras	2,731,038.06			2,731,038.06	31111- 0701	2510116	K0006	3.4.3	
COLONIA S SANTA ELENA SUR Y EMILIAN O ZAPATA		AMPLIACION DE LINEA DE DRENAJE EN CARRETERA APASEO EL ALTO- JERECUARO, 1a ETAPA.					1,679.54 2.16				
COLONIA SANTA ELENA NORTE		AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN COLONIA SANTA ELENA NORTE CALLE PROLONGACION LENADRO VALLE.					387,358. 07				
MESITA DE CAPULA		AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN COMUNIDAD DE MESITA DE CAPULA (CALLES QUANAJUATO Y CUAHUTEMOC)					142,233. 96				
SANTA ELENA NORTE		AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN COLONIA SANTA ELENA NORTE					237,218. 84				

		(CALLE SALVADOR DIAZ MIRON)								
COLONIA EMILIANO ZAPATA		AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN COLONIA EMILIANO ZAPATA CALLES 1a PRIV PROL ALLENDE Y PRIV LAS GRANADAS)							284,685.03	
6221	123626221	Edificación no habitacional	150,000.00			150,000.00	31111-0701	2510216	E0026	3.4.3
4411	524104411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	17,071.85			17,071.85	31111-0701	2510116	K0006	3.4.3
VARIAS COMUNIDADES		TECHO A BASE DE LAMINA DE FIBROCEMENTO VARIAS COMUNIDADES							17,071.85	
4411	524104411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	700,000.00			700,000.00	31111-0701	1600418	K0006	3.4.3
SAN BARTOLOME AGUAS CALIENTES		SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES EN SAN BARTOLOME AGUAS CALIENTES							162,500.00	
SAN JUAN DEL LLANITO		SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES EN SAN JUAN DEL LLANITO							182,000.00	
EL REJALGAR		SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES EN EL REJALGAR							71,500.00	
EL SABINO		SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES EN EL SABINO							71,500.00	
EL MINERAL		SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES EN EL MINERAL							39,000.00	
MARROQUIN		SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES EN MARROQUIN							57,500.00	
CONGREGACION DE LA CRUZ		SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES EN CONGREGACION DE LA CRUZ							57,500.00	
EL TERRERO		SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES EN EL TERRERO							58,500.00	
4411	524104411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	8,806,000.00			8,806,000.00	31111-0701	2510118	K0006	3.4.3
SAN BARTOLOME AGUAS CALIENTES		SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES EN SAN BARTOLOME AGUAS CALIENTES							161,761.67	
SAN JUAN DEL LLANITO		SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES EN SAN JUAN DEL LLANITO							181,038.26	
EL REJALGAR		SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES EN EL REJALGAR							71,804.22	
EL SABINO		SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES EN EL SABINO							71,804.22	
EL MINERAL		SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES EN EL MINERAL							39,700.24	
MARROQUIN		SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES EN MARROQUIN							137,506.35	

SAN JUAN DEL LLANITO	"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (4TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL LLANITO, EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO."	3,050,82 0.34
COLONIA SANTA ELENA SUR	AMPLIACION DE LINEA DE DRENAJE SANITARIO EN COLONIA SANTA ELENA SUR. (CALLE MARIE CURIE, LUIS PASTEUR, VENEZUELA Y TOMAS ALBA EDISON).	1,250,00 0.00
AGUAJE DE ESPEJO	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AGUAJE DE ESPEJO. (CALLES BELIZARIO DOMINGUEZ, FCO. VILLA, LUIS CORTAZAR, 5 DE FEBRERO Y VICENTE GUERRERO)	1,000,00 0.00
SANTA CRUZ DE GAMBOA	AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ DE GAMBOA (CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y NIÑOS HEROES)	215,000. 00
SAN BARTOLOME AGUAS CALIENTES	AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLOME AGUAS CALIENTES (PRIV. 5 DE MAYO)	125,000. 00
SAN BARTOLOME AGUAS CALIENTES	AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLOME AGUAS CALIENTES (PRIV. SAN FERNANDO)	140,000. 00
EL REJALGAR	AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL REJALGAR (CALLE PRAY BARTOLOME DE OLMEDO)	0.00
COLONIA EL REJALGAR	AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA EL REJALGAR (CALLE HERMENEGILDO BUSTOS)	145,784. 10
COLONIA SANTA ELENA NORTE	AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA SANTA ELENA NORTE (CALLE SALIDA AL ARROYO DEL SABINO)	463,291. 38

COLONIA SANTA ELENA NORTE	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA SANTA ELENA NORTE (CALLES MANUEL ACUÑA Y GABRIEL GARCIA MARQUEZ)	298,039. 74
COLONIA SANTA ELENA NORTE	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA SANTA ELENA NORTE (CALLES PASCUAL ORTIZ RUBIO Y MANUEL GONZALEZ)	334,815. 77
COLONIA BENITO JUAREZ	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA BENITO JUAREZ (PRIV. CONSTITUYENTES)	108,069. 00
EL TALAYOTE	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE EL TALAYOTE (CALLE BENITO JUAREZ)	109,083. 75
EL TALAYOTE	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE EL TALAYOTE (CAMINO AL TALAYOTE)	225,188. 98
BARAJAS	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE BARAJAS (CALLE REVOLUCIÓN)	188,306. 45
PAREDO NES	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE PAREDO NES (CALLE 5 DE MAYO)	196,216. 24
JIMENEZ	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE JIMENEZ (CALLE JOSE MARIA MORELOS)	254,393. 70
MANDUJANO ATEPEHUACAN	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE MANDUJANO ATEPEHUACAN (CARRETERA MANDUJANO - ESPEJO Y PRIV. ATEPEHUACAN)	131,268. 91
COL. EMILIANO ZAPATA	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA (CALLE 2DA PRIV. PROL. IGNACIO ALLENDE)	271,232. 26
BELEN	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA	29,309.7 1

		COMUNIDAD DE BELEN (CALLE JUSTO SIERRA)								
SANTA ELENA SUR. CABECE RA MUNICIPAL		AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA SANTA ELENA SUR (CALLE GUATEMALA)				130,000.00				
CENTRO. CABECE RA MUNICIPAL		AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA CENTRO (CALLE EPITACIO HUERTA)				135,000.00				
COL MANUEL AVILA CAMACHO		AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO (CALLE JESÚS JAREDA)				185,000.00				
SAN BARTOLOME AGUAS CALIENTES		AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLOME AGUAS CALIENTES (CALLE MIGUEL HIDALGO)				90,000.00				
EX-HDA DE ESPEJO		AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE EX HACIENDA DE ESPEJO (PROL. EMILIANO ZAPATA)				200,000.00				
EX-HDA DE ESPEJO		AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE EX HACIENDA DE ESPEJO (CALLE ANILLO DE ORO)				90,000.00				
SAN ISIDRO DE GAMBOA . COMUNIDAD		AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE GAMBOA (CALLES ALDAMA Y FCO I MADERO)				240,000.00				
SAN ISIDRO DE GAMBOA . COMUNIDAD		AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE GAMBOA (CALLE 18 DE FEBRERO)				175,000.00				
SAN ISIDRO DE GAMBOA . COMUNIDAD		AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE GAMBOA (CALLE 16 DE SEPTIEMBRE)				175,000.00				
EL CEDAZO		AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE EL CEDAZO (PRIV. IGNACIO ALLENDE)				0.00				
6141	123546 141	División de terrenos y construcción de obras	51,406,562.73			51,406,562.73	31111-0701	1500618	K0006	3.4.3

LA PRESITA. COMUNIDAD	PAVIMENTACION DE LA CALLE LAZARO CARDENAS A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES DE CONCRETO Y BANQUETAS DE ADOCRETO. (1RA ETAPA)	2,075,80 2.14
LA CUEVITA	PAVIMENTACIÓN DE CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA LOCALIDAD DE LA CUEVITA. (1RA ETAPA)	2,999,11 0.16
OJO DE AGUA DE LA TRINIDAD. COMUNIDAD	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES DE CONCRETO Y BANQUETAS DE ADOCRETO DE LA CALLE 5 DE MAYO, COMUNIDAD DE OJO DE AGUA DE LA TRINIDAD MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO. (PRIMERA ETAPA)	3,498,41 0.39
SANTA ELENA SUR. CABECE RA MUNICIPAL	PAVIMENTACIÓN DE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES DE CONCRETO Y BANQUETAS DE ADOCRETO. TRAMO DE CALLE GABRIELA MISTRAL A 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA SANTA ELENA SUR. MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO.	3,502,36 7.11
SAN ISIDRO DE GAMBOA. COMUNIDAD	REHABILITACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO, GUARNICIONES DE CONCRETO Y BANQUETAS DE ADOCRETO DE CALLE BENITO JUÁREZ Y MIGUEL HIDALGO, LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DE GAMBOA, MPIO. DE APASEO EL ALTO, GTO.	2,924,31 0.20
CENTRO. CABECE RA MUNICIPAL	REHABILITACIÓN DE CALLE INSURGENTES DEL TRAMO DE CALLE IGNACIO ALDAMA A CARRETERA PANAMERICANA, COLONIA CENTRO, APASEO EL ALTO, GTO.	10,000,0 00.00
SAN JUAN DEL LLANITO	"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (4TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL LLANITO, EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO."	24,406,5 62.74
CABECE RA MUNICIPAL	PAVIMENTACION DE CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ A BASE DE	2,000,00 0.00

		CONCRETO HIDRAULICO GUARNICIONES DE CONCRETO Y BANQUETAS								
6141	123546 141	División de terrenos y construcción de obras	21,999,025.12			21,999,025.12	31111- 0701	2510118	K0006	3.4.3
COLONIA EMILIAN O ZAPATA		PAVIMENTACION DE LA CALLE GRACIANO SANCHEZ (VOL EXCEDENTES)					275,216. 37			
COLONIA EMILIAN O ZAPATA		REHABILITACION DEL BOULEVARD EMIGRANTES (VOL EXCEDENTES)					0.00			
SAN BARTOL OME AGUAS CALIENT ES		PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE INSURGENTES (ENTRE 5 DE MAYO Y CAMINO A SAN VICENTE)					3,335,82 8.46			
SAN JUAN DEL LLANITO		"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (4TA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL LLANITO, EN EL MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GTO."					3,050,82 0.34			
LA CUEVITA		AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO EN CALLE "LAS FLORES" PARA DAR SERVICIO A LA UMAPS EN LA LOCALIDAD DE LA CUEVITA.					500,000. 00			
EL REJALGA R		AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN EL REJALGAR. (CALLES LAS PENITAS, 2DA PRIV. MEXICO, JACARANDA, EUCALIPTO, BARDO TOLEDO, PROL. EMILIANO ZAPATA, PRIV. FRAY BARTOLOME DE OLMEDO, PRIV. FRAY JOSE PEREZ).					2,000,00 0.00			
LOS LAURELE S		LINEA DE CONDUCCION, RED DE DISTRIBUCION Y TANQUE ELEVADO EN LOCALIDAD DE LOS LAURELES. (1RA ETAPA)					3,307,15 9.95			
COLONIA EMILIAN O ZAPATA		CONSTRUCCION DE LINEA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA COL. EMILIANO ZAPATA. (1a ETAPA)					3,800,00 0.00			
LA CUEVITA		AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE LA CUEVITA (CALLE "LAS FLORES" PARA DAR SERVICIO A LA UMAPS)					350,000. 00			
SANTA CRUZ DE GAMBOA		AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA					215,000. 00			

	COMUNIDAD DE SANTA CRUZ DE GAMBOA (CALLES 20 DE NOVIEMBRE Y NIÑOS HEROES)	
SAN BARTOLOME AGUAS CALIENTES	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLOMÉ AGUAS CALIENTES (PRIV. 5 DE MAYO)	125,000.00
SAN BARTOLOME AGUAS CALIENTES	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLOMÉ AGUAS CALIENTES (PRIV. SAN FERNANDO)	140,000.00
EL REJALGAR	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL REJALGAR (CALLE FRAY BARTOLOME DE OLMEDO)	291,107.30
COLONIA EL REJALGAR	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA EL REJALGAR (CALLE HERMENEGILDO BUSTOS)	145,784.09
COLONIA SANTA ELENA NORTE	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA SANTA ELENA NORTE (CALLE SALIDA AL ARROYO DEL SABINO)	112,113.94
COLONIA SANTA ELENA NORTE	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA SANTA ELENA NORTE (CALLES MANUEL ACUÑA Y GABRIEL GARCÍA MARQUEZ)	298,039.75
COLONIA SANTA ELENA NORTE	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA SANTA ELENA NORTE (CALLES PASCUAL ORTIZ RUBIO Y MANUEL GONZALEZ)	334,815.77
COLONIA BENITO JUAREZ	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN COLONIA BENITO JUAREZ (PRIV. CONSTITUYENTES)	108,068.99
SAN BARTOLOME AGUAS CALIENTES	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLOMÉ AGUAS CALIENTES (CALLE MIGUEL HIDALGO)	478,060.01
EL TALAYOTE	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE EL	109,083.74

	TALAYOTE (CALLE BENITO JUAREZ)	
EL TALAYOTE	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE EL TALAYOTE (CAMINO AL TALAYOTE)	225,188. 98
BARAJAS	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE BARAJAS (CALLE REVOLUCIÓN)	188,306. 45
PAREDO NES	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE PAREDO NES (CALLE 5 DE MAYO)	196,216. 24
JIMENEZ	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE JIMENEZ (CALLE JOSE MARIA MORELOS)	254,393. 70
MANDUJANO ATEPEHUACAN	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE MANDUJANO ATEPEHUACAN (CARRETERA MANDUJANO - ESPEJO Y PRIV. ATEPEHUACAN)	133,792. 16
COMUNIDAD EL CEDAZO	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DEL CEDAZO (CALLE 2DA PRIV. IGNACIO ALLENDE)	271,232. 26
BELEN	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE BELEN (CALLE JUSTO SIERRA)	282,493. 95
SANTA ELENA SUR, CABECE RA MUNICIPAL	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA SANTA ELENA SUR (CALLE GUATEMALA)	181,302. 67
CENTRO, CABECE RA MUNICIPAL	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA CENTRO (CALLE EPITACIO HUERTA)	135,000. 00
COL MANUEL AVILA CAMACHO	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO (CALLE JESUS JAREDA)	185,000. 00
SAN BARTOLOME AGUAS CALIENTES	AMPLIACIÓN DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE	90,000.0 0

		SAN BARTOLOME AGUAS CALIENTES (CALLE MIGUEL HIDALGO)									
EX-HDA DE ESPEJO		AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE EX HACIENDA DE ESPEJO (PROL. EMILIANO ZAPATA)				200,000.00					
EX-HDA DE ESPEJO		AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE EX HACIENDA DE ESPEJO (CALLE ANILLO DE ORO)				90,000.00					
SAN ISIDRO DE GAMBOA COMUNIDAD		AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE GAMBOA (CALLES ALDAMA Y FCO I MADERO)				240,000.00					
SAN ISIDRO DE GAMBOA COMUNIDAD		AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE GAMBOA (CALLE 18 DE FEBRERO)				175,000.00					
SAN ISIDRO DE GAMBOA COMUNIDAD		AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO DE GAMBOA (CALLE 16 DE SEPTIEMBRE)				175,000.00					
EL CEDAZO		AMPLIACION DE LINEA Y RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN LA COMUNIDAD DE EL CEDAZO (PRIV. IGNACIO ALLENDE)				0.00					
6151	123556 151	Construcción de vías de comunicación	653,228.05			653,228.05	31111-0701	1500518	K0006	3.4.3	
CORRAL DE PIEDRA		REHABILITACION DEL CAMINO DE ACCESO A CORRAL DE PIEDRA, MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO.				653,228.05					
6151	123556 151	Construcción de vías de comunicación	1,443,784.53			1,443,784.53	31111-0701	1600418	K0006	3.4.3	
CORRAL DE PIEDRA		REHABILITACION DEL CAMINO DE ACCESO A CORRAL DE PIEDRA, MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO.				964,321.22					
EL REJALGAR		REHABILITACION DEL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE EL REJALGAR, MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO.				479,463.31					
6151	123556 151	Construcción de vías de comunicación	205,484.27			205,484.27	31111-0701	2510118	K0006	3.4.3	
EL REJALGAR		REHABILITACION DEL CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE EL REJALGAR, MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO.				205,484.27					
6231	123556 231	PLANTA DE TRATAMIENTO PARA SANAMIENTO	270,705.65			270,705.65	31111-0701	1500518	K0006	3.4.3	

RASTRO MUNICIPAL		PLANTA DE TRATAMIENTO PARA SANEAMIENTO DEL RASTRO MUNICIPAL	270,705.65							
		31111-0702 DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y PLANEACION	1,402,777.75	104,996.46	0.00	1,507,774.21				
1131	511101 131	Sueldos Base	656,223.65	85,374.00		741,597.65	31111-0702	1500518	E0027	2.2.1
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	254,661.96			254,661.96	31111-0702	1500518	E0027	2.2.1
1321	511301 321	Prima Vacacional	14,973.46	1,391.10		16,364.56	31111-0702	1500518	E0027	2.2.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	112,300.97	10,523.88		122,824.85	31111-0702	1500518	E0027	2.2.1
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	35,000.00			35,000.00	31111-0702	1500518	E0027	2.2.1
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	18,217.71	1,707.48		19,925.19	31111-0702	1500518	E0027	2.2.1
1592	511501 592	Otras prestaciones	50,400.00	6,000.00		56,400.00	31111-0702	1500518	E0027	2.2.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	25,000.00			25,000.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
2151	512102 151	Material impreso e información digital	6,000.00			6,000.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
2212	512202 212	Prof Alim p pers en instalac de depend y ent	10,000.00			10,000.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
2612	512602 612	Combustible y aditivos vehiculos Serv Pub	40,000.00			40,000.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
2711	512702 711	Vestuario y uniformes	2,500.00			2,500.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
2911	512902 911	Herramientas menores	5,000.00			5,000.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
2941	512902 941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	6,500.00			6,500.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	15,000.00			15,000.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
3321	513303 321	Serv de diseño arquitectura ing y activ relac	50,000.00			50,000.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	9,500.00			9,500.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
3341	513303 341	Servicios de capacitación	10,000.00			10,000.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
3521	513503 521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	1,500.00			1,500.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aereos maríti	15,000.00			15,000.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
3571	513503 571	Instal Rep y mantto de maq otros Eq y herrami	5,000.00			5,000.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	10,000.00			10,000.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
2931	512902 931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	20,000.00			20,000.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	30,000.00			30,000.00	31111-0702	1500518	E0051	2.2.1
		31111-0801 SERVICIO PÚBLICOS Y SALUD MUNICIPAL	24,324,079.00	898,668.89	286,668.89	24,936,079.00				
1131	511101 131	Sueldos Base	6,229,579.28			6,229,579.28	31111-0801	1500518	E0028	2.2.6
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	434,716.64			434,716.64	31111-0801	1500518	E0028	2.2.6
1221	511201 221	Remuneraciones para eventuales	60,000.00			60,000.00	31111-0801	1500518	E0028	2.2.6
1321	511301 321	Prima Vacacional	109,550.07			109,550.07	31111-0801	1500518	E0028	2.2.6
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	821,625.53			821,625.53	31111-0801	1500518	E0028	2.2.6
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	400,000.00			400,000.00	31111-0801	1500518	E0028	2.2.6
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	133,285.92			133,285.92	31111-0801	1500518	E0028	2.2.6
1592	511501 592	Otras prestaciones	655,200.00			655,200.00	31111-0801	1500518	E0028	2.2.6
6121	123526 121	Edificación no habitacional	600,000.00			600,000.00	31111-0801	1500518	K0006	3.4.3

CABECERA MUNICIPAL	MODULO DE GAVETAS "M" EN PANTEON MUNICIPAL No. 2 (1er ETAPA)	600,000.00							
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	5,000.00		5,000.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00		0.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
2161	512102161	Material de limpieza	5,000.00		5,000.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
2212	512202212	Prod Alm p pers en instalac de depend y ent	1,306.00		1,306.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
2411	512402411	Materiales de construcción minerales no metálicos	10,000.00		10,000.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
2471	512402471	Estructuras y manufacturas	15,000.00	15,000.00	0.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
2491	512402491	Materiales Diversos	11,200.96		11,200.96	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
2612	512602612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	30,000.00		30,000.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
2711	512702711	Vestuario y uniformes	0.00		0.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
2911	512902911	Herramientas menores	0.00		0.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
2931	512902931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	0.00		0.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
2961	512902961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	25,000.00		25,000.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
3341	513303341	Servicios de capacitación	0.00		0.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	3,700.00	800.00	2,900.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	20,000.00	20,000.00	0.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
3551	513503551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	35,000.00		35,000.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00	5,000.00	0.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
3821	513803821	Gastos de orden social y cultural	23,000.00		23,000.00	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
5691	124695691	Otros equipos	20,000.00	10,020.01	9,979.99	31111-0801	1100118	R0012	2.2.6
2111	512102111	Materiales y útiles de oficina	5,000.00		5,000.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
2112	512102112	Equipos menores de oficina	0.00		0.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
2121	512102121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00		0.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
2161	512102161	Material de limpieza	7,000.00		7,000.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
2471	512402471	Estructuras y manufacturas	10,000.00	3,130.03	6,869.97	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
2711	512702711	Vestuario y uniformes	0.00		0.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
2722	512702722	Prendas de protección personal	18,000.00		18,000.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
2911	512902911	Herramientas menores	5,000.00	2,800.00	2,200.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
2981	512902981	Ref y Acces menores de maquinaria y otros Equip	38,000.00		38,000.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
2991	512902991	Ref y Acces menores otros bienes muebles	5,000.00	5,000.00	0.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
3131	513103131	Servicio de agua	5,000.00		5,000.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
3341	513303341	Servicios de capacitación	0.00		0.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
3361	513303361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	5,000.00	1,380.00	3,620.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
3511	513503511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	16,000.00	16,000.00	0.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
3521	513503521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	5,000.00	5,000.00	0.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
3591	513503591	Servicios de jardinería y fumigación	15,000.00		15,000.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
3751	513703751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00	5,000.00	0.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6

5191	124195 191	Otros mobiliarios y equipos de administración	0.00			0.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
5671	124675 671	Herramientas y maquinas herramienta	32,344.00			32,344.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
5691	124695 691	Otros equipos	25,000.00		25,000.00	0.00	31111-0801	1100118	R0013	2.2.6
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	5,000.00			5,000.00	31111-0801	1100118	R0015	2.2.4
2161	512102 161	Material de limpieza	5,000.00			5,000.00	31111-0801	1100118	R0015	2.2.4
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	5,000.00		5,000.00	0.00	31111-0801	1100118	R0015	2.2.4
2461	512402 461	Material eléctrico y electrónico	600,000.00			600,000.00	31111-0801	2510218	R0015	2.2.4
2491	512402 491	Materiales Diversos	0.00			0.00	31111-0801	1100118	R0015	2.2.4
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehículos Serv Pub	20,000.00			20,000.00	31111-0801	1100118	R0015	2.2.4
2711	512702 711	Vestuario y uniformes	0.00			0.00	31111-0801	1100118	R0015	2.2.4
2911	512902 911	Herramientas menores	0.00			0.00	31111-0801	1100118	R0015	2.2.4
2931	512902 931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	0.00			0.00	31111-0801	1100118	R0015	2.2.4
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	30,000.00			30,000.00	31111-0801	1100118	R0015	2.2.4
3112	513103 112	Alumbrado público	400,578.00			400,578.00	31111-0801	2510216	R0015	2.2.4
2461	512402 461	Material eléctrico y electrónico	0.00	160,000.00		160,000.00	31111-0801	2510217	R0015	2.2.4
3112	513103 112	Alumbrado público	2,090,043.56			2,090,043.56	31111-0801	2510217	R0015	2.2.4
3112	513103 112	Alumbrado público	1,000,000.00			1,000,000.00	31111-0801	1500518	R0015	2.2.4
3112	513103 112	Alumbrado público	7,500,000.00			7,500,000.00	31111-0801	1100118	R0015	2.2.4
3341	513303 341	Servicios de capacitación	5,000.00		5,000.00	0.00	31111-0801	1100118	R0015	2.2.4
3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	6,000.00		6,000.00	0.00	31111-0801	1100118	R0015	2.2.4
3551	513503 551	Manitio y conserv Veh terrestres aéreos marít	60,000.00			60,000.00	31111-0801	1100118	R0015	2.2.4
3571	513503 571	Instal Rep y manito de maq otros Eq y herrami	0.00			0.00	31111-0801	1100118	R0015	2.2.4
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00		5,000.00	0.00	31111-0801	1100118	R0015	2.2.4
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	5,000.00			5,000.00	31111-0801	1100118	R0018	2.1.1
2121	512102 121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	0.00			0.00	31111-0801	1100118	R0018	2.1.1
2161	512102 161	Material de limpieza	4,448.69			4,448.69	31111-0801	1100118	R0018	2.1.1
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	3,000.00			3,000.00	31111-0801	1100118	R0018	2.1.1
2411	512402 411	Materiales de construcción minerales no metálicos	15,000.00		15,000.00	0.00	31111-0801	1100118	R0018	2.1.1
2471	512402 471	Estructuras y manufacturas	36,000.00		26,020.01	9,979.99	31111-0801	1100118	R0018	2.1.1
2491	512402 491	Materiales Diversos	40,000.00		19,420.00	20,580.00	31111-0801	1100118	R0018	2.1.1
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehículos Serv Pub	800,000.00	300,000.00		1,100,000.00	31111-0801	1100118	R0018	2.1.1
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehículos Serv Pub	300,000.00			300,000.00	31111-0801	1500518	R0018	2.1.1
2711	512702 711	Vestuario y uniformes	0.00			0.00	31111-0801	1100118	R0018	2.1.1
2741	512702 741	Productos textiles	12,000.00		6,000.00	6,000.00	31111-0801	1100118	R0018	2.1.1
2911	512902 911	Herramientas menores	14,000.00		4,070.12	9,929.88	31111-0801	1100118	R0018	2.1.1
2931	512902 931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	0.00			0.00	31111-0801	1100118	R0018	2.1.1
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	300,000.00			300,000.00	31111-0801	1100118	R0018	2.1.1
3261	513203 261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	377,000.00	152,000.00		529,000.00	31111-0801	1100118	R0018	2.1.1
3341	513303 341	Servicios de capacitación	0.00			0.00	31111-0801	1100118	R0018	2.1.1

3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	8,000.00		8,000.00	0.00	31111- 0801	1100118	R0018	2.1.1
3391	513303 391	Serv profesionales científicos y tec integrales	20,000.00		20,000.00	0.00	31111- 0801	1100118	R0018	2.1.1
3451	513403 451	Seguro de bienes patrimoniales	0.00			0.00	31111- 0801	1100118	R0018	2.1.1
3471	513403 471	Fletes y maniobras	5,000.00			5,000.00	31111- 0801	1100118	R0018	2.1.1
3551	513503 551	Manitto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	200,000.00			200,000.00	31111- 0801	1100118	R0018	2.1.1
3612	513603 612	Impresión y elaborac public ofic y de informaci	5,000.00			5,000.00	31111- 0801	1100118	R0018	2.1.1
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00		5,000.00	0.00	31111- 0801	1100118	R0018	2.1.1
3921	513903 921	Otros impuestos y derechos	5,000.00			5,000.00	31111- 0801	1100118	R0018	2.1.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	10,000.00	3,408.72		13,408.72	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2121	512102 121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	8,000.00		3,408.72	4,591.28	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2161	512102 161	Material de limpieza	13,200.00		10,000.00	3,200.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	9,000.00	5,000.00		14,000.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2221	512202 221	Productos alimenticios para animales	10,000.00			10,000.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2411	512402 411	Materiales de construcción minerales no metálicos	25,000.00	35,000.00	8,320.00	51,680.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2421	512402 421	Materiales de construcción de concreto	2,000.00			2,000.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2441	512402 441	Materiales de construcción minerales no metálicos	10,603.95			10,603.95	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2461	512402 461	Material eléctrico y electrónico	9,650.00			9,650.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2471	512402 471	Estructuras y manufacturas	40,000.00	51,000.00	6,300.00	84,700.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2491	512402 491	Materiales diversos	25,000.00	24,440.01		49,440.01	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2511	512502 511	Sustancias químicas	10,000.00			10,000.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2521	512502 521	Fertilizantes y abonos	8,000.00			8,000.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2522	512502 522	Plaguicidas y pesticidas	25,000.00	15,710.00		40,710.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2531	512502 531	Medicinas y productos farmacéuticos	20,000.00	5,000.00		25,000.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2541	512502 541	Materiales, accesorios y suministros médicos	20,000.00			20,000.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2561	512502 561	Fibras sintéticas hules plásticos y derivados	3,000.00			3,000.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	92,000.00	16,000.00		108,000.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2711	512702 711	Vestuario y uniformes	7,500.00			7,500.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2722	512702 722	Prendas de protección personal	13,000.00	4,390.00		17,390.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2741	512702 741	Productos textiles	0.00	6,000.00		6,000.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2911	512902 911	Herramientas menores	7,500.00	16,870.12		24,370.12	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2931	512902 931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	46.40	15,000.00		15,046.40	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2951	512902 951	Ref y Acces men de Eq e instrum med y lab	0.00			0.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	50,000.00	13,320.00		63,320.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
3121	513103 121	Servicio de gas	49,500.00	14,510.03		64,010.03	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
3341	513303 341	Servicios de capacitación	0.00			0.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	15,000.00	6,000.00		21,000.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1
3451	513403 451	Seguro de bienes patrimoniales	0.00			0.00	31111- 0801	1100118	R0019	2.3.1

3511	513503 511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	0.00	20,000.00		20,000.00	31111-0801	1100118	R0019	2.3.1
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	55,000.00			55,000.00	31111-0801	1100118	R0019	2.3.1
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00			5,000.00	31111-0801	1100118	R0019	2.3.1
5211	124215 211	Equipo de audio y de video	20,000.00		20,000.00	0.00	31111-0801	1100118	R0019	2.3.1
5231	124235 231	Camaras fotograficas y de video	0.00			0.00	31111-0801	1100118	R0019	2.3.1
5311	124315 311	Equipo para uso médico dental y para laboratorio	15,500.00			15,500.00	31111-0801	1100118	R0019	2.3.1
5511	124315 511	Equipo de defensa y seguridad	0.00			0.00	31111-0801	1100118	R0019	2.3.1
5691	124695 691	Otros equipos	10,000.00	35,020.01		45,020.01	31111-0801	1100118	R0019	2.3.1
31111-1001 DIRECCIÓN DE DEPORTE			12,170,450.35	41,000.00	41,000.00	12,170,450.35				
1131	511101 131	Sueldos Base	601,273.26			601,273.26	31111-1001	1500518	E0029	2.4.1
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	254,661.96			254,661.96	31111-1001	1500518	E0029	2.4.1
1321	5111301 321	Prima Vacacional	14,070.17			14,070.17	31111-1001	1500518	E0029	2.4.1
1323	5111301 323	Gratificación de fin de año	105,526.26			105,526.26	31111-1001	1500518	E0029	2.4.1
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	20,000.00			20,000.00	31111-1001	1500518	E0029	2.4.1
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	17,118.70			17,118.70	31111-1001	1500518	E0029	2.4.1
1592	511501 592	Otras prestaciones	64,800.00			64,800.00	31111-1001	1500518	E0029	2.4.1
5111	124115 111	Muebles de oficina y estantería	10,000.00			10,000.00	31111-1001	1100118	E0029	2.4.1
5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	15,000.00			15,000.00	31111-1001	1100118	E0029	2.4.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	20,000.00			20,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2151	512102 151	Material impreso e información digital	2,000.00	3,000.00		5,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2161	512102 161	Material de limpieza	10,000.00			10,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	1,000.00			1,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2421	512402 421	Materiales de construcción de concreto	3,000.00			3,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2431	512402 431	Materiales de construcción de cal y yeso	5,000.00			5,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2441	512402 441	Materiales de construcción de madera	0.00			0.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2471	512402 471	Estructuras y Manufacturas	9,350.00		5,000.00	4,350.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2461	512602 461	Material eléctrico y electrónico	2,050.00			2,050.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2491	512402 491	Materiales Diversos	15,000.00			15,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2521	512502 521	Fertilizantes y abonos	0.00			0.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2522	512502 522	Plaguicidas y pesticidas	0.00			0.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2561	512502 561	Fibras sintéticas hules plásticos y derivados	2,200.00			2,200.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	70,000.00			70,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2731	512702 731	Artículos deportivos	100,000.00		20,000.00	80,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2911	512902 911	Herramientas Menores	2,000.00		1,000.00	1,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2921	512902 921	Refacciones y accesorios menores de edificios	3,000.00		2,000.00	1,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	11,800.00			11,800.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
2981	512902 981	Ref y Acces menores de maquinaria y otros Equip	2,000.00		1,000.00	1,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
3252	513203 252	Arrend Vehiculos Serv Administrativos	0.00			0.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
3261	513203 261	Arrendamiento de maquinaria y equipo	10,000.00		10,000.00	0.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1

3341	513303 341	Servicios de capacitación	5,000.00			5,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
3511	513503 511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	2,000.00			2,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
3522	513503 522	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq Educativo	39,000.00			39,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	5,000.00			5,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
3591	513503 591	Servicios de jardinería y fumigación	0.00			0.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	0.00			0.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	40,000.00			40,000.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
4411	524104 411	Gastos relac con activ culturales depart y ayu	56,600.00	38,000.00		94,600.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
5691	124695 691	Otros equipos	2,000.00		2,000.00	0.00	31111-1001	1100118	E0052	2.4.1
6121	123526 121	Edificación no habitacional	300,000.00			300,000.00	31111-1001	1500518	K0006	3.4.3
MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO	CONSTRUCCION DE 10 PLANCHAS DE CONCRETO PARA INSTALACION DE GIMNASIOS AL AIRE LIBRE					300,000.00				
6121	123526 121	Edificación no habitacional	10,350,000.00			10,350,000.00	31111-1001	1600418	K0006	3.4.3
MARROQUIN	CONSTRUCCION DE GRADAS Y BAÑOS EN CAMPO DEPORTIVO					350,000.00				
COLONIA CENTRO	CONSTRUCCION DE PARQUE POLIDEPORTIVO SAN FERNANDO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO. (1ER ETAPA)					10,000,000.00				
		31111-1002 CASA DE CULTURA	1,670,021.68	26,882.00	9,882.00	1,687,021.68				
1131	511101 131	Sueldos Base	424,361.23			424,361.23	31111-1002	1500518	E0030	2.4.2
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	180,054.68		9,882.00	170,172.68	31111-1002	1500518	E0030	2.4.2
1221	511201 221	Remuneraciones para eventuales	210,000.00			210,000.00	31111-1002	1500518	E0030	2.4.2
1221	511201 221	Remuneraciones para eventuales	63,596.80			63,596.80	31111-1002	1600418	E0030	2.4.2
1321	511301 321	Prima Vacacional	9,935.60			9,935.60	31111-1002	1500518	E0030	2.4.2
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	74,517.03			74,517.03	31111-1002	1500518	E0030	2.4.2
1342			0.00	9,882.00		9,882.00	31111-1002	1500518	E0030	2.4.2
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	12,088.32			12,088.32	31111-1002	1500518	E0030	2.4.2
1592	511501 592	Otras prestaciones	43,200.00			43,200.00	31111-1002	1500518	E0030	2.4.2
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	15,000.00			15,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
2121	512102 121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	2,500.00			2,500.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
2161	512102 161	Material de limpieza	4,000.00			4,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	2,000.00			2,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
2461	512402 461	Material eléctrico y electrónico	10,000.00			10,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
2491	512402 491	Materiales diversos	12,000.00			12,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
2612	512602 612	Combustivos y aditivos vehiculos Serv Pub	25,000.00			25,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
2612	512602 612	Combustivos y aditivos vehiculos Serv Pub	30,000.00			30,000.00	31111-1002	1500518	E0030	2.4.2
2911	512902 911	Herramientas menores	5,000.00			5,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
2921	512902 921	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,000.00			5,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2

2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	9,000.00		9,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
2991	512902 991	Ref y Acces menores otros bienes muebles	0.00		0.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
2991	512902 991	Ref y Acces menores otros bienes muebles	50,000.00		50,000.00	31111-1002	1500518	E0030	2.4.2
2991	512902 991	Ref y Acces menores otros bienes muebles	45,000.00		45,000.00	31111-1002	1600418	E0030	2.4.2
3171	513103 171	Servicios de acceso de internet	9,744.00		9,744.00	31111-1002	1600418	E0030	2.4.2
3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	4,000.00		4,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
3521	513503 521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	4,000.00		4,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
3522	513503 522	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq Educativo	7,000.00		7,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
3531	513503 531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	3,000.00		3,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos maríti	8,000.00		8,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
3612	513603 612	Impresión y elaborac public ofic y de informac	8,000.00		8,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	2,000.00		2,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	95,395.20	17,000.00	112,395.20	31111-1002	1600418	E0030	2.4.2
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	70,000.00		70,000.00	31111-1002	1100118	E0030	2.4.2
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	70,000.00		70,000.00	31111-1002	1500518	E0030	2.4.2
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	6,628.82		6,628.82	31111-1002	1600417	E0030	2.4.2
5211	124215 211	Equipo de audio y de video	150,000.00		150,000.00	31111-1002	2510216	E0030	2.4.2
31111-1003 COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS			1,813,600.95		1,813,600.95				
1131	511101 131	Sueldos Base	997,638.08		997,638.08	31111-1003	1500518	E0031	2.4.2
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	180,054.68		180,054.68	31111-1003	1500518	E0031	2.4.2
1321	511301 321	Prima Vacacional	19,359.33		19,359.33	31111-1003	1500518	E0031	2.4.2
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	145,195.00		145,195.00	31111-1003	1500518	E0031	2.4.2
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	35,000.00		35,000.00	31111-1003	1500518	E0031	2.4.2
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	23,553.86		23,553.86	31111-1003	1500518	E0031	2.4.2
1592	511501 592	Otras prestaciones	108,000.00		108,000.00	31111-1003	1500518	E0031	2.4.2
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	35,000.00		35,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2112	512102 112	Equipos menores de oficina	5,000.00		5,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2121	512102 121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,000.00		5,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2161	512102 161	Material de limpieza	15,000.00		15,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	5,000.00		5,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2441	512402 441	Materiales de construcción de madera	6,000.00		6,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2461	512402 461	Material eléctrico y electrónico	6,000.00		6,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2481	512402 481	Materiales complementarios	5,000.00		5,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2491	512402 491	Materiales Diversos	15,000.00		15,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2522	512502 522	Plaguicidas y pesticidas	1,000.00		1,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2612	512602 612	Combustivos y aditivos vehiculos Serv Pub	25,000.00		25,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2711	512702 711	Vestuario y uniformes	8,000.00		8,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2751	512702 751	Blancos y otros Prod textiles excepto prendas de	4,000.00		4,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2

2911	512902 911	Herramientas menores	2,000.00			2,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2921	512902 921	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,500.00			2,500.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2931	512902 931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario	2,500.00			2,500.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2941	512902 941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	5,000.00			5,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	28,000.00			28,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
3252	513203 252	Arrend Vehiculos Serv Administrativos	5,000.00			5,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	3,000.00			3,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
3511	513503 511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	10,000.00			10,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
3551	513503 551	Mannto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	13,000.00			13,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
3631	513603 631	Serv de creatividad preproducción y producción d	2,000.00			2,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
3751	513703 751	Viajeros nac p Serv pub Desemp funciones ofic	7,000.00			7,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	38,800.00			38,800.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
5111	515105 111	Muebles de Oficina y Estanteria	15,000.00			15,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	20,000.00			20,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
5211	124215 211	Equipo de audio y de video	8,000.00			8,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
5231	124235 231	Camaras fotograficas y de video	8,000.00			8,000.00	31111-1003	1100118	E0053	2.4.2
			31111-1101 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	6,853,651.53	40,000.00	40,000.00	6,853,651.53			
1131	511101 131	Sueldos Base	519,529.87			519,529.87	31111-1101	1500518	E0032	2.5.1
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	254,884.25			254,884.25	31111-1101	1500518	E0032	2.5.1
1321	511301 321	Prima Vacacional	12,730.10			12,730.10	31111-1101	1500518	E0032	2.5.1
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	95,475.71			95,475.71	31111-1101	1500518	E0032	2.5.1
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	20,000.00			20,000.00	31111-1101	1500518	E0032	2.5.1
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	14,631.60			14,631.60	31111-1101	1500518	E0032	2.5.1
1592	511501 592	Otras prestaciones	43,200.00			43,200.00	31111-1101	1500518	E0032	2.5.1
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	33,000.00	5,000.00		38,000.00	31111-1101	1100118	E0054	2.5.1
2121	512102 121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,000.00			5,000.00	31111-1101	1100118	E0054	2.5.1
2161	512102 161	Material de limpieza	7,000.00			7,000.00	31111-1101	1100118	E0054	2.5.1
2171	512102 171	Materiales y útiles de enseñanza	40,000.00		30,000.00	10,000.00	31111-1101	1100118	E0054	2.5.1
2212	512202 212	Prod Alm p pers en instalac de depend y ent	10,000.00			10,000.00	31111-1101	1100118	E0054	2.5.1
2491	512402 491	Materiales diversos	5,000.00			5,000.00	31111-1101	1100118	E0054	2.5.1
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	77,000.00	25,000.00		102,000.00	31111-1101	1100118	E0054	2.5.1
2711	512702 711	Vestuario y uniformes	15,000.00		5,000.00	10,000.00	31111-1101	1100118	E0054	2.5.1
2911	512902 911	Herramientas menores	0.00			0.00	31111-1101	1100118	E0054	2.5.1
2921	512902 921	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,000.00			5,000.00	31111-1101	1100118	E0054	2.5.1
2941	512902 941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	5,000.00			5,000.00	31111-1101	1100118	E0054	2.5.1
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	15,000.00			15,000.00	31111-1101	1100118	E0054	2.5.1
2991	512902 991	Ref y Acces menores otros bienes muebles	0.00			0.00	31111-1101	1100118	E0054	2.5.1
3361	513303 361	Impresiones doc ofic p prestación de Serv pub	6,000.00			6,000.00	31111-1101	1100118	E0054	2.5.1

3451	513403 451	Seguro de bienes patrimoniales	10,000.00			10,000.00	3111-1101	1100118	E0054	2.5.1	
3511	513503 511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	16,000.00			16,000.00	3111-1101	1100118	E0054	2.5.1	
3521	513503 521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	0.00			0.00	3111-1101	1100118	E0054	2.5.1	
3531	513503 531	Instal Rep y mantto de bienes informáticos	5,000.00			5,000.00	3111-1101	1100118	E0054	2.5.1	
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos maríti	10,000.00	5,000.00		15,000.00	3111-1101	1100118	E0054	2.5.1	
3612	513603 612	Impresión y elaborac public ofic y de informaci	6,000.00			6,000.00	3111-1101	1100118	E0054	2.5.1	
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	5,000.00			5,000.00	3111-1101	1100118	E0054	2.5.1	
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	128,500.00			128,500.00	3111-1101	1100118	E0054	2.5.1	
3831	513803 831	Congresos y convenciones	9,000.00	5,000.00		4,000.00	3111-1101	1100118	E0054	2.5.1	
4411	514404 411	Gastos relac con activ culturales deport y ayu	60,000.00			60,000.00	3111-1101	1100118	E0054	2.5.1	
4421	524204 421	Becas	1,725,000.00			1,725,000.00	3111-1101	1100118	E0054	2.5.1	
5111	515105 111	Muebles de Oficina y Estantería	55,000.00	5,000.00		60,000.00	3111-1101	1100118	E0054	2.5.1	
5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	25,000.00			25,000.00	3111-1101	1100118	E0054	2.5.1	
6121	123526 121	Edificación no habitacional	0.00			0.00	3111-1101	2510118	E0054	2.5.1	
6121	123526 121	Edificación no habitacional	115,000.00			115,000.00	3111-1101	1500518	E0054	2.5.1	
COLONIA CENTRO							115,000.00				
6121	123526 121	Edificación no habitacional	3,430,000.00			3,430,000.00	3111-1101	2510118	E0054	2.5.1	
CABECE RA MUNICIP AL	JN GLORIA IMELDA SALINAS						240,000.00				
CABECE RA MUNICIP AL	MOSQUEIRA CONSTRUCCION DE BARRA DE (100.00ML)						100,000.00				
SAN ANTONIO CALICHA R	JN MANUEL ACUÑA COLOCACION PISO DE LOSETA (6 AULAS)						240,000.00				
SOLEDA D DE REALEN GO	PRIM MIGUEL HIDALGO CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL 125 ML						280,000.00				
SOLEDA D DE REALEN GO	JN MOISES SAENZ COLOCACION DE PISO DE LOSETA (1 ALULA)						40,000.00				
REFUGIO DE GAMBOA	PRIM GRAL FRANCISCO VILLA COLOCACION DE PISO DE LOSETA (3 AULAS)						120,000.00				
EL AGUAJE DE ESPEJO	JN GREGORIO TORRES QUINTERO COLOCACION PISO DE LOSETA (2 AULAS)						80,000.00				
LA PRESITA	PRIM. LAZARO CARDENAS COLOCACION PISO DE LOSETA (3 AULAS)						120,000.00				
SAN BARTOL OME AGUAS CALIENT ES	TELESECUNDARIA 67 COLOCACION PISO DE LOSETA (3 AULAS)						120,000.00				
CABECE RA MUNICIP AL	PRIM MTRO JUSTO SIERRA REHABILITACION DE PATIO CIVICO						120,000.00				
SALTO DE ESPEJO	JN GABRIELA MISTRAL COLOCACION PISO						80,000.00				

2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	8,000.00			8,000.00	3111-1102	1100118	E0033	2.5.6
2361	512302 361	Prod metálicos y a base de minerales no metálicos	10,000.00			10,000.00	3111-1102	1100118	E0033	2.5.6
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	10,000.00			10,000.00	3111-1102	1100118	E0033	2.5.6
3721	513703 721	Pasajes terr nac p Serv pub en comisiones	15,000.00			15,000.00	3111-1102	1100118	E0033	2.5.6
3741	513703 741	Transporte en vehiculos especializados	5,000.00			5,000.00	3111-1102	1100118	E0033	2.5.6
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	15,000.00			15,000.00	3111-1102	1100118	E0033	2.5.6
5291	124295 291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	6,600.00			6,600.00	3111-1102	1100118	E0033	2.5.6
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	30,000.00			30,000.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
2142	512102 142	Equipos menores de tecnologías de la Info y Com	0.00			0.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
2151	512102 151	Material impreso e información digital	5,000.00			5,000.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
2161	512102 161	Material de limpieza	10,000.00			10,000.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
2171	512102 171	Materiales y útiles de enseñanza	10,000.00			10,000.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
2461	512402 461	Material eléctrico y electrónico	8,000.00			8,000.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
2481	512402 481	Materiales complementarios	10,000.00			10,000.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
2491	512402 491	Materiales Diversos	20,000.00	8,500.00	8,500.00	20,000.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	40,000.00			40,000.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
2911	512902 911	Herramientas menores	2,000.00			2,000.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
2921	512902 921	Refacciones y accesorios menores de edificios	3,800.00			3,800.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
2941	512902 941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la Info	0.00	8,500.00		8,500.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	15,000.00			15,000.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
3511	513503 511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	50,000.00			50,000.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
3521	513503 521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	7,600.00			7,600.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	5,000.00			5,000.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	6,500.00			6,500.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	17,840.00			17,840.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
5211	124215 211	Equipo de audio y de video	17,000.00			17,000.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
5651	124655 651	Equipo de comunicación y telecomunicacion	8,500.00		8,500.00	0.00	3111-1102	1100118	E0056	2.5.6
			989,445.23	19,558.26	12,558.26	996,445.23				
1131	511101 131	Sueldos Base	331,656.89			331,656.89	3111-1103	1500518	E0034	2.5.6
1132	511101 132	Sueldos de Confianza	180,054.68			180,054.68	3111-1103	1500518	E0034	2.5.6
1321	511301 321	Prima Vacacional	8,411.70			8,411.70	3111-1103	1500518	E0034	2.5.6
1323	511301 323	Gratificación de fin de año	63,087.73			63,087.73	3111-1103	1500518	E0034	2.5.6
1413	511401 413	Aportaciones IMSS	10,000.00	7,000.00		17,000.00	3111-1103	1500518	E0034	2.5.6
1511	511501 511	Cuotas para el fondo de ahorro	10,234.23			10,234.23	3111-1103	1500518	E0034	2.5.6
1592	511501 592	Otras prestaciones	36,000.00			36,000.00	3111-1103	1500518	E0034	2.5.6
2111	512102 111	Materiales y útiles de oficina	16,424.82			16,424.82	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
2121	512102 121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	8,500.00			8,500.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
2151	512102 151	Material impreso e información digital	9,500.00			9,500.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
2161	512102 161	Material de limpieza	15,000.00			15,000.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6

2171	512102 171	Materiales y útiles de enseñanza	875.18		558.26	316.92	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
2212	512202 212	Prod Alim p pers en instalac de depend y ent	7,000.00			7,000.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
2461	512402 461	Material eléctrico y electrónico	16,200.00		3,000.00	13,200.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
2471	512402 471	Estructuras y Manufacturas	45,000.00		9,000.00	36,000.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
2491	512402 491	Materiales Diversos	6,594.81			6,594.81	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
2612	512602 612	Combust Lub y aditivos vehiculos Serv Pub	58,000.00	12,000.00		70,000.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
2711	512702 711	Vestuario y uniformes	6,500.00			6,500.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
2731	512702 731	Artículos deportivos	1,500.00			1,500.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
2911	512902 911	Herramientas menores	13,275.87	85.30		13,361.17	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
2921	512902 921	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,000.00			2,000.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
2941	512902 941	Ref y Acces men Eq cómputo y tecn de la info	9,979.00	472.96		10,451.96	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
2961	512902 961	Ref y Acces menores de Eq de transporte	4,000.00			4,000.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
3171	513103 171	Servicios de acceso de internet	21,021.00			21,021.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
3341	513303 341	Servicios de capacitación	18,000.00			18,000.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
3521	513503 521	Instal Rep y mantto de Mobil y Eq de admon	2,500.00			2,500.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
3551	513503 551	Mantto y conserv Veh terrestres aéreos mariti	10,000.00			10,000.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
3751	513703 751	Viáticos nac p Serv pub Desemp funciones ofic	629.32			629.32	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
3721	513703 721	Pasajes terr nac p Serv pub en comisiones	1,500.00			1,500.00	3111-1103	1100118	E0057	2.5.6
3821	513803 821	Gastos de orden social y cultural	5,000.00			5,000.00	3111-1103	1100118	E0057	2.5.6
4421	524204 421	Becas	5,000.00			5,000.00	3111-1103	1100118	E0057	2.5.6
5151	124135 151	Computadoras y equipo periférico	15,000.00			15,000.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
5211	124215 211	Equipo de audio y de video	3,500.00			3,500.00	3111-1103	1100118	E0057	2.5.6
5651	124655 651	Equipo de comunicación y telecomunicacion	43,000.00			43,000.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6
5911	125105 911	Software	4,500.00			4,500.00	3111-1103	1500518	E0057	2.5.6

TRANSITORIOS

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Apaseo el Alto, Gto., a los 18 de febrero de 2019.



MARIA DEL CARMEN ORTIZ TERRAZAS
 PRESIDENTA MUNICIPAL

ATENTAMENTE



LIC. BLANCA CARREÑO GONZÁLEZ
 SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO H. AYUNTAMIENTO APASEO EL ALTO, GTO. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

La C. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ TERRAZAS, Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 76 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y del 22 al 30 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante el acta número CXXIV de la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 30 de agosto de 2018, el Ayuntamiento Administración 2015-2018 aprobó:

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO		
OCTAVA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
10	Impuestos	13,203,398.54
40	Derechos	7,990,198.98
50	Productos	40,589,931.53
60	Aprovechamientos	787,818.13
80	Participaciones y Aportaciones	275,146,306.29
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		337,717,653.47

OCTAVA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1000	Servicios Personales	68,182,420.23
2000	Materiales y Suministros	16,078,358.85
3000	Servicios Generales	25,034,534.50
4000	Transf, Asign, Subsidios y Otr	40,394,821.16
5000	Bienes Muebles, Inmuebles, Intan	2,728,032.05
6000	Inversion Pública	152,056,714.77
7000	Inversiones Financ y Otras Pro	3,927,388.35
8000	Participaciones y Aportaciones	22,818,219.10
9000	Deuda Pública	6,497,164.46
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		337,717,653.47

TRANSITORIOS

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Apaseo el Alto, Gto., a los 18 de febrero de 2019.



[Handwritten signature]

C. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ
TERRAZAS
 PRESIDENTA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

LIC. BLANCA CARREÑO
GONZÁLEZ
 SECRETARIA DELH. AYUNTAMIENTO



Apaseo el Alto
 Gobierno Municipal
 2018-2021
 SECRETARÍA H. AYUNTAMIENTO
 H. AYUNTAMIENTO
 APASEO EL ALTO, GTO.

La C. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ TERRAZAS, Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Apaseo el Alto, Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 36 y 38 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 76 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y del 22 al 30 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mediante el acta número CXXVIII de la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 24 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento Administración 2015-2018 aprobó:

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO		
NOVENA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
10	Impuestos	13873317.59
40	Derechos	8456822.27
50	Productos	41339289.35
60	Aprovechamientos	823361.5
80	Participaciones y Aportaciones	232182369.7
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		296,675,160.40

MUNICIPIO DE APASEO EL ALTO, GUANAJUATO		
NOVENA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2018		
CAPITULO	DESCRIPCION	IMPORTE
1000	Servicios Personales	71,846,662.11

2000	Materiales y Suministros	17,585,559.78
3000	Servicios Generales	25,698,421.82
4000	Transf, Asign, Subsidios y Otr	39,389,447.06
5000	Bienes Muebles, Inmuebles, Intan	2,896,732.05
6000	Inversion Pública	109,532,250.47
7000	Inversiones Financ y Otras Pro	410,703.55
8000	Participaciones y Aportaciones	22,818,219.10
9000	Deuda Pública	6,497,164.46
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		296,675,160.4

TRANSITORIOS

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal de Apaseo el Alto, Gto., a los 18 de febrero de 2019.



[Handwritten signature of María del Carmen Ortiz Terrazas]

C. MARÍA DEL CARMEN ORTIZ TERRAZAS

PRESIDENTA MUNICIPAL

ATENTAMENTE

[Handwritten signature of Blanca Carreño González]

LIC. BLANCA CARREÑO

GONZALEZ

SECRETARIA DELH. AYUNTAMIENTO



Apaseo el Alto
Gobierno Municipal
2018-2021

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO
H. AYUNTAMIENTO
APASEO EL ALTO, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEÓN, GTO.

EL CIUDADANO, JORGE ORTIZ ORTEGA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEON ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2019, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NÚMERO 08, PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEON, GUANAJUATO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION IV, INCISO B, 233, 234 Y 236 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35, 37 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO		
HONORABLE AYUNTAMIENTO		
PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019		
UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEÓN		
RUBRO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
4	DERECHOS	35,890,599.00
5	PRODUCTOS	885,168.00
6	APROVECHAMIENTOS	622,295.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,400,000.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	-

PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL SMAPAM		43,798,062.00
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	15,365,123.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,989,661.00
3000	SERVICIOS GENERALES	19,127,933.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,393.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,214,698.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	3,090,254.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SMAPAM		43,798,062.00
-----------------------------------	--	---------------

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76, FRACCION IV INCISO A), Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIEZ Y NUEVE.

LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO, JORGE ORTIZ ORTEGA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MOROLEON ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA ASISTENCIA DEL CIUDADANO JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MISMO MUNICIPIO, HACEN SABER:

QUE CON FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2019, APROBO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOROLEON GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA NÚMERO 08, PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, PARA EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEON, GUANAJUATO; EN LOS TERMINOS DE LOS NUMERALES 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I, VII Y VIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCION IV, INCISO B, 233, 234 Y 236 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 35, 37 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

MUNICIPIO MOROLEÓN GUANAJUATO
HONORABLE AYUNTAMIENTO
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
UNIDAD EJECUTORA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOROLEÓN

RÚBRO	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO
4	DERECHOS	35,890,599.00
5	PRODUCTOS	885,168.00
6	APROVECHAMIENTOS	622,295.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,400,000.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	12,500,000.00

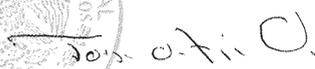
PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL SMAPAM **56,298,062.00**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	15,365,123.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,989,661.00
3000	SERVICIOS GENERALES	19,127,933.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,393.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,549,042.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	5,255,910.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SMAPAM **56,298,062.00**

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76, FRACCION IV INCISO A), Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MOROLEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 13 TRECE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIEZ Y NUEVE.



LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. JORGE LUIS LÓPEZ ZAVALA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

LA CIUDADANA MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE 2018, APROBÓ EL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio, como orden de gobierno consagrado en el Artículo 115 constitucional, es la base de la división territorial y de la organización político-administrativa de las localidades que lo integran, así como de los Estados y la Federación. En esa concepción, dicho orden de gobierno busca generar soluciones prácticas, eficaces y eficientes para la atención de los problemas ciudadanos en su ámbito de competencia, generando la capacidad para responder a las crecientes y complejas necesidades de la sociedad.

La administración, entendida como la función organizacional, se desarrolla mediante estructuras y procesos organizados, por lo tanto, la administración pública municipal es el instrumento de acción mediante el cual se cumplen los fines públicos tendientes al desarrollo de la sociedad, que responde a un modelo que propicia los cambios políticos, económicos, sociales y culturales.

Para tal fin, las reformas administrativas, en este punto, están marcadas por la necesidad de lograr una mayor racionalidad en el mapa organizacional, aumentando su eficiencia y productividad, con la finalidad de implementar nuevas tecnologías de gestión.

Teniendo en cuenta la imperante necesidad de implementar un modelo de gestión pública con nuevos requerimientos como el desarrollo de una cultura de la cooperación y de capacidades específicas orientadas a la gestión por resultados, mediante el control, la especificidad de las funciones, la existencia de

una autoridad jerárquica y el seguimiento de reglas y procedimientos estandarizados, es que se emite este nuevo reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se aprueba el Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, en los términos siguientes: «**REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**».

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones y competencia de las diferentes dependencias que integran la administración pública centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

El Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal y cada una de las dependencias y unidades administrativas que este reglamento señala son autoridad responsable en la aplicación del mismo.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- II. Dependencias: Las Secretarías del Ayuntamiento, de Seguridad Pública Municipal, Particular; así como la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y las direcciones generales.
- III. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- IV. Municipio: El Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Administración Pública Centralizada

Artículo 3. Para el estudio, planeación, programación, ejecución, seguimiento y despacho de las funciones y atribuciones del Municipio, el Ayuntamiento, como su órgano gobierno, se auxilia de la administración pública municipal.

Del Presidente Municipal

Artículo 4. Corresponde al Presidente Municipal instruir, coordinar y supervisar las acciones realizadas por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los términos de la Ley Orgánica.

Correlación con los Instrumentos de planeación

Artículo 5. Los programas, proyectos y actividades de las dependencias atenderán a los objetivos y prioridades de los instrumentos de planeación federal, estatal y municipal, programa municipal de gobierno, así como los demás instrumentos de planeación aplicables.

Atención de los Conflictos de Competencia

Artículo 6. Los conflictos de competencia entre dos o más unidades administrativas pertenecientes a la misma dependencia, serán resueltos por el titular de la misma.

Los conflictos de competencia entre dos o más dependencias, serán resueltos por el Presidente Municipal.

Atribuciones

Artículo 7. Las atribuciones otorgadas por este reglamento a cada una de las dependencias o unidades administrativas, son de carácter enunciativo, por lo que tienen además todas aquellas facultades que sean necesarias o que se les encomiende, en el ámbito de la materia de su competencia, para el buen ejercicio y despacho de los asuntos.

TÍTULO SEGUNDO**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA****CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES PRELIMINARES****SECCIÓN PRIMERA ESTRUCTURA ORGÁNICA*****Estructura de la administración pública municipal***

Artículo 8. La administración pública municipal centralizada cuenta con la siguiente estructura orgánica general:

- I. Secretaría Particular.
- II. Secretaría del Honorable Ayuntamiento.
- III. Tesorería Municipal.
- IV. Contraloría Municipal
- V. Dirección General de Seguridad.
- VI. Dirección General de Tecnologías de la información.
- VII. Dirección General de Desarrollo Económico.
- VIII. Dirección General de Desarrollo Social y Humano.
- IX. Dirección General de Servicios Públicos Municipales.
- X. Dirección General de Cultura, Educación, Deporte y Turismo.
- XI. Dirección General de Obra Pública.
- XII. Dirección General de Ordenamiento Territorial.

- XIII. Dirección General de Medio Ambiente.
- XIV. Dirección General de Políticas Públicas, Gestión e Innovación.
- XV. Dirección General de Recursos Humanos.
- XVI. Dirección General de Comunicación Social.
- XVII. Dirección General de Movilidad.

SECCIÓN SEGUNDA

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS

Titularidad de las Dependencias

Artículo 9. Al frente de las dependencias habrá un Secretario, un Tesorero, un Contralor o un Director General, según corresponda, quien podrá auxiliarse del personal que requieran las necesidades del servicio y permita el presupuesto.

Designación de los Titulares

Artículo 10. En los términos de la Ley Orgánica, los titulares de las dependencias serán nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Atribuciones comunes a los titulares de las dependencias

Artículo 11. Los titulares de las dependencias y Directores Generales tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Acordar con el Presidente Municipal los asuntos relevantes de la dependencia o dirección a su cargo, proponiendo las formas de su resolución;
- II. Cumplir con los acuerdos, instrucciones y demás disposiciones emitidas por el Ayuntamiento o el Presidente Municipal;
- III. Cumplir con los objetivos, metas y estrategias establecidos en los instrumentos de planeación, así como proponer al Presidente Municipal los programas anuales de trabajo e informar sobre el avance y cumplimiento de los mismos;

- IV. Dirigir, supervisar y evaluar los instrumentos de planeación y funcionamiento de las direcciones y unidades administrativas adscritas a su dependencia;
- V. Vigilar, ejecutar y cumplir los reglamentos, normas y marco normativo de su competencia;
- VI. Proponer a la Secretaría del Ayuntamiento, ajustes a la normatividad municipal que incida en las funciones competencia de su dependencia, remitiendo el análisis que respalde el ajuste requerido, así como la propuesta de modificación o creación, procurando atender a los principios de competitividad y simplificación administrativa;
- VII. Participar en los consejos, comisiones y comités en que formen parte o sean invitados;
- VIII. Coadyuvar con la Tesorería Municipal en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos;
- IX. Ejecutar, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto asignado para el desarrollo de los asuntos de su competencia;
- X. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, proporcionando en tiempo y forma la información solicitada por conducto de la Unidad de Transparencia.
- XI. Establecer y operar un sistema de control y estadística de los asuntos competencia de las áreas de su adscripción;
- XII. Dar respuesta fundada y motivada a las peticiones que por escrito le sean formuladas por los particulares, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Suscribir los contratos, convenios, instrumentos jurídico-administrativos y documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que les sean delegados o les correspondan por suplencia;
- XIV. Intervenir en la selección, ingreso, promoción y remoción del personal de la dependencia a su cargo y en el otorgamiento de las licencias y permisos a que haya lugar;

- XV. Aplicar las medidas preventivas de control interno necesarias que garanticen el cuidado del patrimonio municipal asignado a la dependencia a su cargo, incluyendo las acciones de mejora necesarias para el correcto desarrollo administrativo de la misma;
- XVI. Evaluar periódicamente el desempeño de los servidores públicos adscritos a su área;
- XVII. Promover y aplicar las medidas de mejora necesarias para el desarrollo administrativo de la dependencia a su cargo;
- XVIII. Designar al personal encargado para suplir sus ausencias provisionales, así como la de los servidores públicos adscritos a su dependencia, emitiendo el documento en donde se haga constar la designación para los efectos correspondientes en el ámbito competencial de la dependencia;
- XIX. Participar en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de trabajo;
- XX. Ejercer por avocación las facultades o atribuciones que conforme a las leyes, códigos, reglamentos o este ordenamiento tienen las unidades administrativas a su cargo;
- XXI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

SECCIÓN TERCERA
ATRIBUCIONES COMUNES PARA LOS DIRECTORES DE ÁREA, COORDINADORES O
JEFES ADMINISTRATIVOS

Atribuciones comunes

Artículo 12. Los titulares de las direcciones de área, coordinaciones o jefaturas administrativas tienen las siguientes atribuciones en común:

- I. Auxiliar a sus superiores dentro de la esfera de su competencia;
- II. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos que le sean encomendados, proponiendo las formas de su resolución;

- III. Proponer a su superior jerárquico la creación y actualización de la normatividad municipal que incida en las funciones de su competencia;
- IV. Elaborar el plan anual de trabajo de la dirección general a su cargo, supervisando su correcto y oportuno cumplimiento;
- V. Suscribir y proponer los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como los que les sean delegadas o les correspondan por suplencia;
- VI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que tenga encomendadas la dirección general a su cargo;
- VII. Establecer y operar un sistema de control y estadística de los asuntos competencia de las áreas de su adscripción;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, proporcionando en tiempo y forma la información solicitada;
- IX. Dar respuesta fundada y motivada a las peticiones que por escrito le sean formuladas por los particulares, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- X. Coadyuvar con su superior jerárquico, en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de egresos, así como en la administración, control y ejecución del mismo;
- XI. Participar en los consejos, comisiones y comités en los que forme parte o sea invitado;
- XII. Proporcionar la información, datos, proyectos y documentos relacionados con sus funciones, que le sean solicitados por las dependencias y las autoridades correspondientes, previa solicitud por escrito, a efecto de coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones, observando para ello las disposiciones legales correspondientes;

- XIII. Designar al personal encargado para suplir sus ausencias provisionales, emitiendo el documento en donde se haga constar la designación provisional para los efectos correspondientes en atención a las funciones y atribuciones de la dirección;
- XIV. Designar al personal encargado para suplir de forma temporal a los servidores públicos adscritos a la dirección, emitiendo el documento en donde se haga constar la designación para los efectos correspondientes en atención a las atribuciones, funciones y necesidades;
- XV. Ejecutar las atribuciones que los reglamentos y el presente ordenamiento les confieran a las unidades administrativas adscritas a su dirección general;
- XVI. Ejecutar las acciones que su superior jerárquico le instruya para el despacho de los asuntos materia de la dependencia;
- XVII. Ejercer, por suplencia y en el marco de sus atribuciones, la competencia del superior jerárquico;
- XVIII. Ejercer por avocación las facultades o atribuciones que conforme a las leyes, códigos, reglamentos o este ordenamiento tienen las unidades administrativas a su cargo;
- XIX. Vigilar y dirigir el cumplimiento de las atribuciones de las unidades administrativas a su cargo; y
- XX. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

CAPÍTULO SEGUNDO

SECRETARÍA PARTICULAR

SECCIÓN ÚNICA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Atribuciones

Artículo 13. La Secretaría Particular tiene, además de las atribuciones comunes para los titulares de dependencia, las siguientes:

- I. Apoyar al Presidente Municipal en la organización de su agenda, así como en el cumplimiento de los eventos que en ésta se prevén;
- II. Recibir y atender la correspondencia dirigida al Presidente Municipal, y en su caso realizar su canalización a la instancia respectiva;
- III. Supervisar el seguimiento y cumplimiento de los asuntos que le sean planteados al Presidente Municipal por la ciudadanía en general;
- IV. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Estructura

Artículo 14. La Secretaría Particular debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes unidades administrativas:

- I. Asistente Ejecutivo del Presidente
- II. Asistente de la Secretaría Particular
- III. Jefatura de Atención Ciudadana
- IV. Jefatura de Eventos Especiales
- V. Dirección de Relaciones Públicas

Atribuciones del Asistente Ejecutivo del Presidente

Artículo 15. El Asistente Ejecutivo del Presidente tiene como atribuciones, atender y auxiliar al Presidente Municipal en reuniones y todas las demás actividades encomendadas con tal carácter.

Atribuciones del Asistente de la Secretaría particular

Artículo 16. Son atribuciones del Asistente de la Secretaría particular, atender, apoyar y auxiliar a la Secretaria Particular y a las unidades administrativas adscritas a dicha secretaría en todas las actividades encomendadas, así como dar seguimiento al cumplimiento de los asuntos que les sean planteadas al Presidente Municipal por la ciudadanía en general.

Atribuciones de la Jefatura de Atención Ciudadana

Artículo 17. La Jefatura de Atención Ciudadana tiene, además de las atribuciones comunes de los jefes administrativos, las siguientes:

- I. Dar atención a la ciudadanía de manera pronta y expedita;
- II. Ejecutar y dar seguimiento a los programas de atención ciudadana y demás inherentes en esta materia;
- III. Ejecutar un programa permanente de indicadores de atención ciudadana para una mejora continua de trabajo de la administración pública municipal, y
- IV. Las demás que señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de la Jefatura de Eventos Especiales

Artículo 18. La Jefatura de Eventos Especiales, tiene como atribuciones la de coordinarse con la Secretaría Particular para la logística necesaria para la óptima realización de los eventos que le sean encomendados.

Atribuciones de la Dirección de Relaciones Públicas

Artículo 19. La Dirección de Relaciones Públicas tiene además de las atribuciones comunes a los directores de área, las siguientes:

- I. Coordinar los eventos de Presidencia Municipal;
- II. Atender las invitaciones dirigidas al Honorable Ayuntamiento y realizar las gestiones necesarias para su cumplimiento;

- III. Confirmar cada una de las audiencias del Presidente Municipal, proporcionando la información necesaria para el desarrollo de las mismas;
- IV. Coordinar el uso del patio principal del palacio municipal para eventos organizados por las dependencias y entidades
- V. Apoyar al Presidente Municipal en la atención a ciudadanos, invitados especiales, dependencias estatales y federales, organismos, colegios y cámaras empresariales;
- VI. Elaborar cartas de felicitación, condolencia, agradecimiento e invitaciones;
- VII. Definir el protocolo y ceremonial de los eventos a los cuales acuda el Presidente Municipal; y
- VIII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECCIÓN ÚNICA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Atribuciones

Artículo 20. La Secretaría del H. Ayuntamiento, tiene además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica y las comunes a los titulares de las dependencias, las siguientes:

- I. Asesorar al Presidente en la atención de los asuntos de su competencia, así como en todos los procedimientos en que intervenga con cualquier carácter;
- II. Coordinar y atender las relaciones políticas de la administración pública municipal con las diferentes entidades de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como las instituciones privadas, partidos políticos, asociaciones religiosas, sindicatos y demás organizaciones sociales;

- III. Brindar asesoría, capacitación y apoyo jurídico a los integrantes del Ayuntamiento, a las dependencias y entidades que lo soliciten, para el debido cumplimiento de sus atribuciones;
- IV. Informar al Honorable Ayuntamiento y a cada uno de sus miembros que lo solicite, el estado de los asuntos municipales para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Coordinar y atender todas aquellas actividades que le sean encomendadas por el Honorable Ayuntamiento;
- VI. Formular el orden del día de las sesiones del Honorable Ayuntamiento a instrucción del Presidente Municipal;
- VII. Atender a través de sus áreas, las actividades que le encomiende el Presidente Municipal;
- VIII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Estructura

Artículo 21. Para el estudio, planeación, programación, ejecución, control y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Ayuntamiento cuenta con la siguiente estructura administrativa:

- I. Dirección Jurídica de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento.
- II. Dirección Administrativa
 - a) Jefatura Administrativa
- III. Dirección General de Asuntos jurídicos
 - a) Dirección jurídica
- IV. Dirección de Fiscalización y Control
 - a) Jefatura Jurídica
- V. Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- VI. Secretaría Técnica del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para la Institución Policial de Salamanca, Guanajuato.
 - a) Jefatura de la Secretaría Técnica
- VII. Jefatura de Archivo Municipal
- VIII. Jefatura de la Junta Local de Reclutamiento
- IX. Jefatura de Delegados
- X. Dirección de Protección civil

Atribuciones de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Honorable

Artículo 22. La Dirección Jurídica de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento tiene, además de las atribuciones comunes de las direcciones de área, la de coadyuvar en las funciones del Secretario del Honorable Ayuntamiento en materia legal conforme a la legislación correspondiente.

Atribuciones de la Dirección Administrativa

Artículo 23. La Dirección Administrativa tiene, además de las atribuciones comunes de las direcciones de área, la de apoyar al Secretario del Honorable Ayuntamiento en cuestiones administrativas, implementación de programas, seguimiento de acuerdos y demás relativos que les sean conferidos.

Atribuciones de la Jefatura Administrativa

Artículo 24. La Jefatura Administrativa tiene, además de las atribuciones comunes de las jefaturas administrativas, la de llevar la agenda del Secretario del Honorable Ayuntamiento, así como el apoyo administrativo y de logística de los eventos y actos en que participe y demás relativos que le sean conferidos.

Atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos

Artículo 25. La Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene, además de las atribuciones comunes para los directores generales, las siguientes:

- I. Coordinar la defensa jurídica del Municipio, así como la promoción y tramitación de los juicios en los que éste sea parte o intervenga con otro carácter, en los tribunales administrativos, civiles, penales y demás materias en que el municipio intervenga;
- II. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría del Ayuntamiento y proponer la incorporación al presupuesto de las dependencias, las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de su plan de trabajo en materia legal;
- III. Revisar y elaborar contratos y convenios que le sean turnados por la secretaría del Honorable Ayuntamiento;
- IV. Brindar soporte subsidiario a las dependencias y demás áreas del municipio en asuntos jurídico-administrativos, particularmente en casos que por su naturaleza y alcance así lo ameriten; en caso de

que la dependencia no cuente con apoyo jurídico, la Dirección General brindará soporte integral;

- V. Contestar y dar seguimiento a las quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Delegación Estatal de la materia, así como cualquier otro trámite de similar naturaleza;
- VI. Ejercer la representación legal del Municipio que para tal efecto delegue el Síndico del Honorable Ayuntamiento que ostente dicha representación;
- VII. Brindar asistencia y asesoría jurídica a las dependencias y entidades de la administración municipal;
- VIII. Emitir los lineamientos o criterios que deben observar las áreas jurídicas de las dependencias, tendientes a coordinar o dirigir el funcionamiento de las mismas; y,
- IX. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Estructura

Artículo 26. La Dirección General de Asuntos Jurídicos debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de la Dirección Jurídica.

Atribuciones de la Dirección Jurídica

Artículo 27. La Dirección jurídica tiene, además de las atribuciones comunes para los Directores de área las siguientes:

- I. Diseñar e implementar procesos de coordinación con los titulares de las dependencias, que permitan realizar acciones, planes y proyectos dentro del marco de la ley;
- II. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le solicite el Ayuntamiento;
- III. Coordinar y ejercer la defensa jurídica del Municipio, así como la promoción y tramitación de los juicios y procedimientos legales en los que éste sea parte o intervenga con cualquier otro carácter,

ante los tribunales administrativos, civiles, laborales, penales y de cualquier otra materia, con independencia de su jurisdicción;

- IV. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría del Ayuntamiento, y proponer la incorporación al presupuesto de las dependencias, las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de su plan de trabajo en materia legal;
- V. Brindar soporte integral a las dependencias y entidades en asuntos jurídico-administrativos, particularmente en casos que por su naturaleza y alcance así lo ameriten; en caso de que la dependencia no cuente con unidad de apoyo jurídico;
- VI. Dar atención y seguimiento a los juicios de amparo en que se señale como autoridades responsables al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, e intervenir en los mismos hasta su total terminación;
- VII. Coordinarse con las Direcciones y unidades de atención jurídica de las Dependencias, para el establecimiento de mecanismos y acciones que permitan prevenir o corregir fallas jurídicas en los procedimientos legales;
- VIII. Proporcionar asistencia y asesoría jurídica a las dependencias y entidades de la administración municipal;
- IX. Revisar y analizar los procedimientos jurídico administrativos que realicen las dependencias, para que se ajusten a la normativa vigente y proponer, en su caso, las modificaciones y adecuaciones a los mismos;
- X. Proponer a los titulares de las dependencias y entidades los programas de capacitación legal del personal directivo y operativo de las mismas y coordinar su ejecución; y
- XI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Atribuciones de la Dirección de Fiscalización y Control

Artículo 28. La Dirección de Fiscalización y Control, tiene, además de las atribuciones comunes a los directores de área, las siguientes:

- I. Ordenar y ejecutar visitas de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento de la normativa municipal;
- II. Decretar, en atención a las visitas de verificación e inspección, las medidas de seguridad procedentes;
- III. Designar a los inspectores o notificadores, así como al personal necesario para la práctica de los actos materia de su competencia;
- IV. Expedir las credenciales o constancias de identificación de los servidores públicos adscritos a la dependencia;
- V. Emitir recibos y formas oficiales con motivo del otorgamiento de permisos competencia; y
- VI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Atribuciones de la Jefatura Jurídica

Artículo 29. La Jefatura Jurídica tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de coadyuvar en las funciones de la Dirección de Fiscalización y Control en materia legal conforme a la legislación correspondiente.

***Atribuciones de la Dirección de Transparencia
y Acceso a la Información Pública.***

Artículo 30. La Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene, además de las atribuciones que le confiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y las comunes a los directores de área, las siguientes:

- I. Dar aviso a las dependencias en aquellos casos en que la información que haya sido clasificada como reservada deba hacerse pública;
- II. Coadyuvar con las dependencias para que la organización, control y actualización de sus archivos, se realicen en apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

- III. Mantener actualizado el índice general de la información con que cuentan las dependencias;
- IV. Difundir a las dependencias los lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como sus respectivas actualizaciones;
- V. Recibir y tramitar las peticiones de corrección de datos personales existentes en los archivos municipales; y
- VI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Atribuciones de la Secretaría Técnica del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para la institución Policial de Salamanca

Artículo 31. La Secretaría Técnica del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para la institución Policial de Salamanca, Guanajuato tiene, además de las atribuciones comunes a los Directores de Área, la de llevar a cabo todas las actividades relacionadas con las investigaciones y procedimientos administrativos disciplinarios y demás conferidas en el Reglamento del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para la Institución Policial de Salamanca, Guanajuato, así como demás legislación y reglamentación respectiva.

Atribuciones de la Jefatura de la Secretaría Técnica

Artículo 32. La Jefatura de la Secretaría Técnica cuenta con la facultad de coadyuvar en todas y cada una de las actividades del Secretario Técnico del Consejo del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para la Institución Policial de Salamanca.

Atribuciones de la Jefatura de Archivo Municipal

Artículo 33. La Jefatura de Archivo Municipal tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de establecer el control de la documentación municipal mediante su recepción, registro, clasificación y custodia, y las demás que le sean encomendadas, en cumplimiento con la Ley de Archivos Generales del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Atribuciones de la Jefatura de la Junta Local de Reclutamiento

Artículo 34. La Jefatura de la Junta Local de Reclutamiento tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las que expresamente le

confiere la Ley del Servicio Militar en el capítulo del Reclutamiento y las demás que le sean encomendadas.

Atribuciones de la Jefatura de Delegados

Artículo 35. La Jefatura de Delegados tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas y aquellas que le sean encomendadas, la de promover, organizar, convocar, a los delegados municipales.

Atribuciones de la Dirección de Protección Civil

Artículo 36. La Dirección de Protección Civil tiene, además de las atribuciones comunes a las Direcciones de Área, las siguientes:

- I. Ordenar visitas de inspección en inmuebles, en el ámbito de su competencia;
- II. Coordinar la elaboración del Programa Municipal de Protección Civil y el Plan de Contingencias;
- III. Realizar, apoyar y participar en ejercicios de simulacros en empresas, así como en las zonas de mayor riesgo o vulnerabilidad;
- IV. Realizar las acciones necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad por el uso del gas L.P. o natural en inmuebles industriales, comerciales y de servicios, así como en la vía pública, en apego a la normatividad vigente en la materia;
- V. Administrar los programas encauzados a garantizar la integridad física de la población que pueda ser amenazada por eventos naturales o humanos y que representen algún riesgo para la población;
- VI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

CAPÍTULO CUARTO TESORERÍA MUNICIPAL SECCIÓN ÚNICA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Atribuciones

Artículo 37. A la Tesorería Municipal, además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica y las comunes a los titulares de las dependencias, le compete:

- I. Recaudar las contribuciones que las leyes establezcan como competencia de los municipios, así como los ingresos que les correspondan, de conformidad con los convenios de coordinación y las leyes en que se fundamenten;

- II. Gestionar recursos financieros ante los gobiernos federal, estatal, entes no gubernamentales y organizaciones no gubernamentales;
- III. Cuidar la puntualidad de los cobros y despachar con prontitud los asuntos de su competencia.
- IV. Vigilar que las multas impuestas por las autoridades municipales ingresen a la Tesorería;
- V. Llevar al corriente el padrón fiscal municipal;
- VI. Establecer un sistema completo de contabilidad e informática adecuados a las actividades de la Tesorería Municipal;
- VII. Rendir un informe mensual al Ayuntamiento del estado que guarde el presupuesto municipal;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento la contratación de créditos con instituciones públicas y privadas nacionales y vigilar el registro y control de la deuda pública municipal;
- IX. Elaborar anualmente la propuesta de anteproyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal que corresponda;
- X. Solicitar a las dependencias, entidades y órganos autónomos, la información programática-presupuestal necesaria para la elaboración del presupuesto de egresos, del pronóstico de ingresos y disposiciones administrativas de recaudación, de conformidad con las prioridades y estrategias establecidas en el Programa de Gobierno Municipal y las leyes de la materia;
- XI. Proponer al Ayuntamiento, la cancelación de créditos incobrables a favor del Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XII. Proponer al Ayuntamiento modificaciones a los presupuestos aprobados para las dependencias y entidades, procurando no afectar los programas de inversión prioritarios establecidos en el Programa de Gobierno Municipal;

- XIII. Autorizar transferencias presupuestales en sujeción a lo que marcan las leyes y reglamentos vigentes;
- XIV. Vigilar que las aportaciones federales y estatales se apliquen en el tiempo y forma establecidos en los respectivos programas y convenios, así como autorizar la devolución de los montos presupuestales que en su caso no se hubieran ejercido;
- XV. Expedir, en el ámbito de su competencia, las constancias fiscales relativas a las retenciones que el Municipio realiza, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, pudiendo delegarla;
- XVI. Emitir las políticas internas para la para la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación a las unidades propiedad del Municipio por el área correspondiente;
- XVII. Tramitar y resolver los procedimientos jurídico administrativos de su competencia; y
- XVIII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Estructura

Artículo 38. Para el estudio, planeación, programación, ejecución, control y despacho de los asuntos de su competencia, la Tesorería Municipal contará con las siguientes unidades de apoyo:

- I. Jefatura Servicios Tributarios
- II. Dirección de Finanzas
- III. Dirección de Ingresos
 - a) Jefatura de Estacionamiento
- IV. Dirección de Egresos
 - a) Jefatura de Contabilidad
- V. Dirección General de Recursos Materiales
 - a) Dirección de Administración
 - 1. Jefatura de Adquisiciones.

2. Jefatura de Control Vehicular.
 3. Jefatura de Taller Municipal
 4. Jefatura de Almacén y Enajenación de bienes
 5. Jefatura de Mantenimiento General
 6. Jefatura Jurídica
- VI. Dirección de Glosa
- a) Jefatura de cuenta pública
 - b) Jefatura de obra pública
- VII. Dirección de Catastro e Impuesto Predial
- a) Jefatura de impuesto predial
 - b) Jefatura de catastro
- VIII. Dirección Jurídica de Tesorería
- a) Jefatura Jurídica
- IX. Dirección de Control Patrimonial

Atribuciones de la Jefatura de Servicios Tributarios

Artículo 39. La Jefatura de Servicios Tributarios tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de vigilar la correcta captura de las facturas para la declaración a terceros.

Atribuciones de la Dirección de Finanzas

Artículo 40. La Dirección de Finanzas tiene, además de las atribuciones comunes a los directores de área, las siguientes:

- I. Elaborar y proponer al Tesorero Municipal el pronóstico anual de ingresos para el municipio;
- II. Supervisar el control del ejercicio presupuestal y la contabilidad general del municipio;
- III. Elaborar y proponer al Tesorero Municipal el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio y las disposiciones administrativas de recaudación fiscal;
- IV. Proponer al Tesorero Municipal los criterios a considerar para el ejercicio del gasto público; y

- V. Las demás que le confiere el Tesorero Municipal.

Atribuciones de la Dirección de Ingresos

Artículo 41. La Dirección de Ingresos tiene, además de las atribuciones comunes a los directores de área, las siguientes:

- I. Conceder prórrogas y autorizaciones para el pago en parcialidades de los créditos fiscales que correspondan al Municipio en los términos de las leyes fiscales;
- II. Proponer al Tesorero Municipal la cancelación de créditos incobrables comprobados a favor del Municipio;
- III. Supervisar la recaudación y el cobro de los ingresos correspondientes a impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que realicen las dependencias;
- IV. Dirigir el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo los créditos fiscales;
- V. Dictar resolución a las consultas que formulen los contribuyentes y la ciudadanía en relación con situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones fiscales;
- VI. Determinar la existencia de créditos fiscales, dar las bases para su liquidación, fijarlos en cantidad líquida e imponer las sanciones administrativas que procedan por infracciones fiscales;
- VII. Autorizar la elaboración y entrega de los estados de cuenta relativos a impuestos inmobiliarios de contribuyentes;
- VIII. Autorizar y calificar las devoluciones y compensaciones sobre el pago de los impuestos inmobiliarios que realicen los contribuyentes, en los términos de la normatividad aplicable;
- IX. Autorizar el alta en la base de datos del impuesto predial de predios rústicos y urbanos relativas a las terminaciones de obras, aclaraciones de valor y aperturas de cuenta;

- X. Llevar el control y la actualización de los registros de créditos fiscales en materia inmobiliaria municipal;
- XI. Coadyuvar con las actividades que le sean expresamente encomendadas; y
- XII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Atribuciones de la Jefatura del Estacionamiento Público

Artículo 42. La Jefatura del Estacionamiento Público tiene, además de las atribuciones comunes a las Jefaturas administrativas, la de supervisar los recursos humanos y materiales, vigilando su óptimo aprovechamiento, asimismo, entregar los ingresos obtenidos a la tesorería municipal.

Atribuciones de la Dirección de Egresos

Artículo 43. La Dirección de Egresos tiene, además de las atribuciones comunes a los directores de área, las siguientes:

- I. Supervisar el control del ejercicio presupuestal y la contabilidad general del Municipio, conforme a las leyes aplicables;
- II. Autorizar los pagos que la Tesorería Municipal realiza a los proveedores, contratistas y demás beneficiarios;
- III. Supervisar la emisión de los informes y estados financieros mensuales;
- IV. Coordinar la integración del anteproyecto del presupuesto anual de egresos y de las modificaciones al mismo;
- V. Autorizar las solicitudes de traspasos presupuestales;
- VI. Supervisar la inversión de los recursos financieros administrados por el Municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y demás instrumentos jurídicos;

- VII. Supervisar las acciones tendientes a obtener una calificación crediticia favorable al Municipio de las diversas instituciones calificadoras de riesgo contratadas;
- VIII. Supervisar y vigilar el control financiero y administrativo de la deuda pública municipal;
- IX. Llevar un registro, control y resguardo de los vales de cajas; y
- X. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Atribuciones de la Jefatura de Contabilidad

Artículo 44. La Jefatura de contabilidad tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Proponer al Tesorero Municipal los criterios a considerar para el ejercicio del gasto público;
- II. Llevar la contabilidad general de la administración pública municipal centralizada, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- III. Llevar control y seguimiento de las cuentas que integran la contabilidad;
- IV. Supervisar y vigilar el control financiero y administrativo de la deuda pública municipal; y
- V. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de la Dirección General de Recursos Materiales

Artículo 45. La Dirección General de Recursos Materiales tiene, además de las atribuciones comunes a los directores generales, las siguientes:

- I. Vigilar y supervisar la correcta adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de bienes y servicios;

- II. Vigilar y supervisar el mantenimiento del parque vehicular municipal;
- III. Llevar el control de los combustibles con estricto apego a la normatividad vigente aplicable a la materia;
- IV. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes;

Atribuciones de la Dirección de Administración

Artículo 46. La Dirección de Administración tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de administrar los recursos económicos y materiales del municipio, de conformidad con la leyes, reglamentos, programas.

Atribuciones de la Jefatura de Adquisiciones

Artículo 47. La Jefatura de Adquisiciones tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de adquirir en tiempo y forma los bienes y servicios necesarios para el óptimo desempeño de la administración pública municipal, de conformidad con la normatividad vigente.

Atribuciones de la Jefatura de Control Vehicular

Artículo 48. La Jefatura del Control Vehicular tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas las siguientes:

- I. Supervisar, vigilar y controlar el buen uso del combustible y unidades del parque vehicular, así como todo lo relacionado a los trámites administrativos que se deriven de estos.
- II. Presentar denuncias y/o querellas ante el Ministerio Público por el robo y/o extravío de los documentos relativos en facturas, tarjetas de circulación y/o placas propiedad del Municipio y/o Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato sin perjuicio del poder especial que el síndico ostenta; la Representación Legal que el H. Ayuntamiento le confiera para dichos efectos, presentando un informe bimestral al síndico del ejercicio del mismo.
- III. Realizar cualquier trámite relacionado con el parque vehicular de la Administración Pública Municipal Centralizada, ante las oficinas de Gobierno del Estado de Guanajuato, para el alta y/o baja de los vehículos municipales.

Atribuciones de la Jefatura de Taller Municipal

Artículo 49. La Jefatura de Taller municipal tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de establecer mecanismos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad de la Administración Pública Municipal para garantizar el buen funcionamiento del mismo.

Atribuciones de la Jefatura de Almacén y Enajenación de Bienes

Artículo 50. La Jefatura de Almacén y Enajenación de Bienes tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de gestionar la enajenación de bienes muebles, así como la recepción, registro, custodia y despacho de los bienes adquiridos por la administración pública municipal para su operación.

Atribuciones de la Jefatura de Mantenimiento General

Artículo 51. La Jefatura de Mantenimiento General tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de ejecutar la Obra pública y Servicios relacionados con la misma de conformidad a la Ley de la Materia.

Atribuciones de la Jefatura Jurídica de la Dirección de Recursos Materiales

Artículo 52. La Jefatura Jurídica de la Dirección de Recursos Materiales tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de coadyuvar y proporcionar asesoría jurídica en todas y cada una de las actividades que realiza dicha Dirección.

Atribuciones de la Dirección de Glosa

Artículo 53. La Dirección de Glosa tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de llevar el registro, control y proceso de archivo de la documentación correspondiente a nomina, pólizas de egresos e ingresos, relaciones de resguardos, clasificar la información para cuando se practique una auditoria y/o consulta.

Atribuciones de la Jefatura de Cuenta Pública

Artículo 54. La Jefatura de Cuenta Pública tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de integrar y remitir la cuenta de la Administración Pública Municipal al Congreso del Estado.

Atribuciones de la Jefatura de Obra Pública

Artículo 55. La Jefatura de obra pública tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de revisar los pagos de las estimaciones derivados de los contratos de obra pública.

Atribuciones de la Dirección de Catastro e Impuesto Predial

Artículo 56. La Dirección de Catastro e Impuesto Predial tiene además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, las siguientes:

- I. Establecer el control y actualización de los avalúos de las propiedades urbanas y rurales contenidas en el municipio;
- II. Prever, planear y controlar acciones de recaudación en materia de impuestos y derechos;
- III. Dirigir y autorizar la integración del catastro municipal y el padrón de contribuyentes del impuesto predial;
- IV. Autorizar y realizar los movimientos en el catastro municipal y el padrón de contribuyentes del impuesto predial;
- V. Proponer, autorizar e implementar mejoras al sistema catastral del Municipio;

Atribuciones de la Jefatura del Impuesto Predial

Artículo 57. La Jefatura del Impuesto Predial tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de prever, planear, organizar, dirigir y controlar acciones de recaudación en materia de impuestos, derechos y aprovechamientos.

Atribuciones de la Jefatura de Catastro

Artículo 58. La Jefatura de Catastro tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de coadyuvar en las actividades de control, actualización de avalúos, seguimiento al catastro y padrón de contribuyentes del impuesto predial y demás actividades inherentes a su Dirección.

Atribuciones de la Dirección Jurídica de Tesorería

Artículo 59. La Dirección Jurídica de Tesorería tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de coadyuvar y proporcionar asesoría jurídica en todas y cada una de las actividades que realiza la Tesorería.

Atribuciones de la Jefatura Jurídica

Artículo 60. La Jefatura Jurídica tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de coadyuvar y proporcionar asesoría jurídica en todas y cada una de las actividades que realiza dicha Dirección.

Atribuciones de la Dirección de Control Patrimonial

Artículo 61. La Dirección de Control Patrimonial tiene, además de las atribuciones comunes a los directores de área, las siguientes:

- I. Establecer la política para el manejo y control de bienes del Municipio;
- II. Realizar los trámites y procedimientos necesarios para regularizar la situación jurídica de los bienes muebles e inmuebles del Municipio, cuando así corresponda;
- III. Elaborar y actualizar los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Municipio, en coordinación con las dependencias;
- IV. Presentar denuncias y/o querellas ante el Ministerio Público por el robo y/o extravío de los bienes muebles propiedad del municipio y/o Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, sin perjuicio del poder especial que el síndico ostenta; la Representación Legal que el H. Ayuntamiento le confiera para dichos efectos, debiendo de presentar un informe bimestral al Síndico del ejercicio del mismo;
- V. Dar trámite y seguimiento en la contratación de seguros, así como de las reclamaciones y cobro de los finiquitos ante las compañías aseguradoras, por concepto de seguros de vida para servidores públicos municipales, así como de los bienes de propiedad municipal, fianzas de fidelidad, fianzas de garantía y estacionamientos;
- VI. Conservar la documentación relativa a las garantías que se otorguen a favor del Municipio;
- VII. Elaborar e implementar el programa de etiquetado de los bienes muebles municipales;
- VIII. Coordinar el resguardo de los bienes municipales, bienes mostrencos, así como los bienes decomisados por las dependencias;
- IX. Determinar los faltantes de bienes muebles y gestionar las acciones legales pertinentes para su reposición;

- X. Vigilar que los bienes inmuebles que conforman el patrimonio municipal no sufran despojos, detrimentos e invasiones, gestionando en su caso, las acciones legales pertinentes;
- XI. Gestionar los procedimientos de reversión y expropiación; y
- XII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

CAPÍTULO QUINTO CONTRALORÍA MUNICIPAL

SECCIÓN ÚNICA COMPETENCIA

Atribuciones

Artículo 62. La Contraloría Municipal, además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley Orgánica y las comunes para los titulares de dependencia, tendrá las siguientes:

- I. Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles que realice el Municipio, se efectúen de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;
- II. Realizar la fiscalización, vigilancia, verificación, auditoría, investigación y desarrollo administrativo que le confiere las disposiciones jurídicas relativas;
- III. Requerir a los servidores públicos municipales para el cumplimiento de la obligación de presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y solicitar la constancia de declaración fiscal;

-
-
- IV. Requerir a las dependencias y entidades, personas físicas o jurídico colectivas que manejen o administren recursos económicos públicos del Municipio, la información necesaria para la práctica de auditorías, visitas, inspecciones e investigaciones, así como para la integración de la investigación de faltas administrativas y sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa, en el ámbito de su competencia;

 - V. Presentar al Ayuntamiento durante el mes de enero de cada año, el plan de trabajo y el programa anual de auditoría y revisiones, y en forma bimestral el informe de actividades de la Contraloría Municipal;

 - VI. Ordenar la ejecución de revisiones, visitas, auditorías y acciones de vigilancia, a las dependencias, a través de auditores internos o externos;

 - VII. Dar seguimiento a las observaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, o sus equivalentes;

 - VIII. Llevar el registro y mantener actualizada la información de la situación patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos municipales, y ordenar la ejecución de las diligencias necesarias para su verificación, en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;

 - IX. Investigar y calificar las faltas administrativas de los servidores públicos del municipio y particulares, así como iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de faltas administrativas no graves, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;

- X. Iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves de los servidores públicos municipales y particulares vinculados con las mismas, y remitirlos en su momento al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- XI. Establecer y operar el registro de los servidores públicos municipales y particulares sancionados, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato;
- XII. Designar a los comisarios, vocales y representantes en los consejos o comités de la administración pública municipal, así como en los órganos de gobierno de las entidades en los que la Contraloría Municipal forme parte;
- XIII. Expedir los documentos de identificación del personal adscrito a la Contraloría Municipal;
- XIV. Presentar denuncias penales por los hechos que las leyes señalen como delitos, detectadas en ejercicio de sus atribuciones;
- XV. Intervenir en los juicios, recursos o medios de impugnación ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales en defensa de los actos y resoluciones que emita el órgano de control;
- XVI. Las demás que le señalen las leyes, el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

CAPÍTULO SEXTO
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

SECCIÓN ÚNICA
COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Finalidad y ámbito de aplicación

Artículo 63. La Dirección General de Seguridad debe proteger de la paz y tranquilidad de los habitantes del Municipio de Salamanca, hacer guardar el orden público y prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas. Además, tiene las atribuciones que a ésta, al Municipio y a los Ayuntamientos les confieren la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica, los reglamentos municipales, las demás disposiciones legales aplicables y el Presidente Municipal; así como los acuerdos que se deriven de los Consejos Nacional y Estatal de Seguridad Pública y las Conferencias Nacionales a que se refiere la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 64. La Dirección General tiene, además atribuciones comunes a los directores generales, las siguientes:

- I. Definir, en acuerdo con el Presidente Municipal, las políticas del Municipio en materias de seguridad pública, seguridad vial, protección civil, atención de emergencias, prevención del delito y conductas antisociales y participación ciudadana;
- II. Definir, en acuerdo con el Presidente Municipal, las políticas de coordinación y cooperación a realizar con las distintas autoridades en materia de seguridad pública tanto del orden estatal como del federal, y otros municipios, de conformidad a los acuerdos que se emiten en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;
- III. Atender las solicitudes de los operativos de apoyo y auxilio que le sean presentadas por autoridades del ámbito federal, estatal y municipal;
- IV. Establecer las estrategias de difusión de información en medios masivos de comunicación, de los programas y proyectos en materia de seguridad pública;
- V. Promover que el personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal respete los Derechos Humanos de las personas y del propio personal;
- VI. Cumplimentar las recomendaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos que, en materia de seguridad pública municipal, hayan sido aceptadas;
- VII. Promover una cultura de respeto a los Derechos Humanos;

- VIII. Emitir los protocolos que se implementen en materia de seguridad pública;
- IX. Expedir las credenciales o constancias de identificación de los servidores públicos que le estén adscritos;
- X. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Estructura

Artículo 65. El Titular de la Dirección General de Seguridad debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes unidades administrativas:

- I. Jefatura Técnica de la Dirección General de Seguridad
- II. Comisaría General
- III. Dirección de Seguridad y Protección
 - a) Jefatura de Prevención al Delito
 - b) Jefatura del Sistema de Emergencias 911
 - c) Médico Legista
 - d) Jefatura de Oficiales Calificadores
- IV. Dirección de Policía
- V. Dirección de Academia
- VI. Dirección Jurídica.
- VII. Dirección Administrativa.

Atribuciones de la Jefatura Técnica

Artículo 66. La Jefatura Técnica de la Dirección General de Seguridad tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de coordinar, revisar y ultimar todas las actividades de la Dirección General de Seguridad Pública, tanto hacía el interior de la dependencia como al exterior de la misma.

Atribuciones de la Comisaría General

Artículo 67. La Comisaría General tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de analizar, dirigir y supervisar todos los planes y proyectos necesarios para la Seguridad del Municipio, así como realizar el seguimiento de los proyectos referidos.

Atribuciones de la Dirección de Seguridad y Protección

Artículo 68. La Dirección de Seguridad y Protección tendrá la atribución de atender de manera específica las necesidades de seguridad de los motores económicos de Salamanca tales como: empresas, industrias y comercios.

Atribuciones de la Jefatura de Prevención del Delito

Artículo 69. La Jefatura de Prevención del Delito tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de realizar y desarrollar los proyectos de vinculación con la sociedad para generar un tejido social, sano y responsable, por lo que su misión se fundamentará esencialmente en la asesoría técnica de Seguridad Pública y ofrecerá los lazos de unión, colaboración y brindará la forma de comunicación con la Dirección General de Seguridad y crear una verdadera sistematización para la coparticipación.

Atribuciones de la Jefatura del Sistema de Emergencias 911

Artículo 70. La Jefatura del Sistema de Emergencias 911 tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de atender todas las emergencias ciudadanas y remitirlas a las instancias correspondientes.

Atribuciones del Médico Legista

Artículo 71. El Médico Legista es el encargado de aplicar los exámenes médicos a las personas que ingresan a barandilla, así como valorizar el estado físico de éstas por faltas a la reglamentación respectiva y dar apoyo a las diferentes unidades administrativas de la Dirección General de Seguridad en el ámbito de su competencia.

Atribuciones de la jefatura de Oficiales Calificadores

Artículo 72. La jefatura de Oficiales Calificadores tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de coordinar a los oficiales calificadores de la Administración Pública Municipal.

Está facultado para suscribir convenios de pago de daños materiales y/o perjuicios, con los responsables y/o particulares, en los que se vea afectada la administración pública municipal centralizada, sin perjuicio del poder especial que el Síndico que ostente la Representación legal del H. Ayuntamiento le confiera para dichos efectos, debiendo presentar un informe bimestral al Síndico del ejercicio del mismo.

Atribuciones de la Dirección de Policía

Artículo 73. La Dirección de Policía tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de ejercer el mando de las actividades y disciplinas de la misma, según instrucciones de la Comisaría General Operativa.

Atribuciones de la Dirección de la Academia

Artículo 74. La Dirección de la Academia tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de organizar y ejecutar las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera Policial, además de las que establezca su reglamento respectivo.

Atribuciones de la Dirección Jurídica

Artículo 75. La Dirección Jurídica tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de atender los asuntos jurídicos que se susciten por las actividades propias de la acción de la seguridad y administrativas.

Atribuciones de la Dirección Administrativa

Artículo 76. La Dirección Administrativa tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de auxiliar al Director General de Seguridad y al Comisario General Operativo en el control, ejecución y administración de los recursos humanos y materiales a su cargo, de conformidad al presupuesto asignado para tal efecto, atendiendo a las normas y lineamientos en materia de ejercicio y control del gasto público, así como los que le sean señalados por la Tesorería Municipal.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DIRECCIONES GENERALES

SECCIÓN PRIMERA

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Atribuciones

Artículo 77. La Dirección General de Tecnologías de la información tiene, además de las atribuciones comunes para los directores generales, las siguientes:

- I. Gestionar la plataforma tecnológica para la mejora e innovación de procesos y servicios de la Presidencia Municipal de Salamanca, Guanajuato, optimizando las capacidades de la misma mediante el uso de las tecnologías de información.

- II. Dirigir, coordinar y optimizar la utilización de los recursos informáticos, así como también resolver las necesidades mediante la coordinación y la planificación estratégica.

Estructura

Artículo 78. El Titular de la Dirección General de Tecnologías de la información debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección de Comunicación e Innovación
 - a) Jefatura de Redes de Comunicación
 - b) Jefatura de Desarrollo y sistemas
 - c) Jefatura de Atención a Usuarios

Atribuciones de la Dirección de Comunicación e Innovación

Artículo 79. La Dirección de Comunicación e Innovación tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área la de contribuir con la Dirección General, en la planeación, organización, supervisión y evaluación de los proyectos y funciones asignadas; y a una adecuada toma de decisiones orientada al cumplimiento con las políticas y objetivos de la dirección.

Atribuciones de la Jefatura de Redes de Comunicación

Artículo 80. La Jefatura de Redes de comunicación tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de administrar, planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades, acciones y recursos destinados a las tareas de operación y disponibilidad de las redes informáticas de la Presidencia Municipal, que permiten el funcionamiento de los servicios de Tecnologías de la información. Estudiar y proponer nuevas tecnologías, arquitecturas y/o servicios de conectividad destinados a mantener actualizadas las capacidades y seguridad de la red, así como los servicios, en conformidad a las prioridades y objetivos establecidos por la Dirección General.

Atribuciones de la Jefatura de Desarrollo de Sistemas

Artículo 81. La Jefatura de Desarrollo de Sistemas tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de planificar, organizar y controlar la implementación de los sistemas informáticos y evaluar el desarrollo de los mismos, asegurar el buen funcionamiento de las aplicaciones; atender y resolver las consultas de los usuarios.

Atribuciones de la a Jefatura de Atención a Usuarios

Artículo 82. La Jefatura de Atención a Usuarios tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de proveer a los usuarios un punto único de contacto mediante el cual se resuelvan y/o canalicen sus necesidades relativas al uso de recursos y servicios de plataformas tecnológicas.

SECCIÓN SEGUNDA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Atribuciones

Artículo 83. La Dirección General de Desarrollo Económico, es competente para proponer, elaborar, impulsar, aportar e implementar líneas estratégicas; programas, proyectos y políticas competitivas tendientes a incentivar el desarrollo económico del Municipio y la generación de empleo y tiene, además de las atribuciones comunes para los directores generales, las siguientes:

- I. Elaborar, promover y coordinar los programas y proyectos especiales relativos al fomento de las cadenas productivas, de empleo y capacitación, desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, de la mejora regulatoria, atracción de inversiones, y acciones de los sectores público y privado del municipio, en materia industrial, comercial, artesanal, turística y de servicios, fomentando la creación de fuentes de empleo, producción de bienes, servicios y empresas productivas y en general todas las relacionadas con las atribuciones de la Dirección, conforme a los planes Nacional y Estatal de Desarrollo;
- II. Coordinar con instituciones de los sectores público, privado y social, la organización, promoción o celebración de eventos que propicien el desarrollo económico del municipio, así como la creación de exposiciones y ferias de carácter comercial, industrial, artesanal y turístico;
- III. Fomentar alianzas con instituciones públicas y privadas dentro y fuera del territorio nacional, para impulsar el desarrollo tecnológico y comercial del municipio;
- IV. Fomentar la participación de los diversos sectores productivos, en el desarrollo y consolidación de los proyectos estratégicos del municipio;

- V. Promover las inversiones nacionales e internacionales para la creación, instalación o consolidación de empresas en el municipio para el fomento del empleo;
- VI. Atraer inversiones estatales, nacionales y extranjeras;
- VII. Fortalecer a las empresas y a las personas emprendedoras del municipio, creando condiciones de competitividad, vanguardia e innovación; consolidando las vocaciones económicas de la ciudad y estimulando el crecimiento de nuevos sectores productivos que faciliten la creación de oportunidades de empleo;
- VIII. Crear y proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal, programas de desregulación económica, descentralización y simplificación administrativa, que faciliten la inversión nacional e internacional para el desarrollo económico del municipio;
- IX. Promover la ejecución de programas federales, estatales y municipales de apoyo a la actividad económica municipal;
- X. Coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado y Gobierno Federal para la atracción de inversiones;
- XI. Realizar actividades de promoción para los productos, servicios y atractivos turísticos del municipio, impulsando las ventajas competitivas del mismo;
- XII. Proponer al Presidente Municipal los programas municipales de desarrollo y competitividad en la materia, basándose en la condición económica existente y potencial en el municipio a corto, mediano y largo plazo, para que en su caso sean aprobados por el Ayuntamiento;
- XIII. Coadyuvar con el Ayuntamiento para impulsar los proyectos de desarrollo económico que propicien la creación de fuentes de empleo, así como el fortalecimiento de las existentes de acuerdo con los objetivos establecidos en la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus municipios, así como las leyes Federales correspondientes;

- XIV. Promover la concentración con los sectores privado y social para impulsar el desarrollo y competitividad económica del municipio y su zona de influencia;
- XV. Coordinar esfuerzos con el Gobierno del Estado de Guanajuato y Gobierno Federal para realizar acciones dentro del ámbito de sus competencias que permitan preservar las fuentes de trabajo, propiciar el equilibrio de los factores de producción, mejorar las condiciones laborales y en general fomentar el desarrollo industrial; y
- XVI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Estructura.

Artículo 84. El Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes direcciones y unidades administrativas:

- I. Dirección de Atracción de Inversiones
 - a) Jefatura de Empleo
 - b) Jefatura de Proyectos e Infraestructura
- II. Dirección de MIPyMES
 - a) Jefatura de Capacitación a MIPyMES
 - b) Jefatura de Impulso a las MIPyMES
- III. Dirección de Mejora Regulatoria
 - a) Jefatura de Centro de Atención y Desarrollo Empresarial

Atribuciones de la Dirección de Atracción de Inversiones

Artículo 85. La Dirección de Atracción de Inversiones tiene, además de las atribuciones comunes para los directores de área, que prevé este ordenamiento, las siguientes:

- I. Promover y ejecutar programas y acciones relativas al crecimiento, creación o establecimiento de empresas nacionales y extranjeras del sector social y privado, en materia industrial, comercial y de servicios;
- II. Difundir las ventajas competitivas de la región para la atracción de inversiones;

- III. Recibir de los inversionistas potenciales sus proyectos en atención a las necesidades requeridas en el municipio, para su análisis, asesoría y apoyo correspondiente;
- IV. Vincular al inversionista con dependencias y organismos públicos y privados;
- V. Gestionar incentivos para la instalación de nuevos proyectos de inversión nacional y extranjera en el municipio;
- VI. Brindar atención personalizada a los inversionistas potenciales nacionales y extranjeros que pretendan establecer o invertir en empresas o negocios dentro del Municipio;
- VII. Determinar las áreas de oportunidad para el desarrollo económico del Municipio, así como su posicionamiento regional, nacional e internacional y establecer acciones para su fortalecimiento;
- VIII. Promover la celebración de convenios de apoyo y colaboración con instituciones públicas y privadas en materia de desarrollo económico del municipio;
- IX. Dar seguimiento puntual a los proyectos de inversión que se generen en beneficio económico del municipio;
- X. Realizar las acciones necesarias para la búsqueda de terrenos, bodegas, locales o naves industriales, que satisfagan las necesidades para el establecimiento en el municipio de empresas nacionales y extranjeras;
- XI. Organizar, administrar y coordinar la bolsa de empleo municipal en relación con el sector empresarial;
- XII. Organizar, coordinar, desarrollar y participar en eventos que fomenten el empleo;
- XIII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Atribuciones de la Jefatura de Empleo

Artículo 86. La Jefatura de Empleo tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de organizar, administrar y coordinar la Bolsa de empleo Municipal para promover las vacantes ofertadas por las empresas y currículums de los buscadores de empleo, coordinar las Jornadas laborales y eventos que fomenten el empleo, así como coadyuvar en la inclusión laboral de personas con discapacidad al mercado laboral.

Atribuciones de la Jefatura de Proyectos e Infraestructura

Artículo 87. La Jefatura de Proyectos e Infraestructura tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de realizar las acciones necesarias para la búsqueda de terrenos, bodegas, locales o naves industriales en la zona urbana y rural del municipio para facilitar la atracción de inversiones de empresas nacionales y extranjeras, difundir las ventajas competitivas de la región para la atracción de inversiones, vincular al inversionista con dependencias y organismos públicos a nivel municipal, estatal, federal y privados, así como dar seguimiento puntual a los proyectos de inversión que se generen en beneficio económico del municipio, además de atender a las empresas ya instaladas para facilitar los proyectos de expansión.

Atribuciones de la Dirección de MIPyMES

Artículo 88. La Dirección de MIPyMES tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, las siguientes:

- I. Vincular a los emprendedores y empresas establecidas que lo requieran, con los diferentes organismos de financiamiento de apoyo económico para las micro, pequeñas y medianas empresas, que se pretendan establecerse y/o ampliarse dentro del Municipio;
- II. Coordinar con instituciones y organismos nacionales e internacionales la participación y celebración de eventos, exposiciones o ferias de carácter comercial y de servicios;
- III. Promover y organizar la expansión de los sectores para la producción, distribución, comercialización y consumo de toda clase de bienes industriales, así como la prestación de servicios comerciales que demande el interés de la sociedad, fomentando cadenas productivas y alianzas estratégicas en el sector productivo;
- IV. Promover la vinculación con organismos de apoyo, tanto municipales, estatales, federales e internacionales entre los diferentes sectores industriales, científicos, educativos, comerciales y de servicios;

- V. Colaborar en el desarrollo de proyectos productivos para el fortalecimiento de los sectores del Municipio en cuanto a servicios, asesorías, y eventos de promoción;
- VI. Promover la vinculación tecnológica entre el sector productivo y personas con proyectos emprendedores, con instituciones de investigación y educación media superior y superior, e incubadoras de negocios; y
- VII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones de la Jefatura de Capacitación a MIPyMES

Artículo 89. La Jefatura de Capacitación a MIPyMES tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, promover la capacitación y adiestramiento de las personas para su integración al sector productivo a través de los programas federales y estatales, generar mecanismos de detección de requerimientos de mercado laboral, y proponer programas que permitan cubrir estas necesidades, promover y dar seguimiento a la certificación de competencias laborales, promover y desarrollar cursos para los empresarios de las MIPyMES

Atribuciones de la Jefatura de Impulso a las MIPyMES

Artículo 90. La Jefatura de Impulso a las MIPyMES tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de promover y organizar la expansión de los sectores para la producción, distribución, comercialización y consumo de toda clase de bienes industriales, así como la prestación de servicios comerciales que demande el interés de la sociedad, fomentando cadenas productivas y alianzas estratégicas en el sector productivo; colaborar en el desarrollo de proyectos productivos para el fortalecimiento de los sectores del Municipio en cuanto a servicios, asesorías, y eventos de promoción; vincular a los emprendedores que lo requieran, con los diferentes organismos de financiamiento de apoyo económico para las micro, pequeñas y medianas empresas, que se pretendan establecer en el Municipio.

Atribuciones de la Dirección de Mejora Regulatoria

Artículo 91. La Dirección de Mejora Regulatoria tiene, además de las atribuciones comunes para los directores de área, las siguientes:

- I. Asesorar a la micro, pequeñas, medianas y grandes empresas en la gestión de trámites empresariales, a través de los instrumentos de Mejora Regulatoria;
- II. Participar en la elaboración, actualización y aplicación del Programa Municipal Operativo de Mejora Regulatoria en el ámbito de su competencia;
- III. Diseñar la propuesta de políticas en materia de Mejora Regulatoria en el ámbito económico-empresarial;
- IV. Promover la capacitación para los Análisis de Impacto Regulatorio en cuanto al impacto económico-empresarial y costo beneficio para las cadenas productivas a las dependencias y entidades de la administración;
- V. Apoyar al Secretario del Consejo de Mejora Regulatoria y competitividad, en los términos de su reglamento correspondiente, así como de su normatividad aplicable;
- VI. Promover, participar y otorgar seguimiento a los acuerdos del Consejo de Mejora Regulatoria Municipal;
- VII. Impulsar la Simplificación de Trámites con las diferentes dependencias del Municipio en coordinación con el Gobierno Estatal, Federal y otros organismos relacionados con la Mejora Regulatoria para reducir los tiempos y mejorar procesos en los diferentes tramites que requiera el ciudadano;
- VIII. Operar y evaluar los procesos del Centro de Atención y Desarrollo Empresarial, con objeto de buscar la optimización y la calidad de los mismos;
- IX. Orientar y asesorar a los ciudadanos, en la realización de los diferentes trámites municipales para la correcta apertura de nuevas empresas, así como dar seguimiento puntual a los proyectos que se concreten en el Municipio;
- X. Proporcionar toda clase de información que requiera el empresario para el establecimiento de sus proyectos dentro del municipio;

- XI. Implementar la operación de los Sistemas de Apertura Rápida de Empresas y de los Centros de Atención y Desarrollo Empresarial en el apoyo a Trámites y Servicios, así como coordinar y revisar su funcionamiento;
- XII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones de la Jefatura de Centro de Atención y Desarrollo Empresarial

Artículo 92. La Jefatura de Centro de Atención y Desarrollo Empresarial tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de orientar y asesorar a los ciudadanos en la tramitología municipal, estatal y federal necesaria para desarrollar su actividad económica, de acuerdo a las Leyes, Reglamentos y Lineamientos legales vigentes; recibir la documentación requerida para los trámites solicitados por el empresario, y gestionar dichos trámites ante las dependencias municipales, estatales y federales que correspondan; gestionar ante las dependencias involucradas los permisos y licencias solicitadas por el empresario, así como dar seguimiento a las mismas hasta su resolución.

SECCIÓN TERCERA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL HUMANO

Atribuciones

Artículo 93. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano tiene, además de las atribuciones comunes para los directores generales, la de desarrollar y aplicar programas encaminados a elevar el nivel de la calidad de vida de la ciudadanía Salmantina, facilitando una integración armónica a su comunidad y al Gobierno.

Estructura.

Artículo 94. El Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes direcciones y unidades administrativas:

- I. Jefatura de Salud Municipal
- II. Dirección de Inversión social
- III. Dirección de Programas
 - a) Jefatura de vinculación

- b) Jefatura de Migrantes
- c) Jefatura de Centro de Desarrollo Comunitario.
- IV. Dirección de enlace Urbano
- V. Dirección de enlace Rural
- VI. Dirección de Desarrollo Agropecuario

Atribuciones de la Jefatura de Salud Municipal.

Artículo 95. La Jefatura de Salud Municipal tiene, además de las atribuciones comunes para jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Integrar los sectores público y privado, así como a las asociaciones e instancias que realicen y apoyen actividades en materia de salud;
- II. Formular y desarrollar los programas municipales en materia de salud en el marco del Sistema Nacional y Estatal de Salud de acuerdo con los principios y objetivos de los planes nacionales, estatales y municipales;
- III. Gestionar ante las autoridades federales, estatales, municipales y asociaciones privadas el mejoramiento del saneamiento básico;
- IV. Participar y convocar a otras dependencias para la elaboración de programas de trabajo con otras dependencias municipales, y cuando así lo requieran, con las estatales y federales, a fin de lograr el mejoramiento de las condiciones de saneamiento básico y ambiental del entorno municipal, que contribuyan a elevar el nivel de salud de la población.
- V. Realizar las acciones que en el ámbito municipal y de acuerdo a la Ley General de Salud y Ley Estatal de Salud, sean de competencia en el Municipio;

- VI. Atender y apoyar a la ciudadanía que lo solicite, realizando las gestiones necesarias antes las instituciones de salud;
- VII. Convocar a reuniones periódicas del Consejo Municipal de Salud;
- VIII. Asistir a reuniones mensuales del Comité Municipal de Vacunación;
- IX. Participar en las reuniones de la Red Mexicana de Municipios por la Salud y la Red Estatal de Municipios Saludables;
- X. Apoyar en la campañas nacionales de vacunación organizadas por el sector salud;
- XI. Revisar, elaborar y proponer en su caso, adecuaciones a los reglamentos en materia de salud, en el ámbito de su competencia; y
- XII. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Atribuciones de la Dirección de Inversión Social

Artículo 96. La Dirección de Inversión Social tiene, además de las atribuciones comunes para los directores de área, la de planear y coordinar las actividades inherentes al proceso de planeación, programación, ejercicio, control y evaluación del presupuesto.

Atribuciones de la Dirección de Programas

Artículo 97. La Dirección de programas tiene, además de las atribuciones comunes para los directores de área, la de planear, organizar, coordinar y evaluar sistemáticamente los programas y objetivos institucionales para el óptimo desarrollo del trabajo y del personal a su cargo para brindar servicios de calidad.

Atribuciones de la Jefatura de Vinculación

Artículo 98. La Jefatura de Vinculación tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de enlazar al municipio con las distintas esferas de gobierno federal y estatal.

Atribuciones de la Jefatura de Migrantes

Artículo 99. La Jefatura de Migrantes tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de impulsar el desarrollo social a través de la ejecución de obras de infraestructura, proyectos productivos, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales que contribuyan a elevar la calidad de vida en las comunidades de origen migrantes.

Atribuciones de la Jefatura Centro de Desarrollo Comunitario

Artículo 100. La Jefatura Centro de Desarrollo Comunitario tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de coordinar la planta docente de instructores de talleres y cursos que se llevan a cabo en el centro Desarrollo comunitario y/o en cualquier lugar que se designe.

Atribuciones de la Dirección de Enlace Urbano

Artículo 101. La Dirección de Enlace Urbano tiene, además de las atribuciones comunes para los directores de área, la de organizar los planes y los programas operativos de trabajo para la coordinación de los promotores en zona urbana.

Atribuciones de la Dirección de Enlace Rural

Artículo 102. La Dirección de enlace Rural tiene, además de las atribuciones comunes para los directores de área, la de organizar los planes y los programas operativos de trabajo para la coordinación de los promotores en zona rural.

Atribuciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario

Artículo 103. La Dirección de Desarrollo Agropecuario tiene, además de las atribuciones comunes para los directores de área, la de planear, organizar, coordinar y evaluar sistemáticamente los programas y objetivos institucionales para el óptimo desarrollo agropecuario del municipio.

SECCIÓN CUARTA**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES*****Atribuciones de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales***

Artículo 104. La Dirección General de Servicios Públicos Municipales es competente para prestar los servicios de rastro, mercados, panteones, alumbrado, limpia e imagen urbana a los habitantes del Municipio en igualdad de condiciones, de manera permanente general, uniforme, eficaz y eficiente, de acuerdo con el Plan de Gobierno.

Estructura

Artículo 105. El Titular de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes direcciones y unidades administrativas:

- I. Jefatura de Panteones.
- II. Jefatura de Mercado Tomasa Esteves.
- III. Jefatura de Mercado Barahona
- IV. Jefatura de Imagen Urbana
- V. Jefatura Administrativa de Servicios Públicos
- VI. Dirección de Rastro Municipal
 - a) Jefatura Operativa de Rastro Municipal
- VII. Dirección de Servicio Limpia
 - a) Jefatura Operativa de Limpia
 - b) Jefatura de Gestión de Residuos
- VIII. Dirección de Alumbrado Público
 - a) Jefatura Operativa de Alumbrado Público

Atribuciones de la Jefatura de Panteones

Artículo 106. La Jefatura de Panteones tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas las siguientes:

- I. Controlar las acciones para la operación de los panteones, observando las disposiciones legales aplicables en cada caso;
- II. Vigilar el adecuado desarrollo del proceso de inhumaciones y exhumaciones;
- III. La administración financiera y documental de los recintos en donde se desarrollan dichas actividades;
- IV. Vigilar que las condiciones de trabajo del personal adscrito a los panteones cumplan con las disposiciones de seguridad e higiene aplicables.

Atribuciones de la Jefatura de Mercado Tomasa Esteves

Artículo 107. La Jefatura de Mercado Tomasa Esteves tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas las siguientes:

- I. Dirigir y controlar las acciones para la operación del mercado, observando las disposiciones legales aplicables.
- II. Vigilar la adecuada administración de los recursos humanos y de infraestructura física del mercado, con apego a las normas de seguridad e higiene.
- III. Entregar los recursos financieros a la tesorería municipal.

Atribuciones de la Jefatura de Mercado Barahona

Artículo 108. La Jefatura de Mercado Barahona tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Dirigir y controlar las acciones para la operación del mercado, observando las disposiciones legales aplicables;

- II. Vigilar la adecuada administración de los recursos humanos y de infraestructura física del mercado, con apego a las normas de seguridad e higiene;
- III. Entregar los recursos financieros a la tesorería municipal.

Atribuciones de la Jefatura de Imagen Urbana

Artículo 109. La Jefatura de Imagen Urbana tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de efectuar la limpieza del centro histórico así como el mantenimiento y mejoramiento de la ciudad.

Atribuciones de la Jefatura Administrativa de Servicios Públicos

Artículo 110. La Jefatura Administrativa de Servicios Públicos tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de llevar a cabo los procesos internos administrativos de la Dirección General así como de las dependencias que dependan de la misma.

Atribuciones de la Dirección de Rastro

Artículo 111. La Dirección de Rastro tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de administrar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos puestos bajo su responsabilidad para el adecuado proceso de sacrificio de semovientes con apego a las normas jurídicas y sanitarias vigentes.

Atribuciones de la Jefatura Operativa de Rastro

Artículo 112. La Jefatura Operativa de Rastro tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de verificar que el servicio de rastro se preste de acuerdo con la normatividad aplicable.

Atribuciones de la Dirección de Servicio de Limpia

Artículo 113. La Dirección de Servicio de Limpia tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de coordinar los medios y acciones necesarios para garantizar el servicio de limpieza, la recolección de basura en el Municipio, así como promover, desarrollar y llevar a cabo las acciones tendientes al buen funcionamiento de relleno sanitario, además de llevar a cabo todas las acciones y actividades inherentes al reciclado de residuos, en vinculación con los sectores, educativos y empresariales con la finalidad de crear una cultura de separación de los mismos, coadyuvando en el ámbito de sus funciones conjuntamente con la Jefatura de Imagen Urbana.

Atribuciones de la Jefatura Operativa de Limpia

Artículo 114. La Jefatura Operativa de Limpia tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de mantener el parque vehicular de la Dirección de Limpia, procurando mantener las unidades en buenas condiciones para su óptimo funcionamiento, así como para suministrar las necesidades, que éstas requieran, llevando el control para el suministro de combustibles.

Atribuciones de la Jefatura de Gestión de Residuos

Artículo 115. La Jefatura de Gestión de Residuos tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de coordinar las actividades del relleno sanitario en cuanto a disposición de basura, compactación del terreno, coordinar las actividades de abastecimiento de material Pétreo y disposición en el mismo terreno así mismo coordinara las actividades del personal que pertenecen a dicha jefatura.

Atribuciones de la Dirección de Alumbrado Público

Artículo 116. La Dirección de Alumbrado Público tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de supervisar que el servicio de alumbrado público satisfaga las necesidades de la ciudadanía, así como la facultad de retirar a través de su personal, la publicidad de avisos, toldos, anuncios y señales que no estén autorizadas por la autoridad competente. Además de administrar, regular y controlar las instalaciones de alumbrado en la vía pública y áreas de uso común.

Atribuciones de la Jefatura de Alumbrado Público

Artículo 117. La Jefatura de Alumbrado Público tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de atender los reportes, diagnosticar los daños provocados a instalaciones de Alumbrado Público, así como realizar las acciones necesarias para lograr su reparación, desarrollar la estrategia anual para revisión de circuitos y en consecuencia organizar el manteniendo preventivo.

SECCIÓN QUINTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y TURISMO

Atribuciones de la Dirección General de Cultura, Educación, Deporte y Turismo

Artículo 118. La Dirección General de Cultura, Educación, Deporte y Turismo, es competente para crear, administrar, promover, fomentar y desarrollar planes y programas en materia de cultura, educación, deporte y turismo en general y del municipio de Salamanca, además de mantener el vínculo con instituciones estatales y federales para tal fin.

Estructura

Artículo 119. El Titular de la Dirección General de Cultura, Educación, Deporte y Turismo, debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes direcciones y unidades administrativas:

- I. Jefatura de Bibliotecas
- II. Jefatura de Medios
- III. Jefatura de Coordinación de Proyectos
- IV. Dirección de Cultura
- V. Dirección Educación
- VI. Dirección de la Comisión Municipal del Deporte COMUDE
 - a) Jefatura Administrativa y Almacén.
 - b) Jefatura de Programas Sociales y Olimpiada Nacional
 - c) Jefatura Eventos y Enlace Estatal
 - d) Jefatura de Escuelas y Ligas Municipales
- VII. Dirección Juventud

- VIII. Dirección de Turismo
- a) Jefatura de Desarrollo Turístico
 - b) Jefatura de Promoción Turística.

Atribuciones de la Jefatura de Bibliotecas Municipales

Artículo 120. La Jefatura de Bibliotecas Municipales tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Vigilar el correcto funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales;
- II. Promover la biblioteca móvil en colonias, comunidades y escuelas, coordinar al personal asignado a la jefatura para cumplir con los programas de las bibliotecas municipales y del Centro de Lectura;
- III. Difundir los talleres de ambas áreas; generando acuerdos con escuelas e instituciones para aprovechamiento de éstas, desarrollando nuevos proyectos de fomento a la lectura y su implementación en el Municipio;
- IV. Mantener comunicación coordinada con autoridades federales y estatales en materia de programas de lectura, asegurando el control de inventario y el acervo de éstas.

Atribuciones de la Jefatura de Medios

Artículo 121. La Jefatura de Medios tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de coadyuvar con la Dirección General de cultura, Educación, Deporte y Turismo en las acciones tendientes a mantener informada a la sociedad a través de los medios de comunicación, sobre los planes, programas y acciones de la dependencia.

Atribuciones de la Jefatura de Coordinación de Proyectos

Artículo 122. La Jefatura de Coordinación de Proyectos tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de coadyuvar con la Dirección General de cultura, Educación, Deporte y Turismo en dar seguimiento de todos los proyectos en cada una de las áreas que integran dicha dirección así como auxiliar a los talleres y el buen funcionamiento de la misma.

Atribuciones de la Dirección de Cultura

Artículo 123. La Dirección de Cultura tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, las siguientes:

- I. Promover y difundir en todo el municipio de Salamanca la cultura y sus tradiciones apoyando a los artistas salmantinos y regionales difundiendo su obra;
- II. Coordinar y supervisar los eventos; y
- III. Impartición de talleres;
- IV. El buen funcionamiento del Museo Hidalgo.

Atribuciones de la Dirección de Educación

Artículo 124. La Dirección de Educación tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, las siguientes:

- I. Garantizar que se imparta la educación, cívica e histórica del Municipio;
- II. Administrar el presupuesto de educación en sus diversos renglones, desde la evaluación, adjudicación y supervisión;
- III. Crear un efectivo programa de asignación de becas,
- IV. Coordinarse y organizar los actos cívicos de las fechas históricas tradicionales.

Atribuciones de la Dirección de la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE)

Artículo 125. La Dirección de la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE) tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de coordinar, fomentar y promover la integración de la ciudadanía para que exista una estructura social deportiva de educación física, de cultura deportiva y de recreación, tanto en zona urbana como en comunidades rurales.

Atribuciones de la Jefatura Administrativa y Almacén

Artículo 126. La Jefatura Administrativa y Almacén tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de llevar el seguimiento administrativo de todos los procesos dentro de COMUDE, organizar y controlar las actividades internas de la dirección y llevar el control del almacén y material deportivo.

Atribuciones de la Jefatura de Programas Sociales y Olimpiada Nacional

Artículo 127. La Jefatura de Programas Sociales y Olimpiada Nacional tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de llevar el desarrollo de las activaciones deportivas en el municipio, la participación ciudadana y el desarrollo y control de la Olimpiada Nacional Infantil y Juvenil.

Atribuciones de la Jefatura de Eventos y Enlace Estatal

Artículo 128. La Jefatura de Eventos y Enlace Estatal tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Llevar el control general y seguimiento de los eventos especiales de COMUDE;
- II. Llevar el seguimiento de los programas de participación con CODE Guanajuato y los diferentes enlaces de generación de información de la dirección al exterior.

Atribuciones de la Jefatura de Escuelas y Ligas municipales

Artículo 129. La Jefatura de Escuelas y Ligas municipales tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de desarrollar y controlar las escuelas municipales deportivas y las ligas propias de COMUDE así como fungir como enlace con las ligas deportivas y grupos deportivos del Municipio para sus necesidades.

Atribuciones de Dirección Juventud

Artículo 130. La Dirección Juventud tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de coordinar, fomentar y promover la integración de los jóvenes cuyo objetivo sea tener acceso a las acciones, actividades o programas que se establezcan a favor de los mismos.

Atribuciones de la Dirección de Turismo

Artículo 131. La Dirección de Turismo es competente para fomentar el desarrollo turístico sustentable, por medio de las acciones eficaces en alianza con los demás

niveles de gobierno, los sectores productivos y de servicios turísticos para mejorar la calidad de vida de los Salmantinos.

A efecto de mejorar el posicionamiento del Municipio de Salamanca a nivel nacional e internacional, tiene como uno de sus fines, resaltar sus atractivos turísticos, utilizando una promoción creativa e innovadora, buscando y logrando nuevas inversiones que generen empleo y derrama económica en el municipio, identificando las fortalezas turísticas del municipio, proponiendo la infraestructura adecuada para aprovechar al máximo los beneficios que esta nueva sociedad globalizada ofrece a las comunidades organizadas y tendrá, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, las siguientes:

- I. Fomentar el desarrollo turístico del Municipio y fortalecer sus áreas de oportunidad;
- II. Desarrollar e implementar políticas y programas de capacitación para la mejora de los servicios turísticos y la profesionalización del sector turístico;
- III. Promover la actividad turística del Municipio difundiendo la oferta turística del mismo;
- IV. Promover la celebración de convenios de vinculación, apoyo y colaboración con las diferentes instituciones públicas y privadas, en relación a la operación de los proyectos en materia turística;
- V. Desarrollar e implementar los proyectos y programas en materia de promoción al turismo municipal, en sus diferentes ramas, en coordinación con organismos afines al área turística;
- VI. Participar y asesorar a los comités organizadores de eventos turísticos que se realicen en el Municipio;
- VII. Coordinar las acciones orientadas a la creación y mejora de los productos, servicios y atractivos turísticos del Municipio, que incrementen la oferta turística;
- VIII. Brindar información, asesoría y atención a turistas;
- IX. Dar seguimiento y participar con las autoridades municipales, estatales y federales en la gestión de recursos cuyo destino sea la promoción, desarrollo e infraestructura turística del Municipio;
- X. Gestionar la inversión pública, privada y social en materia turística;
- XI. Promover y ejecutar programas y acciones relativas al crecimiento, creación o establecimiento dentro del municipio, de empresas nacionales y extranjeras del sector social y privado, en materia artesanal y turística;
- XII. Promover y organizar la expansión de los sectores para la producción, distribución y consumo de toda clase de bienes

- artesanales, así como la prestación de servicios turísticos que demande el interés de la sociedad;
- XIII. Coordinar con instituciones y organismos la celebración y participación de eventos, exposiciones o ferias nacionales e internacionales de impacto turístico, y
- XIV. Las demás que le señale el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones de la Jefatura de Desarrollo Turístico

Artículo 132. La Jefatura de Desarrollo Turístico tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Desarrollar e implementar políticas y programas de capacitación para la mejora de los servicios turísticos y la profesionalización del sector turístico;
- II. Coordinar las acciones orientadas a la creación y mejora de los productos, servicios y atractivos turísticos del Municipio, que incrementen la oferta turística;
- III. Gestionar y dar seguimiento de proyectos, para el desarrollo e infraestructura turística del Municipio; Impulsar las acciones relativas al crecimiento, creación o establecimiento dentro del Municipio, de empresas nacionales y extranjeras del sector social y privado, en materia.

Atribuciones de la Jefatura de Promoción Turística

Artículo 133. La Jefatura de Promoción Turística tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Promover la actividad turística del Municipio difundiendo la oferta turística del mismo;
- II. Participar y asesorar a los comités organizadores de eventos turísticos que se realicen en el Municipio;
- III. Brindar información, asesoría y atención a turistas; gestión seguimiento y participar en estrategias de promoción turística del Municipio;
- IV. Promover y organizar la expansión de los sectores para la producción, distribución y consumo de toda clase de bienes

- artesanales, así como la prestación de servicios turísticos que demande el interés de la sociedad;
- V. Coadyuvar con instituciones y organismos la celebración y participación de eventos, exposiciones o ferias nacionales e internacionales de impacto turístico.

SECCIÓN SEXTA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA

Atribuciones

Artículo 134. La Dirección General de Obra Pública es competente para administrar los planes y programas de obra pública del Municipio dentro del marco legal vigente.

Estructura

Artículo 135. El Titular de la Dirección General de Obra Pública, debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes direcciones y unidades administrativas:

- I. Dirección de Control Técnico de Obra Pública;
 - a) Jefatura de Mantenimiento de Calles y Avenidas
 - b) Jefatura de Maquinaria Pesada
- II. Dirección de Construcción de Obra Pública
 - a) Jefatura de Proyectos
 - b) Jefatura de Planeación
 - c) Jefatura de Precios Unitarios
 - d) Jefatura de Construcción
- III. Dirección de Obra Pública Administrativa

a) Jefatura Jurídica.

Atribuciones de la Dirección de Control Técnico de Obra Pública

Artículo 136. La Dirección de Control Técnico de Obra Pública tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de ser el enlace directo con las diferentes áreas de la dirección general, tanto técnicas como legales y administrativas, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, construcción y mantenimiento de las obras en el municipio se realicen con apego a las normas técnicas aplicables.

Atribuciones de la Jefatura de Mantenimiento de Calles y Avenidas

Artículo 137. La Jefatura de Mantenimiento de Calles y Avenidas tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de vigilar continuamente las condiciones de las vialidades del municipio para actuar oportunamente en el mantenimiento de las mismas, coordinando los recursos materiales y humanos, así como el equipo necesario para el buen desempeño de la actividad de bacheo.

Atribuciones de la Jefatura de Maquinaria Pesada

Artículo 138. La Jefatura de Maquinaria Pesada tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de administrar el uso adecuado de la maquinaria y equipo pesado vigilando la oportuna ejecución de los programas que le sean encomendados, así como valorizar de apoyos de la ciudadanía tanto rural y urbana.

Atribuciones de la Dirección de Construcción de Obra Pública

Artículo 139. La Dirección de Construcción de Obra Pública tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de coordinar la planeación oportuna así como los proyectos presentes y futuros a realizar, deberá vigilar el buen desarrollo de la obra pública en base a los reglamentos, leyes y procedimientos de construcción, cuidando siempre que los costos de obra sean los convenientes para la realización de obras con calidad.

Atribuciones de la Jefatura de Proyectos de Obra

Artículo 140. La Jefatura de Proyectos de Obra tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Dirigir el área de proyectos con el fin de que la revisión y ejecución de los mismos;
- II. Cumplir con los requisitos que debe contener cada expediente técnico;
- III. Gestionar la tramitología para obtener permisos y validaciones, con todo esto estar en posibilidades de contratar y ejecutar las obras;
- IV. Coordinar que se ejecute el programa de obra con el recurso ya disponible
- V. Verificar que los proyectos cumplan con las normativas leyes, y reglamentos necesarios, además de atender a la ciudadanía con cualquier inquietud que se les presente referente a los proyectos.

Atribuciones de la Jefatura de Planeación

Artículo 141. La Jefatura de Planeación tendrá además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de dirigir y realizar la planeación de estudios, proyectos y construcción de las obras de infraestructura de obra pública y mejoramiento de servicios básicos en las colonias y comunidades del municipio, con el cumplimiento de la normativa vigente y basándose en las necesidades y solicitudes de la ciudadanía, coadyuvando con las dependencias municipales, estatales y federales; teniendo así como producto de la planeación el programa de obra anual, sobre el cual se dará el seguimiento.

Atribuciones de la Jefatura de Precios Unitarios

Artículo 142. La Jefatura de Precios Unitarios tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Verificar, en términos de cuantía y suficiencia económica, de los recursos materiales, técnicos y de equipo en la presupuestación de obra pública del municipio;
- II. Seguimiento con los contratistas verificando su cumplimiento a las legislaciones aplicables a los procesos administrativos y de control en las licitaciones de obra pública.

Atribuciones de la Jefatura de Construcción

Artículo 143. La Jefatura de Construcción tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de coordinar y verificar que los trabajos de supervisión se realicen de acuerdo a las condiciones estipuladas en los contratos de obra pública y/o servicios relacionados con la misma designando al supervisor que por su perfil sea el adecuado para cada caso.

Atribuciones de la Dirección de Obra Pública Administrativa

Artículo 144. La Dirección de Obra Pública Administrativa tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, las siguientes:

- I. Atender las peticiones de la ciudadanía canalizándolas al área correspondiente;
- II. Llevar el control de obra desde la contratación, el desarrollo administrativo durante la ejecución;
- III. Realizar el seguimiento a trámite de pago de estimaciones, cierre oportuno y en su caso el procedimiento legal para un buen finiquito de la misma.

Atribuciones de la Jefatura Jurídica

Artículo 145. La Jefatura Jurídica tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de coadyuvar y proporcionar asesoría jurídica en todas y cada una de las actividades que realiza dicha Dirección.

SECCIÓN SÉPTIMA

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANO

Atribuciones de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano

Artículo 146. La Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano tiene las atribuciones que le confieren el Código de Ordenamiento Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato y en el Reglamento de Ordenamiento y

Administración sustentable Territorial del Municipio de Salamanca, Guanajuato, las comunes para los directores generales, además de las siguientes:

- I. Vigilar la ejecución de acciones, planes y programas de desarrollo urbano e imagen urbana del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- II. Expedir los documentos que con base en el marco legal procedan para los anuncios, permisos de uso de suelo, permisos de construcción, permisos para fraccionamientos, predios, y lotes; evitando la proliferación de asentamientos irregulares y promoviendo el orden y respeto en el crecimiento armónico de la ciudad y las comunidades.
- III. Expedir, negar o en su caso revocar, en los términos de los ordenamientos legales aplicables, permisos, certificaciones, constancias o autorizaciones.

Estructura

Artículo 147. El Titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano, debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes direcciones y unidades administrativas:

- I. Dirección de Planeación
 - a) Jefatura de Regularización y Asentamientos Humanos
 - b) Jefatura del Área jurídica
 - c) Jefatura de Actualización Geográfica
 - d) Jefatura de Control Territorial
- II. Dirección de Ordenamiento Territorial
 - a) Jefatura de Inspección y Supervisión de Fraccionamientos
 - b) Jefatura de Imagen Gráfica y Licencias de Construcción
 - c) Jefatura de Compatibilidad Urbana
 - d) Jefatura de Ventanilla Única
 - e) Jefatura de coordinación de inspección.

Atribuciones de la Dirección de Planeación

Artículo 148. La Dirección de Planeación tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de dirigir, supervisar y controlar los trámites que se realizan en la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano dentro del marco legal aplicable.

Atribuciones de la Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos

Artículo 149. La Jefatura de Regularización de Asentamientos Humanos tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Recopilar la documentación para la regularización de colonias irregulares para tramitar su escrituración, con base a las normas de operación del Instituto Estatal de la Tenencia de la Tierra;
- II. Revisión de planos de las colonias para autorización;
- III. Integración de los expedientes técnicos y administrativos para enviar a los diferentes notarios para su revisión y elaboración de escrituras.

Atribuciones de la Jefatura del Área Jurídica

Artículo 150. La Jefatura del Área Jurídica tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de llevar a cabo los procedimientos de afectaciones de desarrollo urbano, convenios, contratos, clausuras, sanciones y oficios de afectaciones en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos y todo lo relacionado con aspectos legales que intervengan en la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano.

Será la encargada de defender los intereses de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano en cualquier litigio que sea parte.

Atribuciones de la Jefatura de Actualización Geográfica

Artículo 151. La Jefatura de Actualización Geográfica tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de trabajar de manera coordinada con el Instituto Municipal de Planeación para la actualización de la base de datos geográfica y de elaborar los alineamientos viales derivados de los proyectos indicados en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Atribuciones de la Jefatura de Control Territorial

Artículo 152. La Jefatura de Control Territorial, tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de aplicar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial en materia de uso de suelo.

Atribuciones de la Dirección de ordenamiento territorial

Artículo 153. La Dirección de ordenamiento territorial tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de dirigir, supervisar los tramites originados y solicitados que se realizan en la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano.

Atribuciones de la Jefatura de Inspección y Supervisión de Fraccionamientos

Artículo 154. La Jefatura de Inspección y Supervisión de Fraccionamientos tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Revisar los fraccionamientos y desarrollo en condominio, a efecto de que cumplan con lo dispuesto en la legislación vigente aplicable y el Programa Municipal de desarrollo urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, revisión de proyectos de fraccionamientos y de las reservas territoriales del Municipio y su escrituración;
- II. Controlar y coordinar a los supervisores de las diferentes zonas.

Atribuciones de la Jefatura de Imagen Gráfica y Licencias de Construcción

Artículo 155. La Jefatura de Imagen Gráfica y Licencias de Construcción, tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de emitir permisos para la imagen urbana de la ciudad, regulando las construcciones de la mancha urbana, así como la publicidad de anuncios, lonas, espectaculares, adosados y similares.

Atribuciones de la Jefatura de Compatibilidad Urbana

Artículo 156. La Jefatura de Compatibilidad Urbana tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Emitir los permisos de división y/o fusión de predios urbanos y rurales, así como la Constitución del régimen de propiedad en Condominio;

- II. Validar los Estudios de Compatibilidad Urbanística,
- III. Gestionar la autorización del Cambio de Uso de Suelo en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PMDUOET);
- IV. Validar el Dictamen de Congruencia de los Fraccionamientos y/o Desarrollos en Condominio de nueva creación.

Atribuciones de la Jefatura de Ventanilla Única

Artículo 157. La Jefatura de Ventanilla Única tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de informar, dar trámite y seguimiento al procedimiento de las solicitudes y peticiones establecidas en los ordenamientos legales aplicables, desde su ingreso hasta la conclusión de su proceso consultivo y archivo del mismo.

Atribuciones de la Jefatura de Coordinación de Inspección

Artículo 158. La Jefatura de coordinación de inspección tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Verificar físicamente las ordenes de visita de las demás jefaturas de la Dirección, en cuanto a su localización y la realización del reporte fotográfico por parte del Inspector designado para su ejecución;
- II. Notificar cualquier irregularidad al propietario y la facultad de imponer sellos y clausuras por vía de instructivo de la dirección.

SECCIÓN OCTAVA

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Atribuciones de la Dirección General de Medio Ambiente

Artículo 159. La Dirección General de Medio Ambiente es competente para mantener el aprovechamiento ecológico y controlar el impacto ambiental, promocionando el incremento de los recursos naturales.

Artículo 160. El Titular de la Dirección General de Medio Ambiente, debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes unidades administrativas:

- I. Jefatura de Gestión Ambiental
- II. Jefatura Jurídica de Medio Ambiente
- III. Jefatura de Ecoparque
- IV. Jefatura de la Industria Sustentable de Insumos de la Construcción
- V. Dirección de parques y jardines
 - a) Jefatura de Parques y Jardines

Atribuciones de la Jefatura de Gestión Ambiental

Artículo 161. La Jefatura de Gestión Ambiental, tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Coordinar los programas y proyectos de la Dirección General de Medio Ambiente, la Dirección de Parques y Jardines, la Jefatura de Ecoparque, Jefatura de la Industria Sustentable de Insumos de la Construcción, para posicionar al municipio de Salamanca como puntero nacional en las acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.
- II. Atracción y gestión de recursos y proyectos de inversión que atraigan beneficios ambientales en el Municipio;
- III. Implementación de proyectos de baja intensidad de carbono que cumplan y concuerden con el PECC, la Ley Nacional de cambio climático y el Programa Estatal de Cambio Climático, proyectos que permitan la conservación, restauración y biorremediación de los recursos naturales del Municipio de Salamanca, impulsar el desarrollo y aprovechamiento de los mismos sin comprometerlos para las generaciones futuras;
- IV. Implementar programas de recolección, manejo y separación de residuos sólidos municipales que, en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos permita tener un manejo inteligente que conduzca a una cultura de reducción, reciclado y reuso en los residuos sólidos urbanos.

Atribuciones de la Jefatura Jurídica de Medio Ambiente

Artículo 162. La Jefatura Jurídica de Medio Ambiente tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Sustentar los procedimientos normativos de la Dirección General de Medio Ambiente y sus dependencias orgánicas con las leyes y códigos que permitan un actuar claro y conciso, apegado a las competencias correspondientes;
- II. Coordinar las inspecciones ambientales para que se realicen con completo apego a la ley y con el ámbito de la competencia que en la misma se establece;
- III. Llevar el control de entrada y salida de Denuncias Ambientales en la dirección;
- IV. Integrar los expedientes de los procedimientos normativos que se lleven a cabo en la dirección;
- V. Citar, notificar y establecer plazos de cumplimiento para los denunciados;
- VI. Orientar las resoluciones a denuncias, fortaleciéndolas jurídicamente de acuerdo a la normatividad que corresponda;
- VII. Gestionar la amplitud de los ámbitos de competencia municipales con la celebración de convenios de municipalización con las autoridades correspondientes;
- VIII. Dar resolución a las denuncias ciudadanas dentro de los plazos máximos que la ley establece;
- IX. Dar un seguimiento puntual y conforme a la ley, a los procedimientos de obra pública y desarrollo urbano en materia de ordenamiento e impacto ambiental, respetando las políticas, procedimiento y observaciones que se manifiestan en los planes de ordenamiento territorial, así como en el plan de ordenamiento ecológico del territorio.

Atribuciones de la Jefatura de Ecoparque

Artículo 163. La Jefatura de Ecoparque tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de administrar mantener y proteger las áreas, edificios e instalaciones que conforman al Ecoparque para ofrecer un espacio digno de recreación y convivencia a las familias salmantinas creando

programas y proyectos que contribuyan a la conservación y al reconocimiento de la importancia ecológica de este espacio.

Atribuciones de la Jefatura de la Industria Sustentable de Insumos de la Construcción

Artículo 164. La Jefatura de la Industria Sustentable de Insumos de la Construcción tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de coordinar y programar el uso de las instalaciones del centro del trabajo con los productores acreditados que cumplan los requisitos establecidos en los lineamientos de operación y administración, notificar de inmediato a la Dirección General, cuando por cualquier causa se produzcan eventos extraordinarios como derrames de combustible a suelo o agua, o emisiones a la atmósfera no atribuibles al proceso, deberá presentar ante la Dirección General un informe semanal sobre el funcionamiento del Centro de Trabajo y la operación de los hornos así como un informe anual de cumplimiento e incidentes, en caso de existir, de cada productor y su personal de apoyo acreditado, deberá de supervisar los trabajos de mantenimiento, proyectos y obras de mejora que se realicen dentro del Centro de Trabajo, verificar que los hornos operen con base a los parámetros de operación establecidos en el procedimiento correspondiente.

Atribuciones de la Dirección de Parques y Jardines

Artículo 165. La Dirección de Parques y Jardines tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de mantener y proteger las áreas verdes, parques, camellones y jardines municipales, guiando su óptimo desarrollo para su aprovechamiento recreativo y sustentable, sumando espacios arbolados acorde al desarrollo y planeación urbana del municipio que contribuyan a la mejora de la calidad del aire.

Atribuciones de la Jefatura de Parques y Jardines

Artículo 166. La Jefatura de Parques y Jardines tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de coordinar al personal para las funciones operativas, reportar al Director de Parques y Jardines la operatividad del capital humano y supervisar trabajo en campo.

SECCIÓN NOVENA**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS, GESTIÓN E INNOVACIÓN*****Atribuciones***

Artículo 167. La Dirección General de Políticas Públicas, Gestión e Innovación, es competente para dar seguimiento a los proyectos estratégicos de la administración, gestión del presupuesto, atracción y gestión de recursos adicionales de los diversos programas federales, estatales e internacionales, con la obligación de rendir cuentas, mediante informe trimestral, al Presidente Municipal.

Estructura.

Artículo 168. El Titular de la Dirección General de Políticas Públicas, Gestión e Innovación, debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes direcciones y unidades administrativas:

- I. Dirección de Políticas Públicas
 - a) Jefatura de Departamento de Gestión de Programas

- II. Dirección de Gestión e Innovación
 - b) Jefatura de Departamento de Control y Gestión de la Administración Pública

Atribuciones de la Dirección de Políticas Públicas

Artículo 169. La Dirección de Políticas Públicas tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de dar seguimiento puntual al desarrollo de los proyectos de todas las direcciones de la administración.

Atribuciones de la Jefatura de Departamento de Gestión de Programas

Artículo 170. La Jefatura de Departamento de Gestión de Programas tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de la de coadyuvar al seguimiento de los proyectos planteados en la Administración.

Atribuciones de la Dirección de Gestión e Innovación

Artículo 171. La Dirección de Gestión e Innovación tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de llevar a cabo el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de cada proyecto y compromisos de cada una de las áreas municipales.

Atribuciones de la Jefatura de Departamento de Control y Gestión de la Administración Pública

Artículo 172. La Jefatura de Departamento de Control y Gestión de la Administración Pública tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de coadyuvar en el control y seguimiento de los compromisos establecidos en la Administración.

SECCIÓN DÉCIMA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Atribuciones

Artículo 173. La Dirección General de Recursos Humanos es competente para la Representación Patronal y operatividad del personal que labora y/o presta sus servicios en la Administración Pública Municipal Centralizada de Salamanca, Guanajuato, desde su reclutamiento hasta su rescisión, remoción, baja, cese o terminación de la relación de trabajo o administrativa, además de las conferidas en otros reglamentos y las inherentes y derivadas de la representación patronal.

Estructura.

Artículo 174. El Titular de la Dirección General de Recursos Humanos, debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes direcciones y unidades administrativas:

- I. Dirección Jurídica

- a) Jefatura Jurídica
 - b) Jefatura de Nomina
 - c) Jefatura de Planeación y presupuesto e IMSS
 - d) Jefatura de Contrataciones y nombramientos
 - e) Jefatura de Área Fiscal e IMSS
- II. Dirección de Desarrollo Institucional
- a) Jefatura de Calidad y Capacitación
 - b) Jefatura de Vinculación y Comunicación Interna

Atribuciones de la Dirección Jurídica de la Dirección General de Recursos Humanos

Artículo 175. La Dirección Jurídica de la Dirección General de Recursos Humanos tiene, tiene, además de las atribuciones comunes a los directores de área, las siguientes:

- I. Coadyuvar y proporcionar asesoría jurídica en todas y cada una de las actividades que realiza la Dirección;
- II. Asesorar, apoyar y supervisar las actividades que llevan a cabo las demás áreas que conforman la Dirección General de Recursos Humanos.

Atribuciones de la Jefatura Jurídica de la Dirección General de Recursos Humanos

Artículo 176. La Jefatura Jurídica de la Dirección General de Recursos Humanos tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, las siguientes:

- I. Llevar a cabo la efectividad de las relaciones humanas dentro de la Dirección dando énfasis al capital humano dinamizando los procesos;
- II. Realizar los trámites para establecer los mejores programas y actividades para el Servicio Social dependiendo de la especialidad de cada joven.

Atribuciones de la Jefatura de nómina

Artículo 177. La Jefatura de nómina de la Dirección General de Recursos Humanos tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de generar el pago correcto y oportuno de la nómina catorcenal del personal activo que se encuentra prestando sus servicios por la Administración Pública Municipal Centralizada; así como el personal que se encuentre contratado bajo el esquema de honorarios asimilados a sueldos. Manteniendo actualizado el sistema de nómina, para la generación de reportes con información fidedigna, veraz, clara y oportuna para consulta.

Atribuciones de la Jefatura de Planeación, Presupuesto e Instituto Mexicano del Seguro Social

Artículo 178. La Jefatura de Planeación, Presupuesto e Instituto Mexicano del Seguro Social de la Dirección General de Recursos Humanos tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas la de integrar cada una de las herramientas administrativas, generar y monitorear el presupuesto de egresos, así como del presupuesto propio de la Dirección, para la adecuada toma de decisiones por el o la titular del área.

Atribuciones de la Jefatura de contrataciones y nombramientos

Artículo 179. La Jefatura de contrataciones y nombramientos de la Dirección General de Recursos Humanos tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de elaborar los nombramientos dando cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, capturando la información requerida en cada una de las herramientas, formatos y sistema con la finalidad de establecer correctamente el vínculo laboral entre el municipio de Salamanca y el /la trabajador/a.

Atribuciones de la Jefatura del Área Fiscal e Instituto Mexicano del Seguro Social de la Dirección General de Recursos Humanos

Artículo 180. La Jefatura del Área Fiscal e Instituto Mexicano del Seguro Social de la Dirección General de Recursos Humanos tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de efectuar cada uno de los procesos para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales, así como la determinación de los pagos, por concepto de las distintas causales por terminación de la relación de trabajo.

Atribuciones de la Dirección de Desarrollo Institucional

Artículo 181. La Dirección de Desarrollo Institucional tiene además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, las siguientes:

- I. Establecer los procesos y procedimientos para el seguimiento de metas, sistemas de calidad, diseño y ejecución de los proyectos de innovación administrativa así como el clima laboral, capacitación y desarrollo de los recursos humanos de la Presidencia Municipal.
- II. Diseñar y llevar a cabo programas de capacitación para desarrollar las capacidades y habilidades de los funcionarios públicos con el objetivo de mejorar su desempeño;
- III. Implementar Sistemas de Gestión de Calidad en las dependencias municipales para mejorar la calidad de los trámites y servicios;
- IV. Diagnosticar y crear programas para la mejora del clima laboral;
- V. Diseñar e implementar el Sistema Municipal de Monitoreo y Seguimiento de resultados para el cumplimiento del Programa de Gobierno Municipal;
- VI. Apoyar a las Dependencias Municipales a través de mecanismos de planeación para orientar el desarrollo sustentable del municipio;
- VII. Diseñar y llevar a cabo el Sistema Municipal de Manuales como mecanismo de normalización administrativa.
- VIII. Coordinar eventos internos para el personal de la Presidencia Municipal.

Atribuciones de la Jefatura de Calidad y Capacitación

Artículo 182. La Jefatura de Calidad y Capacitación tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas las siguientes:

- I. Coordinar, ejecutar y supervisar el Programa anual de Capacitación, Programas de Gestión de Calidad, así como brindar apoyo, asesoría

- y aplicación de diversos diagnósticos para generar información objetiva que facilite la toma de decisiones.
- II. Realizar el diagnóstico anual de necesidades de capacitación del personal de la Presidencia Municipal;
 - III. Elaborar y difundir el programa anual de capacitación;
 - IV. Organizar y llevar a cabo los eventos de capacitación;
 - V. Coordinarse con las Dependencias Municipales para implementar sistemas de Gestión de Calidad.
 - VI. Apoyar y asesorar en la elaboración de Planes de Mejora.
 - VII. Supervisar todas las actividades enfocadas al desarrollo óptimo y eficiente de los Sistemas y/o Estrategias del Programa MAS.
 - VIII. Integrar y ejecutar el Diagnóstico de Necesidades de Equipamiento para utilizar el recurso del Programa MAS.
 - IX. Gestionar ante el Estado para participar en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal "PRODIM"

Atribuciones de la Jefatura de Vinculación y Comunicación Interna

Artículo 183. La Jefatura de Vinculación y Comunicación Interna tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de actualizar los Trámites y Servicios Municipales en la página www.salamanca.gob.mx., actualizar de los Formatos SIPOT de Transparencia Correspondientes a la Oficialía Mayor y Desarrollo Institucional, concentrar Información del área para el Informe de Gobierno Municipal, actualizar del Sistema Integral de Información Municipal (SIIM) y cargar la información correspondiente de Desarrollo Institucional

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Atribuciones

Artículo 184. La Dirección General de Comunicación Social, tiene, además de las atribuciones comunes a los directores generales, las siguientes:

- I. Establecer vínculos con los medios de comunicación;
- II. Cubrir los eventos de Presidencia Municipal;
- III. Realizar ruedas de prensa;
- IV. Emitir los comunicados de prensa; y

- V. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables.

Estructura

Artículo 185. El Titular de la Dirección General de Comunicación Social, debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes direcciones y unidades administrativas:

- I. Jefatura de Análisis y Estadística
- II. Jefatura Administrativa
- III. Jefatura de Imagen Institucional
- IV. Jefatura de Contenidos Audiovisuales
- V. Jefatura de Coordinación y Vinculación
- VI. Dirección de Información
- VII. Dirección de Estrategia Digital

Atribuciones de la Jefatura de Análisis y Estadística

Artículo 186. La Jefatura de Análisis y Estadística tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de llevar a cabo el monitoreo de las publicaciones, así como realizar reportes semanales y mensuales.

Atribuciones de la Jefatura Administrativa

Artículo 187. La Jefatura Administrativa tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de coordinar y supervisar el ejercicio del presupuesto del área, realizar y dar seguimiento a todos los temas administrativos propios de la dirección.

Atribuciones de la Jefatura de Imagen Institucional

Artículo 188. La Jefatura de Imagen Institucional tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de supervisar y dar seguimiento al uso correcto de la imagen institucional del municipio en todas sus publicaciones.

Atribuciones de la Jefatura de Contenidos Audiovisuales

Artículo 189. La Jefatura de Contenidos Audiovisuales tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de supervisar los productos en materia de comunicación destinados a difundir las actividades de la Administración Pública municipal.

Atribuciones de la jefatura de Coordinación y Vinculación

Artículo 190. La jefatura de Coordinación y Vinculación tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de proponer y generar conceptos gráficos, eventos para difundir y posicionar campañas, mensajes institucionales, de la administración.

Atribuciones de la Dirección de Información

Artículo 191. La Dirección de Información tiene además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de atender y coordinar todo lo relacionado con las solicitudes de entrevistas y/o temas de la Administración Pública y la generación de contenido institucional.

Atribuciones de la Dirección de Estrategia Digital

Artículo 192. La Dirección de Estrategia Digital tiene además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de llevar a cabo la administración de las redes digitales del Municipio, supervisar los contenidos, implementación de estrategias digitales, acompañamiento y supervisión de los enlaces de redes sociales en otras dependencias.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Atribuciones

Artículo 193. La Dirección General de Movilidad, es competente para establecer las bases y directrices para planear, organizar, administrar y controlar la infraestructura para las personas con discapacidad o movilidad reducida, peatones, movilidad no motorizada y transporte público en sus modalidades de

urbano y suburbano, infraestructura vial y el equipamiento vial; garantiza la participación ciudadana en las políticas públicas municipales relativas a la movilidad; planear, regular, ordenar, administrar, supervisar e inspeccionar el servicio público de transporte en sus modalidades de Urbano y Suburbano, lo anterior, con fundamento en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, y tiene las atribuciones comunes a las direcciones generales, además de las siguientes:

- I. Participar en los diferentes foros y programas de planeación municipal
- II. La ejecución y seguimiento de los programas de Movilidad
- III. La aplicación y ejecución de la normatividad vigente en materia de Movilidad;
- IV. Realizar operativos o diligencias en el ámbito competente;
- V. Establecer el sistema municipal de ciclovías, estacionamiento de bicicletas, y paradas oficiales del Transporte Público en sus modalidades de urbano y suburbano; y
- VI. Las demás actividades inherentes que sean necesarias para cumplir con la naturaleza de las funciones propias.

Estructura

Artículo 194. El Titular de la Dirección General de Movilidad, debe planear, apoyar, coordinar y supervisar el trabajo de las siguientes direcciones y unidades administrativas:

- I. Dirección de Transporte
 - a) Jefatura de Licencias de Conducir
- II. Dirección de Tránsito y Vialidad
 - a) Jefatura Operativa de Tránsito y Vialidad
- III. Dirección de Infraestructura
- IV. Dirección Jurídica

Atribuciones de la Dirección de Transporte

Artículo 195. La Dirección de Transporte, tiene además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de supervisar el servicio de transporte público en sus modalidades urbano y suburbano, conciliación y liberación en partes y accidentes de hechos de tránsito y transporte, así como resguardo de documentos infraccionados por faltas administrativas.

Atribuciones de la Jefatura de Licencias de Conducir

Artículo 196. La Jefatura de Licencias de Conducir tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas, la de brindar atención al público en general sobre los trámites y atribuciones de la Dirección de Transporte en el ámbito municipal.

Atribuciones de la Dirección de Tránsito y Vialidad

Artículo 197. La Dirección de Tránsito y Vialidad tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de supervisar el transporte particular, en zona urbana y rural, genera estadísticas en materia de movilidad y capacitación en materia de educación vial.

Atribuciones de la Jefatura Operativa de Tránsito y Vialidad

Artículo 198. La Jefatura Operativa de Tránsito y Vialidad, tiene, además de las atribuciones comunes a las jefaturas administrativas las siguientes:

- I. Autorizar la devolución de los vehículos que se encuentren a su disposición infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos;
- II. Participar en el dictamen sobre los lugares para depósito de vehículos infraccionados, abandonados, retenidos, accidentados o descompuestos;
- III. Promover campañas y programas de cultura vial, peatonal y de cortesía urbana, promoviendo la participación social en la ejecución de dichos programas;
- IV. Vigilar que los agentes de tránsito a su cargo, realicen los registros y emitan los informes, partes y demás documentos que se generen, con los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables;

- V. Realizar y actualizar los registros, archivos, controles y estadísticas de los hechos en los que intervenga para efectos preventivos, informativos y de investigación relacionados con sus facultades; Y
- VI. Las demás que le señale el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Atribuciones de la Dirección de Infraestructura

Artículo 199. La Dirección de Infraestructura tiene, además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de realizar los estudios y proyectos en materia de movilidad, así como establecer los mecanismos de formación estadística necesarios para la toma de decisiones en materia de movilidad.

Atribuciones de la Dirección Jurídica de Movilidad

Artículo 200. La Dirección Jurídica de Movilidad, tiene además de las atribuciones comunes a las direcciones de área, la de asesorar, y realizar todos los trámites, procedimiento y actos jurídicos de la Dirección.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, entrará en vigor al cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el anterior Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 01 de mayo del año 2015 dos mil quince.

Por lo tanto, con fundamento en los Artículos 77, Fracción VI y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento en todos y cada uno de sus términos.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento en la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a los 20 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.



PRESIDENTE MUNICIPAL

Gobierno Municipal 2018-2021
SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ



Gobierno Municipal 2018-2021
SALAMANCA

FIRMES EN LA VERDAD

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. KARLA ALEJANDRA ESCARCEGA ROBLEDO
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA BEATRÍZ HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN EL MARCO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE ENERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 4, 5 FRACCIONES II, III Y ADICIÓN DEL INCISO (j); 15 FRACCION XVII, 16 FRACCIÓN VIII Y XIII, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO AMBIENTAL
DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

- ARTÍCULO 1º.-.....
- ARTÍCULO 2º.-.....
- ARTÍCULO 3º.-.....

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO AMBIENTAL DEL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.**

ARTÍCULO 4º.- Para la creación e integración del Consejo, el Ayuntamiento a través de la Dirección General de Medio Ambiente Municipal publicará una convocatoria para los aspirantes ciudadanos a vocales, misma que será abierta por 8 días naturales, la cual será publicada en los diarios de circulación local que la dependencia convenga, además de medios electrónicos que la Dirección General de Medio ambiente y Comunicación Social determinen.

ARTÍCULO 5º.- El Consejo, se integrará de la siguiente manera:

- I.
- II. **Por un Secretario**, cargo que recaerá en el Director General del Medio Ambiente del Ayuntamiento;
- III. **Por once Vocales**, quienes preferentemente deberán ser representantes de:
 - a)
 - b)
 - c)
 - d)
 - e)
 - f)
 - g)
 - h)
 - i)
 - j) Empresas productivas del Estado del Sector Energético.

ARTÍCULO 6º.-.....

ARTÍCULO 7º.-.....

ARTÍCULO 8 º.-.....

ARTÍCULO 9º.-.....

ARTÍCULO 10º.-.....

ARTÍCULO 11º.-.....

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO Y SUS INTEGRANTES

ARTÍCULO 12º.-.....

ARTÍCULO 13º.-.....

ARTÍCULO 14º.-.....

ARTÍCULO 15º.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.

- VII.
- VIII.
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII.
- XIV.
- XV.
- XVI.
- XVII. Las demás atribuciones que se deriven de este Reglamento o que le encomiende el Ayuntamiento o el Consejo.

ARTÍCULO 16°.- Corresponde al Secretario del Consejo:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII.
- VIII. Levantar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo así como asentar los acuerdos en el archivo correspondiente;
- IX.
- X.
- XI.
- XII.
- XIII. Las demás atribuciones que se deriven de este Reglamento o que le encomiende el Ayuntamiento o el Consejo.

ARTÍCULO 17°.-.....

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 18°.-.....

ARTÍCULO 19°.-.....

TRANSITORIO

Único.- Las presentes modificaciones y adición al Reglamento del Consejo Consultivo Ambiental del Municipio de Salamanca, Guanajuato, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracciones I y VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento en todos y cada uno de los términos.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento en la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato a los 19 diecinueve días del mes de febrero del 2019 dos mil diecinueve.

La C. Presidente Municipal

Licenciada María Beatriz Hernández Quiroz



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

La C. Secretaria del H. Ayuntamiento.

Licenciada Karla Alejandra Escárcega Robledo.



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
FIRMES EN LA VERDAD
SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO

Salamanca Guanajuato, a los 29 días del mes de enero del año 2019.

Vistos para resolver el expediente con motivo de la solicitud del Permiso de Venta de 88 lotes que integran la Primera etapa del Fraccionamiento denominado "Las Misiones", ubicado en esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato, propiedad de la empresa mercantil denominada Constructora Los Limones, S. A. de C. V.

RESULTANDO:

Primero.- En atención al oficio con ingreso a esta Dirección General, en el que solicita el Permiso de Venta de 88 lotes que integran la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Las Misiones" que se desarrolla en esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato.

Segundo.- Una vez que se llevó a cabo la revisión correspondiente por personal adscrito a esta Dirección, a las fases llevadas a cabo por el Fraccionamiento en comento y con apego a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y una vez revisada la documentación que obra en esta Dirección, se observó cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 42 de la ley citada, quedando por tanto debidamente integrado el expediente respectivo

Tercero.- Aprobado el Proyecto de Lotificación y Traza, en congruencia con lo establecido por el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Salamanca, Guanajuato, determinando la viabilidad del mismo, se aprobó el Proyecto de Traza del Fraccionamiento denominado "Las Misiones", mediante el número de oficio DGDU/1948/2008 de fecha 17 de junio del año 2008.

El Fraccionamiento denominado "Las Misiones" cuenta con una superficie total de 97,806.09 m² que representa el 100.00 % de la superficie total a desarrollar, una superficie habitacional de 51,725.22 m², que representa el 52.89 %, una superficie de vialidades de 34,316.30 m², que representa el 35.09 %, una superficie de donación de 11,764.57 m² que representa el 12.03 %, el desarrollo está integrado por 286 lotes y 509 viviendas.

Que la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDUP/3007/2009 de fecha 03 de agosto del 2009 se autorizó la Licencia de obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Las Misiones".

Cuarto.- Que las áreas de vialidad, áreas de equipamiento y áreas verdes que integran el Fraccionamiento en comento, han sido donadas y escrituradas a favor del Municipio de Salamanca, Guanajuato, mediante la Escritura Pública número 50223 de fecha 12 de octubre del 2010, ante la fe del Licenciado Enrique Jimenez Lemus, Titular

de la Notaria Publica Número 3 del Partido Judicial de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 fracción III, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Quinto.- En base a la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019, se realizó el Pago correspondiente a los impuestos y derechos para llevar a cabo su publicación, por parte de la empresa mercantil denominada CONSTRUCTORA LOS LIMONES, S. A. de C. V., ante la Tesorería Municipal de Salamanca Guanajuato, como lo norma el artículo 9, fracción II, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Sexto.- Que en atención a la solicitud del Desarrollador para obtener el Permiso de Venta de los lotes que integran el multicitado desarrollo por personal adscrito a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano procedió a efectuar la inspección correspondiente, dictaminando que las obras de Urbanización faltantes de ejecución, ascienden a la cantidad de \$ 4,647,325.79 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 79/100 M. N) en lo que se considerara un incremento del 30.00 % por vicios ocultos, con el objeto de garantizar íntegramente la terminación de las obras de Urbanización de la sección II y III y dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36 fracción IV de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

CONSIDERANDO.-

Primero.- Que es Facultad del Ayuntamiento Municipal el otorgamiento del Permiso de Venta, tal y como se establece en el artículo 7 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el cual se aprobó mediante la Octava Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del presente año, el cuerpo Edilicio, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Urbano.

Segundo.- Habiendo cumplido lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el cual se autorizó en el marco de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Salamanca, Guanajuato de fecha 29 de enero de 2019; atendiendo el requerimiento del Desarrollador, en la cual solicita el Permiso de Venta de la Primera etapa correspondiente al Fraccionamiento denominado "Las Misiones", como se describen a continuación:

Fraccionamiento "Las Misiones"

Manzana	3	Lote 01	Uso Exclusivo Habitacional	01 LOTE
---------	---	---------	----------------------------	---------

Manzana	10	Lote 01	Uso Exclusivo Habitacional	01 LOTE
Manzana	11	Lote 01	Uso Exclusivo Habitacional	01 LOTE
Manzana	24	Lotes del 01 al 07	Uso Exclusivo Habitacional	07 LOTES
Manzana	27	Lotes del 01 al 03 y Lote 05	Uso Exclusivo Habitacional	04 LOTES
Manzana	34	Lotes del 01 al 05 y del 07 al 21	Uso Exclusivo Habitacional	20 LOTES
Manzana	35	Lotes del 01 al 54	Uso Exclusivo Habitacional	54 LOTES

Tercero.- En los Contratos de Venta o Promesa de Venta, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los lotes habitacionales que integran el Fraccionamiento en comento, no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizados, mismos que destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como los Reglamentos Municipales, esta prohibición se inscribirá en las Escrituras Públicas del fraccionamiento, así como en todos los instrumentos notariales de transmisión de dominio de la propiedad de los lotes.

Cuarto.- La presente resolución se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de mayor circulación del Municipio, en base a lo establecido en el artículo número 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

Primero.- Que es competencia del Honorable Ayuntamiento el otorgamiento del Permiso de Venta de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el cual se aprobó mediante la Octava Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del Presente año.

Segundo.- El Ayuntamiento Municipal Autoriza a la sociedad mercantil denominada "Constructora Los Limones, S. A. de C. V.", el Permiso de Venta de los lotes que comprenden a la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Las Misiones", ubicado en el predio conocido como "Palo Blanco" de esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismos que se describen a continuación:

Fraccionamiento "Las Misiones"

Manzana	3	Lote 01	Uso Exclusivo Habitacional	01 LOTE
Manzana	10	Lote 01	Uso Exclusivo Habitacional	01 LOTE

Manzana	11	Lote 01	Uso Exclusivo Habitacional	01 LOTE
Manzana	24	Lotes del 01 al 07	Uso Exclusivo Habitacional	07 LOTES
Manzana	27	Lotes del 01 al 03 y Lote 05	Uso Exclusivo Habitacional	04 LOTES
Manzana	34	Lotes del 01 al 05 y del 07 al 21	Uso Exclusivo Habitacional	20 LOTES
Manzana	35	Lotes del 01 al 54	Uso Exclusivo Habitacional	54 LOTES

Tercero.- En los Contratos de Venta o Promesa de Venta se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los lotes habitacionales que integran el Fraccionamiento denominado "Las Misiones" no se subdividirán en dimensiones menores a los autorizados y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, lo anterior se inscribirá en la Escritura Pública en donde conste la autorización del Fraccionamiento, así como en todos los instrumentos Notariales de transmisión de dominio de la propiedad de los lotes.

Cuarto.- La presente resolución se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de mayor circulación del Municipio, tal y como lo establece el artículo número 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Quinto.- Otorgado el presente Permiso de Venta, el Desarrollador estará obligado a realizar y concluir las Obras de Urbanización con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución.

I. Establecer la infraestructura para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público y doméstico, pavimentos, aceras y jardines, conforme a las especificaciones que señalen los Reglamentos Municipales; incluyendo las vías de enlace del fraccionamiento a la zona urbanizada más próxima de la ciudad o población de que se trate;

II. Deberá forestar y equipar las áreas de donación y/o equipamiento destinadas a espacios verdes, sin que estas puedan destinarse a fines distintos.

III. Enterar el importe de los derechos derivados de los trámites y autorizaciones que regula la Ley citada;

IV. Otorgar ante el Ayuntamiento y a satisfacción de éste, una garantía para la realización y conservación de las obras de urbanización, en los términos y por los montos que fije el Reglamento Municipal;

V. Responder por los vicios ocultos en las obras de urbanización;

VI. Colocar y conservar en el predio del cual se autorice el fraccionamiento o el desarrollo en condominio, el aviso donde se mencionen las características de los mismos y las autorizaciones otorgadas;

VII. Instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles;

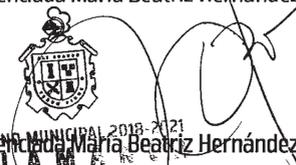
VIII. Permitir la práctica de visitas de inspección ordenadas por la autoridad competente.

IX. Los desarrolladores serán responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios públicos hasta en tanto no se lleve a cabo la recepción por parte de la autoridad municipal correspondiente.

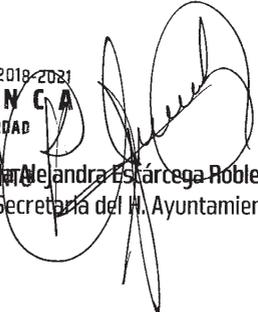
X. Si se llegase a causar daño o deterioro en las obras o instalaciones existentes durante la ejecución de las obras para el nuevo fraccionamiento o desarrollo en condominio, el desarrollador tiene la obligación de cubrir el importe de las reparaciones, para lo cual deberá convenir con los organismos operadores, la forma en que, dada la naturaleza del daño y la urgencia de repararlo quede terminado.

Sexto.- El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente el presente Permiso de Venta, en caso de actualizarse alguna de las causales señaladas en el convenio de colaboración y apoyo celebrado en esta misma fecha, señalando, en su caso, las condiciones y temporalidad de la suspensión.

Así lo resolvió y firmó con aprobación del Ayuntamiento Municipal de Salamanca, Guanajuato, la ciudadana Licenciada María Beatriz Hernández Cruz, Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato.



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
 Presidente Municipal de Salamanca Guanajuato
PRESIDENCIA MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
SALAMANCA
 FIRMES EN LA VERDAD
SECRETARÍA
 Licenciada Karla Alejandra Escárcega Robledo
 Secretaría del H. Ayuntamiento

Salamanca Guanajuato, a los 29 días del mes de enero del año 2019.

Vistos para resolver el expediente con motivo de la solicitud del Permiso de Venta de 198 lotes que integran la Sección II - Fracción I del Fraccionamiento denominado "Residencial San Miguel", ubicado en esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato, propiedad de la empresa mercantil denominada Inmobiliaria y Constructora MATHUX, S. A. de C. V.

RESULTANDO:

Primero.- En atención al oficio con ingreso a esta Dirección General, en el que solicita el Permiso de Venta de 198 lotes que integran la sección II - fracción I del Fraccionamiento denominado "Residencial San Miguel" que se desarrolla en esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato.

Segundo.- Una vez que se llevó a cabo la revisión correspondiente por personal adscrito a esta Dirección, a las fases llevadas a cabo por el Fraccionamiento en comento y con apego a lo establecido en la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, y una vez revisada la documentación que obra en esta Dirección, se observó cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 42 de la ley citada, quedando por tanto debidamente integrado el expediente respectivo

Tercero.- Aprobado el Proyecto de Lotificación y Traza, en congruencia con lo establecido por el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Salamanca, Guanajuato, determinando la viabilidad del mismo, se aprobó el Proyecto de Traza del Fraccionamiento denominado "Residencial San Miguel", mediante el número de oficio DGDUOP/993/2004 de fecha 20 de Abril del año 2004.

El Fraccionamiento denominado "Residencial San Miguel" cuenta con una superficie total de 200,439.825 m² que representa el 100.00 % de la superficie total a desarrollar, una superficie habitacional de 114,904.234 m², que representa el 57.32 %, para uso comercial una superficie de 10,116.911 m², que representa el 5.05, una superficie de vialidades de 58,921.38 m², que representa el 29.40 %, una superficie de áreas comunes de 16,497.40 m² que representa el 8.23 %, de los cuales 6,458.48 m² son áreas verdes y 10,038.92 m² se destinaran a áreas de equipamiento el desarrollo está integrado por 460 lotes.

Que la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Publicas mediante oficio número DGDUOP/1683/2005 de fecha 11 de mayo del 2005 se autorizó la Licencia de obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Residencial San Miguel".

Cuarto.- Que las áreas de vialidad, áreas de equipamiento y áreas verdes que integran el Fraccionamiento en comento, han sido donadas y escrituradas a favor del Municipio de Salamanca, Guanajuato, mediante la Escritura Pública: 7960 de fecha 21 de septiembre del 2005, ante la fe del Licenciado Salvador Guerrero González, Titular de la Notaria Publica Número 41 del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 fracción III, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Quinto.- En base a la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2019, se realizó el Pago correspondiente a los impuestos y derechos para llevar a cabo su publicación, por parte de la empresa mercantil denominada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA MATIHUX, S. A. de C. V., ante la Tesorería Municipal de Salamanca Guanajuato, como lo norma el artículo 9, fracción II, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Sexto.- Que en atención a la solicitud del Desarrollador para obtener el Permiso de Venta de los lotes que integran el multicitado desarrollo por personal adscrito a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano procedió a efectuar la inspección correspondiente, dictaminando que las obras de Urbanización faltantes de ejecución, ascienden a la cantidad de \$ 3,349,677.46 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 46/100 M. N) en lo que se considera un incremento del 30.00 % por vicios ocultos, con el objeto de garantizar íntegramente la terminación de las obras de Urbanización de la sección II y III y dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 36 fracción IV de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se entrega garantía por parte del desarrollador mediante Póliza de Fianza: Numero 2175877 por la cantidad de \$ 4,354,580.69 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 69/100 M. N) a favor de la Tesorería Municipal de Salamanca Guanajuato, emitida por parte de Afianzadora SOFIMEX, S. A.

CONSIDERANDO.-

Primero.- Que es Facultad del Ayuntamiento Municipal el otorgamiento del Permiso de Venta, tal y como se establece en el artículo 7 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el cual se aprobó mediante la Octava Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero del presente año, el cuerpo Edilicio, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Urbano.

Segundo.- Habiendo cumplido lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el cual se autorizó en el marco de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Salamanca, Guanajuato de fecha 29 de enero del presente año; atendiendo el

requerimiento del Desarrollador, en la cual solicita el Permiso de Venta de la Sección II - Fracción I correspondiente al Fraccionamiento denominado "Residencial San Miguel", como se describen a continuación:

Fraccionamiento "Residencial San Miguel"

Manzana	11	Lotes del 01 al 24	Uso Exclusivo Habitacional	24 LOTES
Manzana	12	Lotes del 01 al 15	Uso Exclusivo Habitacional	15 LOTES
Manzana	13	Lotes del 01 al 16	Uso Exclusivo Habitacional	16 LOTES
Manzana	14	Lotes del 01 al 14	Uso Exclusivo Habitacional	14 LOTES
Manzana	15	Lotes del 01 al 26	Uso Exclusivo Habitacional	26 LOTES
Manzana	16	Lotes del 01 al 18	Uso Exclusivo Habitacional	18 LOTES
Manzana	17	Lotes del 01 al 20	Uso Exclusivo Habitacional	20 LOTES
Manzana	18	Lotes del 01 al 20	Uso Exclusivo Habitacional	20 LOTES
Manzana	19	Lotes del 01 al 45	Uso Exclusivo Habitacional	45 LOTES

Tercero.- En los Contratos de Venta o Promesa de Venta, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los lotes habitacionales que integran el Fraccionamiento en comento, no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizados, mismos que destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como los Reglamentos Municipales, esta prohibición se inscribirá en las Escrituras Públicas del fraccionamiento, así como en todos los instrumentos notariales de transmisión de dominio de la propiedad de los lotes.

Cuarto.- La presente resolución se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de mayor circulación del Municipio, en base a lo establecido en el artículo número 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

Primero.- Que es competencia del Honorable Ayuntamiento el otorgamiento del Permiso de Venta condicionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el cual se aprobó mediante la octava Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2019.

Segundo.- El Ayuntamiento Municipal Autoriza a la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria y Constructora MATIHUX, S. A. de C. V.", el Permiso de Venta de los lotes que comprenden a la Sección II – Fracción I del Fraccionamiento denominado "Residencial San Miguel", ubicado en el predio conocido como "Oteros" de esta Ciudad de Salamanca, Guanajuato, mismos que se describen a continuación:

Fraccionamiento "Residencial San Miguel"

Manzana 11	Lotes del 01 al 24	Uso Exclusivo Habitacional	24 LOTES
Manzana 12	Lotes del 01 al 15	Uso Exclusivo Habitacional	15 LOTES
Manzana 13	Lotes del 01 al 16	Uso Exclusivo Habitacional	16 LOTES
Manzana 14	Lotes del 01 al 14	Uso Exclusivo Habitacional	14 LOTES
Manzana 15	Lotes del 01 al 26	Uso Exclusivo Habitacional	26 LOTES
Manzana 16	Lotes del 01 al 18	Uso Exclusivo Habitacional	18 LOTES
Manzana 17	Lotes del 01 al 20	Uso Exclusivo Habitacional	20 LOTES
Manzana 18	Lotes del 01 al 20	Uso Exclusivo Habitacional	20 LOTES
Manzana 19	Lotes del 01 al 45	Uso Exclusivo Habitacional	45 LOTES

Tercero.- En los Contratos de Venta o Promesa de Venta se incluirán las clausulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los lotes habitacionales que integran el Fraccionamiento denominado "Residencial San Miguel" no se subdividirán en dimensiones menores a los autorizados y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, lo anterior se inscribirá en la Escritura Pública en donde conste la autorización del Fraccionamiento, así como en todos los instrumentos Notariales de transmisión de dominio de la propiedad de los lotes.

Cuarto.- La presente resolución se publicará por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de mayor circulación del Municipio, tal y como lo establece el artículo número 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Quinto.- Otorgado el presente Permiso de Venta, el Desarrollador estará obligado a realizar y concluir las Obras de Urbanización con apego al calendario y avances planteados en su programa de ejecución.

I. Establecer la infraestructura para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, alumbrado público y doméstico, pavimentos, aceras y jardines, conforme a las especificaciones que señalen los Reglamentos Municipales; incluyendo las vías de enlace del fraccionamiento a la zona urbanizada más próxima de la ciudad o población de que se trate;

II. Deberá forestar y equipar las áreas de donación y/o equipamiento destinadas a espacios verdes, sin que estas puedan destinarse a fines distintos.

III. Enterar el importe de los derechos derivados de los trámites y autorizaciones que regula la Ley citada;

IV. Otorgar ante el Ayuntamiento y a satisfacción de éste, una garantía para la realización y conservación de las obras de urbanización, en los términos y por los montos que fije el Reglamento Municipal;

V. Responder por los vicios ocultos en las obras de urbanización;

VI. Colocar y conservar en el predio del cual se autorice el fraccionamiento o el desarrollo en condominio, el aviso donde se mencionen las características de los mismos y las autorizaciones otorgadas;

VII. Instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles;

VIII. Permitir la práctica de visitas de inspección ordenadas por la autoridad competente.

IX. Los desarrolladores serán responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios públicos hasta en tanto no se lleve a cabo la recepción por parte de la autoridad municipal correspondiente.

X. Si se llegase a causar daño o deterioro en las obras o instalaciones existentes durante la ejecución de las obras para el nuevo fraccionamiento o desarrollo en condominio, el desarrollador tiene la obligación de cubrir el importe de las reparaciones, para lo cual deberá convenir con los organismos operadores, la forma en que, dada la naturaleza del daño y la urgencia de repararlo quede terminado.

Sexto.- El Ayuntamiento podrá suspender temporalmente el presente Permiso de Venta, en caso de actualizarse alguna de las causales señaladas en el convenio de colaboración y apoyo celebrado en esta misma fecha, señalando, en su caso, las condiciones y temporalidad de la suspensión.

Así lo resolvió y firmó con aprobación del Ayuntamiento Municipal de Salamanca, Guanajuato, la ciudadana Licenciada María Beatriz Hernández Cruz, Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato.



Licenciada María Beatriz Hernández Cruz
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO
FIRMES EN LA VERDAD
PRESIDENCIA MUNICIPAL.



Licenciada Karla Alejandra Escárcega Robledo
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA GUANAJUATO
FIRMES EN LA VERDAD
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO

EL CIUDADANO PROFR. PEDRO PUEBLITO HERNÁNDEZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233, 234 Y 235 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 248, 258 Y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 38 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 5, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018 APROBÓ LAS **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, QUEDANDO COMO SIGUE:

ACUERDO MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO

ARTÍCULO 1.- Las presentes disposiciones administrativas tienen como objetivo establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales cuya fijación es competencia del H. ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables por las infracciones a los diversos reglamentos y disposiciones legales vigentes en el municipio, que no tengan señalada expresamente sanción alguna.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA EXPEDICION DE PERMISOS

ARTÍCULO 2.- Respecto de los derechos por permisos que otorga el H. Ayuntamiento, se delega esta facultad al c. Presidente Municipal quien a su vez podrá delegar al secretario del H. Ayuntamiento y se cobraran conforme a las siguientes:

TARIFAS:

I.- Por uso del espacio para la realización de fiestas, bailes y conciertos públicos en auditorios o canchas del municipio, de \$943.35 (novecientos cuarenta y tres pesos

35/100 M. N.) a \$1,595.29 (un mil quinientos novena y cinco pesos 29/100 M.N.) cuando estos sean con fines lucrativos y eventos particulares. En el caso de los no lucrativos como eventos escolares, culturales, etc., serán otorgados por el C. Presidente Municipal y/o el secretario del H. Ayuntamiento sin costo alguno.

Adicionalmente se cobrara un depósito en garantía, inclusive tratándose de eventos sin fines de lucro, por la cantidad de \$ 1,232.73 (un mil doscientos treinta y dos pesos 73/100 M.N.) por los daños que se pudiesen ocasionar al bien inmueble. Si el monto de los daños ocasionados es superior a la garantía, la diferencia será pagada por la persona responsable del evento.

Tratándose de los permisos que otorgue que otorgue el Secretario del H, ayuntamiento por delegación del Presidente Municipal para los supuestos establecidos de la fracción I de éste artículo, cuya realización sea en las comunidades que cuenten con cancha de usos múltiples, se otorgarán de forma gratuita, en virtud de que las comunidades fijan sus propias cuotas de recuperación para el mantenimiento respectivo.

II.- Los permisos para la realización de fiestas patronales sin venta de bebidas alcohólicas se otorgaran sin costo alguno.

II.- Por la venta de hipoclorito se realizará con al menos una utilidad de 11.00% del costo de compra para sufragar gastos de operación.

CAPITULO TERCERO

DE LA PUBLICACION DE PERITOS FISCALES

ARTÍCULO 3.- Los derechos anuales de publicación al padrón de peritos fiscales se causaran conforme a la siguiente:

TARIFA

I.- INSCRIPCION	\$1,459.57
II.- REFRENDO	\$1,094.60

El refrendo deberá realizarse durante los dos primeros meses del año, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado se procederá como inscripción.

III.-FORMAS VALORADAS:

A).- Formato de regularización fiscal de predios	\$28.99
--	---------

B).- Formato de traslado de dominio	\$28.99
c).- Formato de certificado de no adeudo	\$22.07

CAPITULO CUARTO

DE LA PUBLICITACION AL PADRON DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

ARTÍCULO 4.- Los derechos anuales de publicación al padrón de contratistas y proveedores se causaran conforme a la siguiente:

TARIFA

I.- INSCRIPCION CONTRATISTAS	\$4,350.81
II.- REFRENDO CONTRATISTAS	\$2,900.53
III.- INSCRIPCION PROVEEDORES	\$1,459.57
IV.- REFRENDO PROVEEDORES	\$ 973.06

CAPITULO QUINTO

DE LA OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE LA VIA PUBLICA

ARTÍCULO 5.- La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares en lo general, se cobrara diariamente de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I.- VENDEDORES

A).- Ambulantes y tianguistas \$6.08 por metro lineal por hasta 2 metros de fondo, por día.

Si el fondo excede los 2 metros, se tomara como otro frente lineal

A los comerciantes ambulantes con capacidades diferentes, se les exenta de este pago.

B).- Semifijos, con constancia \$138.11 por mes

En estos casos, por concepto de aprovechamiento de la vía pública pagaran además lo establecido en el inciso A).

C).- Ambulantes foráneos, por día \$36.49 por metros lineal, hasta por 2 metros de fondo. Si el fondo excede los 2 metros, se tomara como otro frente lineal.

D).- La tarifa que se cobrar en eventos por fiestas patronales (como ejemplo, la fiesta de Nuestra Señora del Refugio y fiesta de Santo Tomas) será aquella que establezca el H. ayuntamiento en acta de sesión.

E).- Eventos de Fiestas patrias (venta de banderas y similares), por los días autorizados por cada punto de venta \$ 363.24

F).- Tratándose de venta de libros, artesanías, muestra de productos de habitantes del Municipio de Tierra Blanca, Gto., se exentara el pago correspondiente.

G).- Tratándose de la venta de pulque, por día se estará a lo siguiente:

De 1 hasta 20 litros, solo lo establecido en el inciso A)

De 21 hasta 50 litros, lo establecido en el inciso A), más \$36.49

De 51 litros en adelante, lo establecido en el inciso A), más \$ 121.62

II.- POR LA OCUPACION Y APROVECHAMIENTO DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE TAXIS, CAMIONETAS DE ALQUILER Y COLECTIVOS.

3 salarios mínimos del área geográfica por mes, por vehículo.

CAPITULO SEXTO

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTICULO 6.- Por multas generadas a las tarifas de los derechos del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, se causaran las siguientes:

TARIFAS EN SALARIOS MINIMOS

A).- Dejar la llave del agua abierta	de 3 a 20
B).- Lavar vehículo con manguera	de 5 a 25
C).- Lavar banqueta con manguera	de 5 a 25
D).- Conexión de bomba a la red de agua	de 15 a 20
E).- Fugas por instalaciones en mal estado	de 15 a 20
F).- Arrojar basura o solidos al drenaje	de 15 a 20
G).- Oponerse a la inspección	de 10 a 20
H).- Dañar instalaciones públicas. Según calificación del daño	de 10 a 20
I).- Violación a los sellos del medidor	de 10 a 20
J).- Reconexión sin autorización	de 10 a 20
K).- Cambiar o retirar el medidor	de 10 a 50
L).- oponerse a la verificación de la lectura	de 10 a 20
M).- Insultos al personal del organismo	de 10 a 50
N).- Conectarse a la red sin contrato	de 20 a 50

O).- Impartición	de 20 a 50
P).- Derivación	de 20 a 40
Q).- Modificación del diámetro de toma o descarga	de 20 a 50
R).- Dar información falsa al contratar el servicio	de 20 a 50

La tesorería municipal estará facultada para interpretar estas disposiciones para efectos administrativos, establecer medidas para su correcta aplicación y asegurar su adecuado cumplimiento.

ARTICULO 6-A.- Por las instalación de medidor de ½ pulgada establecido en el artículo 14 fracción VII, la tesorería municipal estará facultada para realizar el cobro en parcialidades.

CAPITULO SEPTIMO

POR ARRENDAMIENTO, EXPLOTACION O USO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y USO DE BAÑOS PUBLICOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y SERVICIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS.

ARTICULO 7.- Por arrendamiento, explotación o uso de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, se atenderá a las siguientes:

TARIFAS, POR MES

I.- MERCADO MUNICIPAL

A).- Locales de comercio	\$535.09 a \$725.11
B).- Planchas	\$218.21 a \$290.03
C).- Locales de carnicerías	\$725.41

II.- RENTA DE MAQUINARIA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. SE COBRARA Y LIQUIDARA POR HORA.

A).- Máquina retroexcavadora, con cucharón y bote	\$203.02
B).- Máquina trascabo	\$551.08
C).- Máquina motoconformadora	\$696.11
D).- Bulldozer	\$1,305.24
E).- Máquina retroexcavadora, con rotomartillo	\$425.71
F).- Tractor agrícola	\$182.44

El pago correspondiente deberá realizarse previo al trabajo a ejecutar e incluye el operador y el combustible.

III.- USO DE BAÑOS PUBLICOS

a).- La tarifa que se cobrara será de \$5.00 por persona

IV.- SERVICIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

a).- La tarifa que se cobrara será de \$48.88 por persona y por taller.

CAPITULO OCTAVO DE LOS APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 8.- Los ingresos por concepto de rezagos, recargos, multas, reparación de daños, denunciada por ofendidos, reintegros por responsabilidades administrativas o fiscales, donativos y subsidios, herencias y legados, gastos de ejecución y administración de impuestos, originados por la celebración de convenios se registraran como aprovechamientos y se liquidaran y cobraran de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos para el Municipio de Tierra Blanca, Gto. Para el ejercicio fiscal del año 2018, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, el Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tierra Blanca, Gto., el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tierra Blanca, Gto. y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Las presentes disposiciones administrativas de recaudación entraran en vigor el día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTICULO SEGUNDO.- Para efectos del redondeo, se estará a lo establecido en el artículo 43 de la ley de Ingresos del Municipio de Tierra Blanca, gto.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMAN, PUBLIQUEN, CIRCULEN, PROMULGUEN Y SE LES DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.
DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, GUANAJUATO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFR. PEDRO PUENLITO HERNÁNDEZ GARCÍA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. JOAQUÍN GALLEGOS LLATA

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.

La Dirección

AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informaté
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



DIRECTORIO

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Se publica de LUNES a VIERNES
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas
Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03
Guanajuato, Gto. * Código Postal 36259

Correo Electronico

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,446.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 721.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 23.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,394.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,203.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.
Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.
Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
LIC. MARIO MACIEL GARCÍA